



Municipalidad de Chascomús

7130 CHASCOMUS



**BOLETIN
OFICIAL
MUNICIPAL**

AGOSTO

2015



DECRETOS

AUTORIDADES MUNICIPALES

**INTENDENTE MUNICIPAL
C.P.N. JUAN ALBERTO GOBBI**

**SECRETARIO GENERAL
DR. GUSTAVO J. LOPEZ**

**SUB-SECRETARIO DE HACIENDA
JORGE O. MACCHI**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
DANIEL GIACOBONE**

**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO
ARQ. RODOLFO PERTUSI
CONTADOR MUNICIPAL
C.P.N GUILLERMO BILBAO**

**SECRETARIO DE TURISMO Y PRODUCCIÓN
F. JOSÉ FARES**

Decretos

DECRETO 962/15

05/08/2015

VISTO

La necesidad de Compra de Combustible para Consumo de Vehículos de Dependencias Municipales durante el mes de Agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la misma supera el monto de compra directa y Concurso de Precios;
Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Llámese a Licitación Privada N° 11 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2015”.-

ARTICULO 2º.- Fijase la fecha de apertura para el 6 de Agosto de 2015 a las 09.00 horas.-

ARTICULO 3º.- El presupuesto oficial se ha estimado en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$620.000,00).-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 963/15

05/08/2015

VISTO

La necesidad de rectificar el artículo 1º del Decreto N° 1705/2011 que otorgaba cambio de funciones definitivo a CANOSA MARÍA ALICIA; y

CONSIDERANDO:

Que tal rectificación se refiere a la cantidad de módulos titulares de I, EP y de Secundaria de la docente con cambio de funciones definitivo CANOSA, María Alicia;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Rectifíquese la cantidad de módulos titulares de I, EP y de Secundaria de la docente con cambios de funciones definitivas “CANOSA, María Alicia, DNI: 10.854.034, en sus diecisiete (17) módulos titulares de I, EP y seis (6) módulos de Secundaria”, debiendo considerarse diecisiete (17) módulos titulares de I, EP y diez (10) módulos titulares de Secundaria.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 111.010.6000, Categoría Programática 64.01.00.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría de Planificación y Desarrollo, Contaduría, Dirección de Educación y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 964/15

05/08/2015

Promulga Ordenanza N° 4874/2015

DECRETO 965/15

05/08/2015

Promulga Ordenanza N° 4875/2015

DECRETO 966/15

05/08/2015

Promulga Ordenanza N° 4876/2015

DECRETO 967/15

05/08/2015

Promulga Ordenanza N° 4877/2015

DECRETO 968/15

05/08/2015

Promulga Ordenanza N° 4878/2015

DECRETO 969/15
Promulga Ordenanza N° 4879/2015

05/08/2015

DECRETO 970/15
Promulga Ordenanza N° 4880/2015

05/08/2015

DECRETO 971/15

05/08/2015

VISTO

Que el señor GALLI Raúl Hugo, percibe el beneficio de Ayuda Económica Transitoria Municipal, bajo Decreto N° 821/2015; y

CONSIDERANDO:

Que se estableció que la Ayuda Económica Transitoria sería recibida hasta percibir su pensión no contributiva;

Que el antes mencionado ya percibe dicho beneficio, por lo tanto se da de baja al beneficio de Ayuda Económica Transitoria a partir del 1° de Agosto de 2015;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dese de baja el beneficio de Ayuda Económica Transitoria que percibe el señor GALLI Raúl Hugo, DNI: 30.490.349, a partir del 1° de Agosto de 2015, debido al cambio en la situación que dio origen a su otorgamiento.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales, Auditoría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 972/15

06/08/2015

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto a la Licitación Privada N° 11/2015 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2015” cuya apertura se realizará el 6 de Agosto de 2015 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el trámite administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese Licitación Privada N° 11/2015 “PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO DE VEHÍCULOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2015” de la siguiente manera:

A Pedro Campanario SACIF la nafta súper, nafta súper especial, el gas oíl especial y (12000 litros) de gas oíl, por un importe de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 30/100 (\$453.250.30).

A Barbero Hnos S.A. el resto del gas oíl (11770 litros) por un importe de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 40/100 (\$141.475,40).-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a las firmas adjudicatarias.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Oficina de Compras, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 973/15
Promulga Ordenanza N° 4881/2015

06/08/2015

DECRETO 974/15

06/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Apaolaza, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 3 días del mes de Agosto de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al locador quien actuará por si sola y si relación de dependencia, limpieza y colocación de los tarros de basura en camino de circunvalación, bordeado de Boulevares, recolección de ramas en diferentes zonas de la ciudad de Chascomús;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000) mensuales;

Que la el plazo del presente desde el 1 de Agosto hasta el 31 de Octubre inclusive;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre - la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Apaolaza, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de contratación se establece en PESOS DOCE MIL (\$12.000) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 110102000, Categoría Programática 01.01.00.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 975/15

06/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Apaolaza, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 22 días del mes de Junio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locataria quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, en las tareas de recolección y limpieza de sectores ribereños de la laguna de Chascomús y Paseo de los Artesanos, de Lunes a Sábados, en el horario vespertino y debiendo culminar la tarea en el Basurero Municipal;

Que las partes establecen el monto total de contratación en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000);

Que la el plazo de duración del mismo se establece en cinco (5) meses a partir del 1 de Julio hasta el 30 de Noviembre de 2015.Pudiendo prorrogarse por períodos similares;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Apaolaza, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de contratación se establece en PESOS VEINTE MIL (\$20.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 110105000, Imputación 335, Categoría Programática 52/02/00.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Turismo y Producción, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 976/15

06/08/2015

VISTO

Que en el Decreto N° 870/2015 se dio de baja por incapacidad a la docente RAMIREZ LIA MERCEDES, DNI: 22.143.464; y

CONSIDERANDO:

Que por error involuntario se omitió el abono de Seguro Colectivo Municipal, Seguro Ley 9507 y Anticipo Jubilatorio;

Que dicha baja es a partir del 31/07/2015;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese a la Docente RAMIREZ LIA MERCEDES, DNI: 22.143.464, Seguro Colectivo Municipal de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 51/100 (\$53.461,51), Seguro Ley 9507 PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 60/100 Y Anticipo Jubilatorio de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TRECE (\$10.313) A PARTIR DEL 1/8/2015.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente, Escuela Municipal N° 3 y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 977/15

06/08/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la señora ALVAREZ, Stefanía Belén, DNI: 35.821.116, Expediente N° 4030-116299/A, para cubrir gastos por problemas de salud; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante es empleada;

Que su grupo familiar está compuesto por su padre, madre y un hermano;

Que está atravesando un problema de salud y se encuentra realizando tratamiento médico en la ciudad de La Plata;

Que el Municipio ve favorable acompañar al grupo familiar otorgándole una ayuda económica para solventar gastos de salud;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la señora ALVAREZ, Stefanía Belén, DNI: 35.821.116, Expediente N° 4030-116299/A, para cubrir gastos por problemas de salud.-

ARTICULO 2º.- El costo total del subsidio asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 978/15

06/08/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la señora ALMASO, María Jimena, DNI: 32.700.123, Expediente N° 4030-117297/A, para cubrir gastos de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar esta compuesto por la señora Almaso, su pareja y sus dos (2) hijas;

Que se trata de una familia vulnerable asistida desde la Dirección de Políticas Sociales;

Que se trata de una familia de escasos recursos;

Que la familia se encuentra habitando una casilla en la parte trasera de la vivienda de su suegro;

Que el grupo familiar carece de baño propio;

Que la ausencia del baño expone a la familia a inadecuadas condiciones de higiene;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la señora ALMASO, María Jimena, DNI: 32.700.123, Expediente N° 4030-117297/A, para cubrir gastos de materiales de construcción.-

ARTICULO 2º.- El costo total del subsidio asciende a la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 52/100 (\$13.437,52), por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4., Partida 110.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales, Área de Tierras y Viviendas y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 979/15

06/08/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por el señor PRADO, Manuel Alfredo, DNI: 12.141.122, Expediente N° 4030-117082/P, para cubrir gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que es una persona sola;

Que se encuentra desocupada;

Que cuenta con escasos ingresos económicos, que solo le permiten solventar los gastos cotidianos;

Que el Municipio ve favorable acompañar al señor Prado, otorgándole una ayuda económica, para solventar gastos de subsistencia y salud;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio al señor PRADO, Manuel Alfredo, DNI: 12.141.122, Expediente N° 4030-117082/P, para cubrir gastos de subsistencia.-

ARTICULO 2º.- El costo total del subsidio asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0, Fuente 110.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 980/15

06/08/2015

VISTO

El Recurso de Revocatoria presentado en Expediente N° 4030-116900/A, por la señora Elvira Álvarez; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente resulta ser agente Municipal manifestando que de conformidad a Decreto N° 1434/13 de fecha 1/12/13 se le otorgó el ascenso automático, pasando a revestir como personal jerárquico Jefe de División "B" categoría 13;

Que continuó realizando idéntico horario que el desempeñaba habitualmente;

Que en ningún momento se le informó desde la Institución que trabaja, ni desde la Oficina de Personal que no podía trabajar los feriados, ni cubrir vacaciones o licencias de sus compañeras;

Que entiende que hubiera correspondido que se le informara que no se abonará horas extras, motivo por el cual no corresponde se le realice un cargo deudor;

Que atento a lo informado por la Oficina de Personal, lo resuelto consistió en no abonar horas extras, en virtud de la observación realizada por el Honorable Tribunal de Cuentas, quien solicita se adecue correctamente la aplicación del artículo 21 de la Ley 11757, toda vez que el personal jerárquico está excluido del pago de horas suplementarias;

Que consecuentemente, atento al mencionado error, se procedió a readecuar los haberes de la agente, no obstante, no se efectuó cargo deudor alguno a favor del Municipio;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Recházese el Recurso de Revocatoria peticionado por la agente Elvira Álvez, toda vez que la decisión adoptada encuentra regida por el artículo 21 de la Ley 11757.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Asuntos Legales, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 981/15

06/08/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la Escuela Provincial N° 30 y el JIRIMM N° 6 del Paraje de Los Libres del Sud, según Expediente Administrativo N° 4030-117363/E; y

CONSIDERANDO:

Que la EP N° 30 cuenta con una Matrícula de quince (15) alumnos en el nivel primario de 1º a 6º grado y el Jardín de Infantes Rural de Matrícula mínima cuenta con 6 alumnos de entre 2 a 5 años;

Que dicha Institución se encuentra ubicada a 35 Km de la ciudad de Chascomús;

Que desde la Institución se programó un viaje para los alumnos a Mundo Marino, ya que los alumnos no han tenido posibilidad de realizar viaje alguno desde el año 2.009;

Que el Municipio ve favorable dar una ayuda económica a fin de que los niños y acompañantes puedan realizar dicho viaje;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Abónese subsidio a Escuela Provincial N° 30 y el JIRIMM N° 6 del Paraje de Los Libres del Sud, según Expediente Administrativo N° 4030-117363/E, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto del subsidio asciende a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500) más un Vale de cien (100) litros de Gas Oil para el Vehículo Modelo Mercedes Benz, 1115, Dominio DYP 582, destinado a traslado de los alumnos.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 111.010.6000, Categoría Programática 64.01.00.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Consejo Escolar, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 982/15

07/08/2015

VISTO

La renuncia presentada en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 “Clarisa Amézaga” a nombre de PIETRANTUONO, María Eugenia; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia es a un cargo titular de Maestra Inicial de Turno Mañana, Jornada Simple;

Que dicha docente pasa a cubrir el cargo de Vicedirectora, accediendo al mismo por Concurso Interno de Títulos, Antecedentes y Oposición, ante la vacante producida por el MAD de SUELDÍA, Karina María;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Acéptese la renuncia presentada en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 “Clarisa Amézaga” de la docente PIETRANTUONO, María Eugenia, DNI: 26.842.662, al cargo de Maestra Inicial de Turno Mañana, Jornada Simple, a partir del 02/08/2015.-

ARTICULO 2º.- Designese a la docente PIETRANTUONO, María Eugenia, DNI: 26.842.662, en el cargo de Vicedirectora en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 “Clarisa Amézaga”, a partir del 03/08/2015, quien accede al cargo por Concurso Interno de Títulos, Antecedentes y Oposición, ante la vacante producida por MAD de SUELDÍA, Karina María.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Jurisdicción 1110106000, Categoría Programática 64.05.00 del gasto que corresponda.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Jardín Maternal y de Infantes Clarisa Amézaga y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 983/15

07/08/2015

VISTO

La necesidad de cubrir el cargo vacante de Vicedirector en el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 “Clarisa Amézaga” a nombre de PIETRANTUONO, María Eugenia; y

CONSIDERANDO:

Que tal ingreso es a partir del 03/08/2015, como Vicedirectora de ocho (8) horas, accediendo al cargo por Concurso, cubriendo vacante por MAD de SUELDÍA, Karina María;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Acéptese en el cargo de Vicedirectora de ocho (8) horas en -el Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 “Clarisa Amézaga”, a partir del 03/08/2015, a PIETRANTUONO, María Eugenia, DNI: 26.842.662, accediendo al cargo por Concurso Interno de Títulos, Antecedentes y Oposición, cubriendo vacante por MAD, de SUELDÍA, Karina María.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la Partida 1110106000, Categoría Programática 64.05.00 del gasto que corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Dirección de Educación, Jardín Maternal y de Infantes Municipal N° 1 “Clarisa Amézaga” y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 984/15

07/08/2015

VISTO

La necesidad de movilizar y agilidad que requieren para el desarrollo de sus tareas las diferentes Dependencias de Servicios relacionadas con el Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO

Que la disposición de agentes y/o funcionarios Municipales, de utilizar sus propios vehículos particulares para el desarrollo de las tareas asignadas, resulta satisfactoria para cubrir, en gran parte, la necesidad antes dicha;

Que tales vehículos se le deben administrar, de acuerdo a la necesidad, el combustible para su funcionamiento;

Que conforme a las normas vigentes es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aféctese al Servicio de la Municipalidad de Chascomús y autorícese la carga de combustible adquirido por el Municipio, en las excepciones ocasionales en que resulte necesario para el normal desarrollo de las tareas, en el vehículo propiedad del agente MENDEZ, Patricia, PEUGEOT 308, Dominio NCI 624 (Nafta Súper), por cubrir tareas en la ciudad de La Plata, en los Ministerios de Gobierno y Obras Públicas.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaria de Planificación y Desarrollo, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 985/15

07/08/2015

VISTO

Las inasistencias injustificadas de los agentes APARICIO, Carlos René, Legajo N° 5621 DNI: 13.613.590 y STAIANO, Emiliano Carlos, Legajo N° 8256, DNI: 30.412.645; y

CONSIDERANDO:

Que los agentes en cuestión se ausentaron de sus tareas habituales los días 5, 6, 7, 10 y 11 de Septiembre de 2012;

Que habiéndose procedido a intimar de conformidad a lo dispuesto en la Ley 11757 Artículo 65 mediante Carta Documento y no habiendo la misma sido retirada de la Oficina de Correo, pese a haberseles informado en el domicilio denunciado por los agentes, corresponde tener a la intimación por notificada en fecha 17 de Septiembre de 2012;

Que ante el silencio de los agentes y no habiéndose presentado en término de Ley a justificar las inasistencias los agentes han incurrido en abandono de cargo, todo lo cual habilita su declaración de cesantía;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese la cesantía de los agentes:

APARICIO, Carlos René, Legajo N° 5621 DNI: 13.613.590

STAIANO, Emiliano Carlos, Legajo N° 8256, DNI: 30.412.645.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Junta de Calificaciones, Ascenso y Disciplina, Dirección de Personal, Agentes y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 986/15

07/08/2015

VISTO

La necesidad de otorgar licencia con goce de haberes a diferentes agentes Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se otorga atento a lo expresado en el artículo 28, inciso 12 especiales (razones políticas) de la Ley 11757 Estatuto Municipal;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese a los siguientes agentes Municipales que se detallan a continuación, licencia con goce de haberes por las consideraciones expuestas en el exordio.-

LEGAJO 6732, PEREZ CASAL Claudia Estela, DNI: 25.041.504, Promoción Social desde el 1/07/2015 hasta el 7/08/2015.-

LEGAJO 7382, ZABALETA Rosana Paola, DNI: 26.624.814, Cómputos y Sistemas, desde el 3/08/2015 al 07/08/2015.-

LEGAJO 7182, EXPÓSITO María Soledad, DNI: 26.842.737, Contaduría, desde el 27/07/2015 al 07/08/2015.-

LEGAJO 2394, SANUCCI, Mónica Patricia, DNI: 13.934.812, Dirección de Patrimonio, desde el 9/07/2015 hasta el 9/08/2015.-

LEGAJO 7683, REDÍN, María Cecilia, DNI: 29.182.338, Adultos Mayores del 9/7/2015 hasta el 9/08/2015.-

LEGAJO 8680, VERÓN Ramón Antonio, DNI: 22.784.864, Ferroautomotor desde el 30/07/2015 hasta el 9/08/2015.-

FUNES, María del Carmen, DNI: 14.517.241, Hospital desde el 30/07/2015 hasta el 11/08/2015.-

LEGAJO 5920, HERRERA Radé Elicer, DNI: 13.934.896, Hospital desde el 31/07/2018 hasta el 9/08/2015.-

LEGAJO 7104, MÉNDEZ Julieta Alejandra, DNI: 23.920.734, Descentralización Tributaria, desde el 27/07/2015 hasta el 09/08/2015.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Hospital Municipal, Patrimonio Histórico, Contaduría, Cómputos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 987/15

10/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BILBAO, Mario Gustavo, DNI: 17.076.839, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 70, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Agosto de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Coordinación Ejecutiva y de las acciones que desarrolle el Consejo Municipal del Discapacitado, interactuando con las Entidades y ONG`s como así mismo representantes del Estado en los tres (3) niveles, tendientes a fortalecer las políticas públicas en la materia;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$5.800) mensuales;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1° de Julio hasta el 10 de Diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BILBAO, Mario Gustavo, DNI: 17.076.839, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 70, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$5.800) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 342.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese

DECRETO 988/15

10/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Jorge Osvaldo Bonavita, DNI: 16.925.824, con domicilio legal en calle Lincoln N° 177, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Agosto de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la promoción de acciones tendientes al fortalecimiento del Registro de Medios, que deseen constituirse como proveedores de Servicios del Estado Municipal, garantizando transparencia y equidad en la administración del recurso público y asimismo aportar conocimiento en materia de comunicación social, promoviendo la participación ciudadana y el acceso a las actividades que realiza el Municipio;

Que el monto del Contrato asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500) mensuales;

Que el plazo del presente se establece desde el 01 de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre inclusive;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Jorge Osvaldo Bonavita, DNI: 16.925.824, con domicilio legal en calle Lincoln N° 177, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto del Contrato asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 342.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, prestador, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Clínica Privada Chascomús SA, representada en éste acto por el Doctor Juan Manuel Sagardoy Arce en carácter de Presidente, con domicilio en calle Lastra N° 364 de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 09 días del mes de Agosto de 2015;

Que “La Clínica” se compromete a prestar el servicio de Tomografía Computada Helicoidal a “La Municipalidad” en los casos de urgencias derivadas del Hospital Municipal “San Vicente de Paul”. En cuanto a las Tomografías no urgentes, se establecerán los turnos por Secretaría;

Que el tipo y cantidad de estudios serán realizados de acuerdo a lo solicitado por el médico actuante en el Hospital Municipal, estableciendo para ello un formulario de solicitud donde conste datos del paciente, tipo de estudio solicitado, breve resumen de la Historia Clínica y diagnóstico presuntivo, firma y sello del médico solicitante y sello del Hospital Municipal “San Vicente de Paul”;

Que el presente tendrá validez a partir del 01 hasta el día 31 de Julio de 2015;

Que “La Clínica” se compromete a remitir el informe del estudio realizado al Hospital Municipal y una vez finalizado el mes, juntamente con la facturación una copia del informe de la solicitud de cada uno de los estudios realizados;

Que se acuerda como valor de facturación de las prestaciones el valor vigente de IOMA, más el honorario médico de acuerdo al Anexo que se adjunta al presente convenio, modificándose estos valores automáticamente según los aumentos otorgados por el IOMA;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Clínica Privada Chascomús SA, representada en éste acto por el Doctor Juan Manuel Sagardoy Arce en carácter de Presidente, con domicilio en calle Lastra N° 364 de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Hospital Municipal, Clínica Privada Chascomús y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Promulga Ordenanza N° 4882/2015

VISTO

La solicitud de eximición correspondiente al período Fiscal 2015 presentado en nota N° 114137/A por la Asociación de Los Testigos de Jehová; y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad mencionada solicita ser eximida de las Tasas Municipales del Inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. A, Manz. 22, Parcela 1b, Partida Inmobiliaria 21970 de su propiedad, por el período 2015;

Que se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público en el Registro Municipal y de conformidad a constancia informada por la Dirección de Asuntos Institucionales;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal vigente el artículo 75º prevé la eximición a las Entidades de Bien Público, Religiosas, Educativas y Partidos Políticos, de las Tasas de Conservación de la Vía Pública, Tasas por Servicios Sanitarios, Tasas por Servicios vinculados a Edificaciones y Obras, Derechos de Oficina, Derechos por Publicidad y Propaganda y Tasas por Servicios de Salud;

Que asimismo, a tales efectos se establecen las condiciones para acogerse a tal beneficio, siendo ellos los siguientes: Cancelar las deudas por Tributos Municipales devengadas hasta la fecha de presentación de la exención y comprometerse a prestar las Instalaciones y actuar bajo la coordinación de la Municipalidad en caso de Catástrofes, en lo que respecta a los Clubes, éstos deberán firmar una aceptación expresa de la exención y comprometerse a ceder el uso de sus Instalaciones sin cargo a las Escuelas Municipales, Provinciales y Nacionales para actividades de esparcimiento, enseñanza y educación física... en la medida que no afecte el normal funcionamiento de las Instituciones;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Exímase del pago de las Tasas Municipales correspondientes al período Fiscal 2015 a la Asociación de Los Testigos de Jehová con los alcances expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Ingresos Públicos, Cómputos, Asuntos Institucionales, Entidad y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 992/15

10/08/2015

VISTO

El Decreto 200/2015, mediante el cual se autoriza la puesta en marcha de los Proyectos “Como..en Casa”, “Mujeres en Marcha” y el Sub Proyecto “Nuestra Hora” en el Marco del Programa Comunitario 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta plantea trabajar sobre la población de madres incluidas en el Programa SAT, con características que implican potencial para generar una autonomía laboral;

Que se brindarán capacitaciones, que generen formación para el trabajo;

Que se las proveerá de herramientas técnicas para desarrollar este eje;

Que no concurrir a dichas capacitaciones, implica la baja de dicha Beca;

Que se podrán incorporar a otras madres al Proyecto, por las bajas mencionadas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese en concepto de Beca, del Proyecto “Mujeres en Marcha” y del Sub Proyecto “Nuestra Hora”, a Orbe María de los Ángeles, DNI: 30.827.787.-

ARTICULO 2º.- El monto de la Beca asciende a PESOS TRESCIENTOS (\$300) mensuales, desde el 1º de Agosto al 30 de Noviembre de 2015.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 993/15

10/08/2015

VISTO

El pedido de licencia con goce de haberes presentado por los agentes SUÁREZ María Rosa, ZAPATA Cynthia y NAVARRO Marta Valeria; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Suárez solicita la mencionada licencia por atención de familiar enfermo;

Que el agente Zapata solicita licencia por permanecer al cuidado de su esposo Rodríguez Roldán Manuel;

Que el agente Navarro solicita licencia por estar al cuidado de su hija Francesca Granara, quien requiere cuidados especiales, presentando certificado médico que avala lo antedicho;

Que el Artículo 46º de la Ley 11757 establece que por causas no previstas en ese Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese licencia con goce de haberes al agente SUÁREZ María Rosa, DNI: 12.141.161 desde el 03/08/2015 al 10/08/2015 quien cumple funciones en la Dirección de Deportes, de acuerdo al Artículo 46º de la Ley 11757.-

ARTICULO 2º.- Autorícese licencia con goce de haberes al agente ZAPATA Cynthia G., DNI: 27.710.920, desde el 01/08/2015 al 31/08/2015 quien cumple funciones en la Dirección de Producción Municipal, de acuerdo al Artículo 46º de la Ley 11757.-

ARTICULO 3º.- Autorícese licencia con goce de haberes al agente NAVARRO Marta Valeria, DNI: 37.013.449, desde el 01/08/2015 al 31/08/2015 quien cumple funciones en el Hospital Municipal “San Vicente de Paul”, de acuerdo al Artículo 46º de la Ley 11757.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Hospital Municipal “San Vicente de Paul”, Contaduría, Dirección de Deportes, agentes y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 994/15

10/08/2015

VISTO

El Decreto N° 937/14 que establecía en carácter provisional los valores de las Guardias Pasivas por Servicio y el valor Guardia por día de Profesionales de Carrera Médica Hospitalaria en el Hospital “San Vicente de Paul”; y

CONSIDERANDO:

Que se ha producido un reajuste retroactivo al 1º/05/2015 a fin de atender las emergencias/urgencias de los mismos;

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Reajústese a partir del 1º/05/2015 el valor día en concepto de Guardias Pasivas a cargo de Profesionales que cubren Servicios de Traumatología y Ortopedia, Cardiología, Anestesiología, Ecografías, Cirugías, Clínica Médica, Laboratorio, Farmacia y Pediatría en el Hospital Municipal “San Vicente de Paul”, a fin de atender las emergencias y/o urgencias de las mismas a razón de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$1.521) diarios (Remuneración Bruta) o de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$1.235) diarios (Remuneración de Bolsillo). Lo que equivale a PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$45.630) (Remuneración Bruta) cada Guardia Pasiva del Servicio o PESOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UNO CON 56/100 (\$37.051,56) (Remuneración de Bolsillo).-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Hospital Municipal “San Vicente de Paul”, Oficina de Jubilaciones, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 995/15

10/08/2015

VISTO

La necesidad de dar de baja al agente JAURRETCHE, Mario Alfredo, para solicitar el reconocimiento de servicios Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha baja es definitiva a partir del 31/08/2015 por acogerse a los beneficios de la Jubilación Nacional, autorizándolo a seguir cumpliendo tareas hasta la resolución del Expediente de Reconocimiento Provincial ante el IPS;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Dése de baja al agente JAURRETCHE, Mario Alfredo, DNI: 8.234.176 a partir del 31/08/2015 a fin de iniciar trámite jubilatorio de ANSES, autorizándolo a seguir cumpliendo tareas hasta la resolución Provincial ante el IPS.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 996/15

10/08/2015

VISTO

La necesidad de cambiar regímenes horarios, categorías y/o dependencia a varios agentes; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tales cambios;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Autorícese cambio de regimenes horarios, categorías y traslado a otra dependencia a varios agentes que se mencionan a continuación (período pendientes 2014 y hasta 31/07/2015 agentes de Planta Permanente):

COLOMBO, Cristina Edith, DNI: 13.613.720 desde el 1/7/2014 paso a revistar como Subdirector B, cat. 15 en Oficina e Jubilaciones, Pensiones y Seguros.-

PAVIA, Elsa Beatriz, DNI: 10.854.183 desde 12/2014 pasó a revistar como admin.. I 12 "a" cat. 12 y 20% mérito en Seguridad Urbana.-

AVALOS, Ana Soledad, DNI: 23.528.043 desde 02/03/2015 pasó a revistar como Jefe de División "c" categ. 13 mas 20% bonificación por mérito, en Oficina de Tesorería con reserva cargo en Planta Permanente.-

BALLEJOS, María José, DNI: 23.336.545 desde 01/04/2015 pasó a revistar como Técn. VI "b" cat. 4 en Hospital Municipal.-

BATISTA, Mónica Liliana, DNI: 17.076.939 desde 01/06/2015 pasa a revistar como Obrero VIII "a" cat. 6 en Ferroautomotor.-

BEDESKY, Sergio Daniel, DNI: 17.567.587 desde 01/04/2015 pasó a revistar como admin.. II "b" cat. 10 en Casa de Casco.-

CARVALLEDA María Verónica, DNI: 20.743.279 desde 01/05/2015 pasó a revistar como admin.. III "b" cat. 8 a cargo de Medicina Laboral.-

CHOLFO, Jorge Francisco, DNI: 26.624.998 desde 1/4/2015 pasó a revistar como Obrero X "a", cat. 2 en Recolección.-

D'AVILA, María Eugenia, DNI: 17.919.803 desde 01/07/2015 pasó a revistar como Serv. VII "b" cat. 6 en Hospital Municipal.-

DONADÍO, Juan Manuel, DNI: 25.679.630 desde 15/7/2015 pasa a revistar como Obrero X "b" cat. 2 en Obras Menores.-

ESAIN, María Eugenia, DNI: 25.300.195 desde 1/5/2015 Actividad exclusiva 20% en Archivo.-

FIGUEROA, Verónica, DNI: 14.517.264 desde 1/04/2015 pasó a revistar como Servicio VII "b" cat. 6 en Escuela Primaria Municipal N° 1.-

FONTANA, Rubén, DNI: 10.854.381 desde 1/6/2015 pasó a Obrero VI "a", cat. 10 en Taller.-

GANUZA, Nidia Silvina, DNI: 27.882.564 pasa a revistar como Servicio IX "c" cat. 1 en Escuela Primaria Municipal N° 2.-

GONZALEZ Ana María, DNI: 17.567.549 desde 1/4/2015 pasó a revistar como Servicio V "b", cat. 10 Escuela Primaria Municipal N° 1.-

GONZALEZ María Cecilia, DNI: 26.318.365 desde 1/5/2015 pasó a revistar como Jefe División "c" cat. 13 en Oficina de Habilitaciones con reserva cargo Planta Permanente.-

LANTAÑO, Silvina, DNI: 14.852.105 desde 1/7/2015 pasó a revistar como Admin.. III "a" cat. 8 en Defensa Civil.-

LARRAMENDY, Mario, DNI: 13.934.939 pasó a Portería del Taller con mismo régimen horario e Insalubridad.-

MARCHESI, Lidia Luján, DNI: 16.178.550 pasó a revistar como Admin. V "b" cat. 4 en Orquesta Escuela.-

MONEGAL, Liliana Inés, DNI: 13.739.521 desde el 1/4/2015 pasó a revistar como Admin. IV "c" cat. 5 en Cementerio.-

ORSTADIUS GALINDO, Margot, DNI: 19.030.416 desde 1/3/2015 pasó a revistar como Admin. IV "c", cat. 5 en Recaudaciones.-

PALAZZO Laura Vanesa, DNI: 25.878.106 desde 1/5/2015 pasó a revistar como Jefe Dto. Técnico "a" cat. 14 en Dirección de Personal.-

PEREYRA Julieta Isabel, DNI: 27.882.537 desde 8/3/2015 pasó a revistar como Servicio IX "a" cat. 2 en Hogar de Tránsito.-

ROMANO, María de las Mercedes, DNI: 23.005.784 desde el 1/5/2015 pasó a revistar como Tec. III "b" cat. 10 en Dirección de Personal.-

SÁNCHEZ, Ángel Daniel, DNI: 13.934.734 desde 29/6/2015 pasa a Espacios Verdes.-

SARALEGUI Ana Laura, DNI: 21.567.071 desde 1/5/2015 se abona Bloqueo de Título 20% en Dirección de Personal.-

SIVES, Hugo Alfredo, DNI: 20.961.249, desde 1/7/2015 pasó a revistar como Obrero VI "a", cat. 10 en Hospital Municipal.-

TOFFANI, Jorge Amilcar, DNI: 20.367.100, desde 1/6/2015 pasó de Conservación a Mantenimiento Urbano con misma categoría y régimen.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 997/15

10/08/2015

VISTO

La necesidad de abonar horas Complementarias a varios agentes municipales; y

CONSIDERANDO:

Que tal concepto comprende el período entre el 01/04/2015 al 31/07/2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Abónese Horas Complementarias desde el 01/04/15 hasta el 31/07/15 a la siguiente nómina de agentes que se detallan a continuación:

PERSONAL	DEPENDENCIA	MONTO
Alfonsín Ana	Palacio	\$3.000
Andaluz Luís	Secretaría de Turismo	\$1.000
Barragán Díaz Dora	Hospital Municipal –Cocina	\$300
Barreiro Sandra	Hospital Municipal –Cocina	\$300 desde 06/15
Barroso Nélica	Dirección de Ingresos Públicos	\$750
Benvenuto Andrea	Políticas Sociales	\$ 1.546,50 (04 y 05/2015) desde 06 \$ 2.324,00
Bertucci Claudio	Secretaría de Turismo	\$1.200 desde el 04/2015
Bertucci Raúl	Secretaría de Turismo-Seg. Lacustre	\$ 700
Blanco Karina	Hospital Municipal	\$ 1.000
Bona Elías	Secretaría de Inf. Y Servicios	\$ 1.541,90 sólo 07/2015
Burgos Marcela	Cocina Hospital	\$ 300 desde 06/2015
Bustamante Aníbal	Secretaría de Turismo- Seg. Lacustre	\$700 (04) \$ 1.400,00 (05) \$ 700 (6)
Bustamante Jonathan	Secretaría de Turismo-Seg. Lacustre	\$ 2.100 (04) \$ 1.820 (05) \$ 700 (06)
Canale Ana María	Mesa de Entradas	\$1.200
Casal Aníbal	Dirección de Ingresos Públicos	\$1.000
Castillo Elba	Hospital Municipal	\$1.000
Castro Marina	Sec. Turismo	\$ 600 desde 05/2015
Charnelli Ana Laura	Recaudación	\$500 desde 05/2015
Cherstía María Alejandra	Hospital Municipal-Cocina	\$300
Clerc Renaud Andrea	Cementerio	\$ 1.500 desde 07/2015
Crotolari Candela	Secretaría de Turismo y Prod.	\$400
Desbarat Ana Karina	Hospital	\$ 1.000
Esain María Eugenia	Archivo	\$500
Faga María Laura	Hospital Municipal-Cocina	\$750
Farías Valerio	Secretaría de Infraestructura	\$1.261,20
Galluzi Carlos	Hospital	\$1.000
Gárriz Santiago	Dirección de Asuntos Legales	\$2.940
Gaute Gustavo	Secretaría de Turismo	\$700 (04) \$ 1.400 (5) \$ 700 (6)
Giaramita Cristian	Chofer	\$ 1.500
Girado María Cecilia	Hospital Municipal-Cocina	\$300
González Cecilia	Dirección de Ingresos Públicos	\$2.500

González Daniel Luján	Secretaría de Infraestructura y Servicios	\$3.000
Jaurretche Mario	Secretaría de Infraestructura y Servicios	\$2.500
Lalanne Horacio Gabriel	Sereno	\$5.264,92 (04) \$ 5.016,21 (05)
Ledesma Oscar José	Chofer	\$1.500
Lencina Griselda	Hospital Municipal-Cocina	\$300
López Carlos Alberto	Secretaría de Turismo y Producción	\$ 7.245 (04) \$ 6.160 (05) \$ 3.115 (06)
Maciel Verónica	Recaudación	\$ 500 desde 05/2015
Maidana Alina	Escuela Mun. N° 1	\$ 1.032,69 sólo 07/2015
Marconi M. Soledad	Secretaría de Turismo y Producción	\$700
Mendoza Claudia	Dirección de Ingresos Públicos	\$500
Miranda Guerrero Liz	Hospital Municipal-Cocina	\$300
Mirande Maximiliano	Secretaría de Infraestructura	\$450
Morales Mariano	Turismo y Seguridad Lacustre	\$700 (04 y 06/2015)
Naqued Sebastián	Chofer	\$ 1.500 desde 07/2015
Navarro Marianela	Hospital Municipal-Cocina	\$300
Pérez Marcos Darío	Chofer	\$1.500 desde 05/2015
Pintos Luisa	Hospital - Cocina	\$ 300 desde 07/2015
Rodríguez Pedro	Secretaría de Infraestructura	\$450
Ronchi M. Paz	Secretaría de Turismo	\$1.000
Solís Raúl Daniel	Chofer	\$1.200 sólo 04 desde 05 \$ 1.500
Suárez Sergio Fabián	Chofer	\$600 sólo 04 desde 05 \$ 1.500
Surdo Pablo	Teatro	\$1.200
Torena Joaquín	Secretaria de Turismo	\$700 (04) \$ 1.400 (05) \$ 700 (06)
Torres Jorge	Hospital Municipal	\$1.500
Valdés Lucas	Dirección de Cultura	\$1.000 hasta 05 desde 06 \$ 2.200
Verón Ramón	Est. Ferroautomotor	\$762
Villarreal Luján	Servicio Local	\$1.000
Yalul Matías	Defensa Civil	\$1.264
Wolker Antonio	Turismo	\$ 5.425 (05/2015) \$ 3010 (06/2015)
Wright Mauricio	Chofer	\$1.200 sólo 04, \$ 1.500(05) desde 06 \$ 3.000

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Secretarías Municipales, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 998/15

10/08/2015

VISTO

La necesidad de abonar horas Horas Complementarias por porcentaje a varios agentes municipales; y

CONSIDERANDO:

Que tal concepto comprende el período entre el 01/04/2015 al 31/07/2015;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese Horas Complementarias por porcentaje desde el 01/04/15 hasta el 31/07/15 a la siguiente nómina de agentes que se detallan a continuación:

HORAS COMPLEMENTARIA CON PORCENTAJE 1/4/15 EL 31/7/15

NOMBRE	DEPENDENCIA	PORCENTAJE
Almada Graciela	Dirección de Faltas	30%
Almada Horacio	Secretaría de Infraestructura	30%
Alves Elvira	Hogar de Ancianos	30%
Arancibia Noelia	Despacho	30% desde el 04/2015
Argañaraz Elena H.	Hogar de Ancianos	20%
Belarra Christian	Dirección Patrimonial	20%
Bilo Elizabeth	Dirección de Faltas	30% desde el 04/2015
Bulggiani Enrique	Secretaría de Infraestructura	20%
Carvalleda Verónica	Dirección de Personal	20%
Casamayou Ulises	Dirección de Seguridad Urbana	10%
Delgado Pablo	Radar Ruta	20% desde 3/15
Escobar Cristina Elida	Secretaría de Infraestructura	20%
Figueroa Gladys	Dirección de Faltas	20% desde el 04/2015
Fioretti Daniela	Dirección de Deportes	20%
Garat Julieta	Dirección de Faltas	30%
Grenabuena Juan José	Ingresos Públicos	20%
Ibarguren Carmen	Tesorería	20% sólo 04/2015
Inciarte Noelia	Servicio Local	30%
Jaime Ricardo	Secretaría de Infraestructura	20%
Lizarraga María	Hospital Municipal	20%
Loredo Romina	Sec. General	20%
Mariño M. Auxiliadora	Dirección de Ingresos Públicos	20%
Marticorena Julieta	Museo Pampeano	30%
Mazzanti Victoria	Despacho	30%
Menga Guillermo	Secretaría de Infraestructura	10% sólo 04/2015
Monteros María Teresita	Hospital Municipal	20%
Nóvile Reynaldo	Teatro	20%
Olaechea Silvia	Dirección de Ingresos Públicos	20%
Orstadius Galindo Margort	Dirección de Ingresos Públicos	20%
Ortiz Mirta	Secretaria de Turismo	18%
Ortueta Ariel a.	Mayordomía	20%
Orueta Luciana	Compras	20% desde 05/2015
Ozaeta Valeria	Dirección de Ingresos Públicos	20%
Parisotti Claudia	Dirección de Ingresos Públicos	20%
Pazos Mara Carolina	Planificación	20%
Peirano Leandro Tomás	Hospital Municipal	20%
Pérez Soledad	Dirección de Ingresos Públicos	20%
Pereyra Carlos	Dirección de Seguridad Urbana	20%
Romano Mercedes	Medicina Laboral	20%
Romero Fernanda	Prensa	30%
Saralegui Inés	Políticas Sociales	20%
Saralegui Martín	Planificación	20%
Suárez María Rosa	Dirección de Deportes	20%
Tassone Mariela	Secretaría General	30%
Vene Carmen	Defensa Civil	20%

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Secretaria General, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 999/15

10/08/2015

VISTO

La necesidad de designar en Planta Temporaria profesionales en Carrera Médico Hospitalaria; y

CONSIDERANDO:

Que dichas designaciones son a partir del 01/04/2015 hasta el 31/07/2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese a partir del 01/04/2015 hasta el 31/07/2015 en Planta Temporaria en Carrera Médico Hospitalaria a los profesionales médicos que se mencionan:

ARROYO Rosana Elizabeth – Asistente 48 horas.-

BAGLIONI Lucas – Oncología y Hematología – Médico Hospital “c” 24 horas – Trámite Jubilat.

BARRIONUEVO Héctor Horacio – Asistente 24 horas.-

BARTELETTI Laura Cristina – Bacteriología – 12 horas.-

BONAFFINI Carina – Asistente 36 horas – Tercera Edad.-

BRACERAS Florencia – Asistente 24 horas.-

BRUNELLI Marco Fabricio – Asistente 24 horas.-

CÁFFARO María Luján, DNI: 28.484.024 – Ginecología 24 horas.-

CORIA Juan Pablo – Guardia Activa Ginecología – Médico Asistente 24 horas.-

CRUBELLIER Andrea Noemí – Asistente 48 horas – Hogar de Ancianos.-

DÍAZ Valeria Patricia – Asistente 24 horas.-

FARABELLO Osvaldo Martín – Guardia Activa Clínica Médica – Médico Asistente 24 horas.-

FERREYRA María Julia – Guardias Pasivas Pediatría – Médico Asistente 24 horas.-

FREZZINI Daiana Carla – Asistente 24 horas.-

GARCÍA Rubén – Médico Hospital “a” 48 horas Supervisión Accid. Trabajo ART.-

GENCO Vanesa – Asistente 48 horas.-

GIANNASTASIO María – Asistente 24 horas.-

GIUSTI Aníbal – Asistente 36 horas.-

GOBBI Silvia Liliana – Asistente 24 horas.-

GUERRIERO Paola – Asistente 24 horas.-

HUERTAS DÍAZ Carlos – Asistente 24 horas.-

LAMAS Silvia – Asistente 24 horas.-

MACHUCA Miriam – Asistente 24 horas.-

MAILLARD Carlos – Asistente 24 horas.-

MARTÍNEZ Mariela Inés – Fonoaudióloga 24 horas.-

MONTARCE César Rafael – Guardia Activa Pediatría – Médico Asistente 24 horas.-

MORILLA María Lucía – Asistente 48 horas desde 06/2015.-

MOTTI María Agustina – Asistente 48 horas (Anestesiología).-

OLIVERA Rosana Elizabeth – Asistente 24 horas.-

ORDUÑA Mónica Gabriela – Asistente 48 horas.-

ORLOSWKI Sebastián – Traumatólogo Asistente 36 horas + Guardias Pasivas.-

ORTÍZ Federico Daniel – Asistente 24 horas.-

PANUNZIO Roxana Beatriz – Asistente 48 horas desde el 07/2015.-

PEÑALVA Andrés Sebastián – Asistente 24 horas.-

PERERA Raquel Adriana – Guardia Activa Clínica General – Asistente 24 horas.-

PIERRI Mariana – Asistente 36 horas – Farmacia.-

PONCE Jorge Enrique – Guardia Activa UTI – Médico Asistente 24 horas.-

RACCO Valeria – Asistente 24 horas (Nutricionista).-

RIFOURCAT Enrique – Asistente 24 horas.-

RONDÓN Paula – Asistente 48 horas.-

RUÍZ MENESES Natalia – Asistente 24 horas.-
SALDIAS María Cecilia – Asistente 24 horas.-
TARTAGLIA Noelia – Asistente 24 horas.-
TEJO Ramiro – Asistente 36 horas -* Hogar de Ancianos.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Hogar de Ancianos, Hospital Municipal “San Vicente de Paul” y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1000/15

10/08/2015

VISTO

La necesidad de designar reemplazos en Carrera Médico Hospitalaria; y

CONSIDERANDO :

Que tal concepto comprende el período entre el 01/04/15 al 31/07/2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese reemplazo en Carrera Médico Hospitalaria desde el 01/04/2015 hasta el 31/07/15 a la siguiente nómina de agentes que se detallan a continuación:

ALLENDE Mariana DNI 27.105.922 períodos 04/15 y 07/15
ANNESE Mariana DNI 32.313.116 períodos 04/15 -05/15 – 06/15 y 07/15
APARICIO María Soledad DNI 32.342.073 períodos 04/15 -05/15 y 06/15
BAUM Eugenia DNI: 31.073.136 períodos 05/15 – 06/12 y 07/15
BRUNO Rosana Virginia DNI 18.208.388 períodos 04/15 – 05/15 – 06/15 y 07/15
CARBONE Mariana DNI: 27.144.590 períodos 04/15 – 05/15 – 06/15 y 07/15
DE GIULI Silvia Adriana DNI: 18.284.000 períodos 04/15 – 05/15 y 07/15
DEMAESTRI Gerónimo Andrés DNI: 28.483.670 períodos 05/15 y 06/15
DÍAZ SAEZ Karyn Ivonne DNI: 18.902.586 períodos 04/15 – 05/15 – 06/15 y 07/15
FERNÁNDEZ MASTROPIERRO Agustina DNI: 31.708.269 período 06/15
FUENTES Andrea Valeria DNI: 30.317.778 períodos 04/15 – 05/15 – 06/15 y 07/15
GESTOSO Ramón Aníbal DNI: 30.269.990 períodos 05/15 y 06/15
GÓMEZ Fabricio Rubén DNI: 30.406.799 períodos 05/15 y 06/15
GONZÁLEZ ROJAS Arnold DNI: 18.896.817 períodos 04/15 y 05/15
GUARDIA María Paula DNI: 33.929.176 período 06/15
KOLADYNSKI Diego Julián DNI: 27.641.285 períodos 04/15 – 05/15 – 06/15 y 07/15
MARINELLI Natalin Xoana DNI: 32.394.269 períodos 05/15 y 07/15
MIKLAVEC Jorgelina DNI: 29.084.279 períodos 05/15 y 07/15
ORELLANO Patricia DNI: 16.978.858 períodos 04/15 – 05/15 – 06/15 y 07/15
PESOA Martín Julián DNI: 27.598.181 períodos 04/15 – 05/15 – 06/15 y 07/15
ROSICA VALDÉS Javier Juan DNI: 22.906.701 períodos 04/15 y 05/15
SALABERRY María Inés DNI: 29.156.937 períodos 06/15 y 07/15
SEGALES RAMOS Vania J. DNI: 93.605.221 períodos 04/15 – 05/15 – 06/15 y 07/15
URANGA Mercedes DNI: 30.958.881 período 06/15
VELARDOCCHIO Mariela Cecilia DNI: 33.605.768 período 06/15
VILLULLA Julia Elena DNI: 31.616.620 períodos 06/15 y 07/15
VIVACQUA Melisa DNI: 32.102.197 períodos 05/15 – 06/15 y 07/15

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Hogar de Ancianos, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1001/15

10/08/2015

VISTO

La necesidad de designar personal Destajista por horas semanales; y

CONSIDERANDO :

Que tales designaciones se extienden desde el 01/04/2015 al 31/07/2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese personal Destajista desde el 01/04/2015 al 31/07/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Secretaria General

FERNANDEZ DE AGUIAR, Eduardo Marcelo 2 hs sem Papelnonos
METRI, María Guadalupe 6 hs sem Papelnonos
BERTARINI Eduardo 6 hs sem. Computación B° Iporá

Capacitadores Orquesta

BERECIARTUA Ma. Victoria 10 hs Semanales
ESPECHE, Juan Héctor 2 hs Semanales
IRIBARREN Mario Sebastián 4 hs semanales
MEEKS Santiago 10 hs semanales
ROZAS Sebastián 8 hs semanales
SUAREZ Eduardo José 12 hs semanales

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1002/15

10/08/2015

VISTO

La necesidad de designar personal por Horas Capacitador Orquesta y/o Banda Municipal; y

CONSIDERANDO :

Que tales designaciones se extienden desde el 01/04/2015 al 31/07/2015;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese personal por Horas Capacitador Orquesta y/o Banda Municipal desde el 01/04/2015 al 31/07/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

BASTIT Julieta	8 horas desde 06/15
BASTIT Camila	15 horas
BUÑIRIGO Jérica	46 horas en 04/15, desde 05/15= 36 horas
CARRERAS Pablo	4 horas
CASTRO Verónica	10 horas en 04/15 desde 05/15= 20 horas
DE LA CANAL Karina	10 horas
ESPINOSA Claudia	10 horas
GARBER Flavio	10 horas
GENOVART Lionnel	10 horas
GUTIERREZ Sofía	10 horas
LUCASTEGUI Eduardo	18 horas
LUDUEÑA Francisco	10 horas
MAISONNAVE Natalia	6 horas desde 06/15
MURRO Angelina	6 horas
NOVOA OLIVA Sebastián	5 horas Cátedra
ORSTADIUS Vivan	7 horas
RAGGIO Mariano	10 horas Cátedra
QUESADA Miguel	10 horas
QUESADA Rubén	15 horas
SANTILLÁN Julio	5 horas Cátedra
UCHIYA Carolina	10 horas
VALDÉZ Lucas	6 horas
VARELA M. Cristina	10 horas

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Orquesta Escuela y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1003/15

10/08/2015

VISTO

La necesidad de designar Jornalizados; y

CONSIDERANDO :

Que tales designaciones se extienden desde el 01/04/2015 hasta el 31/07/2015;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Desígnese Jornalizados desde el 01/04/2015 hasta el 31/07/2015 que se detallan a continuación:

Secretaría General

- Fraga Karina 35 hs semanales (Reparto impuestos)
- Monteros María Laura 48 hs semanales (Seg. Urbana) desde 05/05/2015
- Prado Mónica Raquel 48 hs semanales (Seg. Urbana) desde 15/04/15
- Tocci Erica 35 hs semanales (Def. Civil)
- Surdo Lucia 35 hs semanales (Servicio Local)
- Valero Emiliana 48 hs semanales (Fiscalía)
- Villanueva Mario 35hs semanales (Cómputos)

Servicio Estacionamiento Medido

- Aguirre Virginia 48 hs semanales
- Bulggiani Daiana Sofía 48 hs semanales
- Carballo Liliana Marisa 48 hs semanales
- Ciale Claudia María José 48 hs semanales
- Etulain Andrea Elizabeth 48 hs semanales
- Irazusta Lucrecia Soledad 48 hs semanales
- Lizarra Irma Susana 48 hs semanales
- Mariscal Gisela Elizabeth 48 hs semanales
- Martínez Mariana Lorena 48 hs semanales
- Preciado Sergio Guillermo 48 hs semanales
- Redruello Gerónimo Damián 48 hs semanales
- Miranda Romina Alejandra 48 hs semanales
- Moncerrate Marcela Mabel 48 hs semanales
- Pérez Carolina Paola 48 hs semanales
- Ullua Liliana Angélica 48 hs semanales

Dirección Políticas Sociales

- Apesteguia María Laura 48 hs semanales

Jardín Maternal

- Haedo Mariana 40 hs semanales

Cementerio

- De Olivera Mariano 48 hs sem
- Rondon, Diego Nicolás 48 hs sem

Hogar de Ancianos

- Biain, María del Carmen 40 hs semanales
- Cherstía Ma. Alejandra 40 hs semanales

Hospital "San Vicente de Paul"

- Avalos Cristian 48 hs semanales
- Barragán Díaz Dora 40 hs semanales
- Blanco Marisol Noemí 40 hs semanales
- Bría Paula Vanesa 48 hs semanales
- Buñirigo Cecilia 48 hs semanales
- Cardoso Marisol Elizabeth 48 hs semanales
- Cattaneo Ana Araceli 48 hs semanales
- Charra Fernanda Paola 40 hs semanales volvió 24/05/2015
- Cumplido Rosana 48 hs semanales
- Dajer Evangelina 48 hs semanales
- Elbey Jorge 48 hs semanales desde el 01/04/2015
- Garat Enrique Lorenzo 48 hs semanales
- Gegena Verónica Raquel 48 hs semanales
- Gimenez José Luís 35 hs semanales
- Girado María Cecilia 40 hs semanales
- González Ana Estela 48 hs semanales
- Inda María Laura 48 hs semanales
- Lencina Griselda 40 hs semanales
- López Natalia Carolina 48 hs semanales
- Loredó Gabriela 48 hs semanales
- Miranda Guerrero María Liz 40 hs semanales
- Navarro Marianela 40 hs semanales
- Pérez, Raúl Ricardo 48 hs. semanales
- Perotta María Daniela 40 hs semanales
- Prieto Yael 48 hs semanales
- Ramirez Federico 48 hs semanales
- Roller, Vanesa Raquel 48 hs. semanales
- Vazquez María Anabella 35 hs semanales
- Vila Yésica Elena 48 hs semanales
- Zabala Sebastián 35 hs semanales

Secretaría Infraestructura y Servicios

- Bardiero Diego Javier 40 hs desde 10/02/2015
- Cabrera Yesica Solange 40 hs en Paseo Costanero
- Claro Jorge Orlando 35 hs sem en O.Menores
- González Emiliano 48 hs seman en Recolección
- Lannes Pablo Javier 40 hs semanales
- Larralde Marcos 48 hs seman en Taller desde el 04/2015
- Moya Cristian 35 hs sem en O. Menores
- Pereyra Ismael 40 hs sem desde 22/01/2015
- Prado Gustavo 40 hs sem desde 29/01/2015
- Reyna Pablo 48 hs sem en Recolección
- Rodríguez Jhonatan E. 48hs sem en Vialidad Urbano
- Rondón David Marco 40 hs sem. en Alumbrado
- Segalini Jorge Sebastián 48hs en Recolección
- Villegas Juan Manuel 40hs sem en Conservación

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1004/15

10/08/2015

VISTO

La necesidad de designar personal Destajista; y

CONSIDERANDO:

Que tales designaciones se extienden desde el 01/04/2015 al 31/07/2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese personal Destajista desde el 01/04/2015 al 31/07/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Secretaría General</u>	<u>ABRIL</u>	<u>MAYO</u>	<u>JUNIO</u>	<u>JULIO</u>
ALFONSIN, Ana	\$18580.80	\$18580.80	\$18580.80	\$ 20810.00
BUSTAMANTE Paola	Desde 6/5	4258.22	4258.22	4769.20
DELGADO Pablo	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
FLESCIA Héctor	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
GARAT, Julieta	4866.29	4866.29	4866.29	5450.24
LALANNE Horacio Gabriel		Desde 1/6/15	5840.55	6541.42
LINIERS Esteban	4866.29 Desde 16/3	4866.29	4866.29	5450.24
MOYANO Carlos	4258.22	4258.22	4258.22	4769.20
ORBE, Andrea A.	4258.22	4258.22	4258.22	4769.20
PEREZ Jorge Omar	4258.22	4258.22	4258.22	4769.20
PROCELLARIO Martín	4258.22	4258.22	4258.22	4769.20
PUNTES Jesús D	4258.22	0.00	4258.22	4769.20
REYNA Carlos Facundo	5840.55 Desde 17/3	5840.55	5840.55	6541.42
RODRIGUEZ Orlando	3801.98	3827.88	3827.88	4769.20
TARZIA César Omar	7967.81	7967.81	7967.81	8923.95

<u>Vialidad Urbana</u>				
BAIZ Pedro	4866.29 Desde 17/3	4866.29	4866.29	6541.42
DE OLIVERA Hernán	4866.29 Desde 20/3	4866.29	4866.29	6541.42
GONZALEZ Nelson R	4866.29 Desde 17/3	4866.29	4866.29	6541.42
MARTINEZ Maximiliano	4866.29 Desde 17/3	4866.29	4866.29	6541.42

<u>Sec.Infr. y Servicios</u>				
<u>Recolección Ramas</u>				
ALVAREZ, Alberto O	2284.39	2284.39	2284.39	2558.52
ERRAMUSPE Nazareno	4866.29 Desde 27/4	4866.29	4866.29	5450.24
SANTOS José Ignacio	4866.29	4866.29	4866.29	5450.24
<u>Taller</u>				
JAEN Juan Alberto		Desde 22/6	5840.55	6541.42
MIELNIK SIATECKI Alberto Fabián		Ingresó 1/6/15	4866.29	5450.24
<u>Extensión red de Gas</u>				
ZAPATA, Diego	6180.00	5665.00	2060.00	cesante
SUAREZ Juan Carlos		4866.29	4866.29	5450.24
SUAREZ, Leonardo E	9785.00	11330.00	10300.00	10717.05
WILHEM Nicolás M.	12669.00	13184.00	11742.00	12111.85

<u>BARRIDO</u>				
ALMADA Marcelo S		Ingresó	13/7/15	5450.24
ALMASO Matías N	4866.29	4866.29	4866.29	5450.24
APESTEGUIA Jorge L		Ingresó	13/7/15	5450.24
BARRI María Beatriz		Ingresó	13/7/15	5450.24
BIOCCA Ricardo	4866.29	4866.29	4866.29	5450.24
BONA Gerardo R	4866.29	4866.29	4866.29	5450.24
BONAFFINI Lucas S		Ingresó	13/7/15	5450.24
CAMARA, Jorge A	4866.29	4866.29	4866.29	5450.24
ESPERATTI Andrea S		Ingresó	13/7/15	5450.24
FERNANDEZ Franco	4866.29	4866.29	4866.29	5450.24
ILLARRA Rodolfo M.	4866.29	4866.29	4866.29	Cesante
KACHONWONG Somsak	4866.29	4866.29	4866.29	5450.24
KHOUNSACKNARAT Brian Franco	4866.29	4866.29	4866.29	5450.24
FERREYRA, Marcos	4866.29	cesante		
MARTINEZ María Inés		Ingresó	13/7/15	5450.24
QUIROGA, Macarena	4866.29	4866.29	4866.29	Cesante
RADICH Carolina B		Ingresó	13/7/15	5450.24
RONDON Jéssica	4866.29	4866.29	4866.29	5450.24
SOSA, Beatríz	4866.29	4866.29	4866.29	5450.24
VILLAVERDE Jorge L	4866.29	4866.29	4866.29	5450.24
VONGVICHIT Pablo E	4866.29	4866.29	4866.29	5450.24
VONGVICHIT Phetoubong	4866.29	4866.29	4866.29	5450.24

<u>RECOLECCIÓN</u>				
AUZA, Héctor Orland	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
BARRAGÁN, DÍAZ J	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
CIAFARDINI Juan Ignacio	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
FELIPE, Sergio	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
FERNANDEZ, Ismael Omar	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
FIGUEROA Claudio	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
FIGUEROA Iván Ezequiel		Desde 10/6/15	5840.55	6541.42
JAEN Idelmar Rob	8621.00	8621.00	8621.00	10620.96
OCAMPO, Jorge Luis	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
ORTEGA José M	4258.22	4258.22	4258.22	4769.20
RIVERO Raúl Agustín	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42

<u>Mantenimiento</u>				
<u>Parques y Paseos</u>				
ALVAREZ Daniel Roque			Desde 13/7/15	4769.20
DOMINGUEZ Matías Ezequiel		Desde 26/5/15	4258.22	4769.20
FIGUEROA Boris Emanuel			Desde 13/7/15	4769.20
GONZALEZ Cristian Matías		Desde 26/5/15	4258.22	4769.20
METRAL Patricia Luján			Desde 13/7/15	4769.20
MONTEROS Alejandro	Ingresó 9/4/15	4866.29	4866.29	5450.24

<u>Alumbrado</u>				
GOMEZ Gustavo Ariel		Desde 1/6	5840.55	6541.42

<u>Servicio Sanitario</u>				
BALBUENA Nicolás		Desde 1/6/15	4866.29	5450.24

Emiliano				
BIAÍN Rolando M	4866.29	4866.29	4866.29	5450.24
CASCO Fabián Marcelo		Desde 1/6/15	4866.29	5450.24
LESCANO, Miguel A	4866.29	cesante		
MOYA Roberto Ariel	4866.29	4866.29	4866.29	5450.24
MORALES Carlos Gastón	Ingresó 04/05/15	5840.55	5840.55	6541.42
RIVAS, Raúl O.	4866.29	4866.29	4866.29	Cesante

<u>Dirección de Familia</u>				
<u>Centro Vespertino</u>				
<u>Servicio Local</u>				
ABDALA, Natalia	4856.47	4856.47	4856.47	5439.25
ALEM, Daniela	3817.60	3817.60	3817.60	4275.72
DIAZ, Magalí	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
GIL, Alexis	1848.00	1848.00	1848.00	2069.76
GROSSO Gimena N	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
IRIBARREN, Diego Martín	2200.00	2200.00	2200.00	2464.00
IRIBARREN, Diego Martín	1142.90	1142.90	1142.90	1280.05
LIRIO Vanina	3408.57	3408.57	3408.57	3817.60
MARTINEZ Carolina	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
NOVOA, Matías J.	1848.00	1848.00	1848.00	2069.76
VALDEZ María José	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42

<u>Hogar La Casita Y Pre Egreso</u>				
ANDRADE Esther G			Desde 22/6	6541.24
BARREIRO Sandra	0.00	4866.29	4866.29	5450.24
BELOTTI, Lucila Verónica		Desde 8/6/15	4258.22	4769.20
CASTRO Yamila M	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
GROSSO Yésica S		Desde 18/6/15	5840.55	6541.42
KATULSKAS Cecilia I	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42

<u>Dirección P.Sociales</u>				
<u>Huerta Modelo</u>				
ORTUETA Horacio	4258.22	4258.22	4258.22	4769.20
QUIROGA Adriana L	Desde 1/5	4866.29	4866.29	5450.24

<u>Secret. de Planificación</u>				
<u>Dcción. de Deportes</u>				
FAYOS Nicolás			4258.22	4769.20
SEAL, Guillermo	4258.22	4258.22	4258.22	4769.20

<u>Gestión Cultural y Patrimonial</u>				
GALLI, Silvina Andrea		Desde 1/6/15	4866.29	5450.24
RINALDI, Natalia	3210.65	3210.65	3210.65	3595.93

<u>Cementerio</u>				
DE LA CANAL Claudio Manuel		Desde 11/6/15	4258.22	4769.20
SALLENAVE, Germán	1422.24	1422.24	1422.24	1592.91

Escuela Munic Nº 1				
DE LA CANAL Daniela	4258.22	4258.22	4258.22	5450.24
IRAZUSTA Giselle	4258.22	4258.22	4258.22	5450.24
	Desde 17/3			

Escuela Munic Nº 2				
CHOLFO Julieta	Desde 8/5	4258.22	4258.22	4769.20
IALUL Fátima Graciela	4258.22	4258.22	4258.22	4769.20
ROMERO Martín E	Desde 10/5	4258.22	4258.22	4769.20
YANINI Graciela	4258.22	4258.22	4258.22	4769.20

Escuela Munic Nº 3				
BEROY Melina Yanel		Desde 15/6/15	4258.22	4769.20
CHAPPA GROSSO Rosana	4258.22	4258.22	4258.22	5450.24
RIVERO, Patricia A.	4258.22	4258.22	4258.22	4769.20

Escuela Secundaria Municipal				
DEL VALLE Soledad	4258.22	4258.22	Del 13/3/15	cesante
ESPINOZA Nancy Beatriz			Desde 29/6	4769.20
FRANCO Rocío			Alta 15/6	4769.20

Jardín Maternal				
CAJAL Abigail	Ingresó 30/3/15	4866.29	4866.29	5450.24
MARTINEZ María Federica	Ingresó 22/4/15	4866.29	4866.29	5450.24
RODRIGUEZ, Luis Alberto	4258.22	4258.22	4258.22	4769.20

Hospital				
ALGAÑARAZ Carla B	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
ARANDA Marcelo	4258.22	4258.22	4258.22	4769.20
BECERRO Ma. José	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
BORDEU, Claudia	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
BURGOS Marcela	Ingreso 15/4	4866.29	4866.29	5450.24
CISNEROS Génesis	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
CHARRA Fernanda Paola		Desde 23/6	4866.29	5450.24
DONADIO, Rubén D.	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
GALLUZZI, Carlos	9439.58	9439.58	9439.58	10572.33
LEDESMA, Guillermina	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
LEDESMA Romina A.	4258.22	4258.22	4258.22	4769.20
LUCERO Silvina V	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
MACIEL Sabrina B	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
MASSA, Alberto Alfredo	6939.82	6939.82	6939.82	7772.60
MIYAGI Paula Gabriela		Desde 1/6/15	5840.55	6541.42
OFFICIALDEGUY Macarena Soledad			Desde 15/7/15	6541.42
ORDUÑA, Mónica	pasó	a C.M.H.		
PANUNZIO, Roxana Beatriz	5840.55	5840.55	5840.55	a C.M.H.
PINTOS Luisa Fda		Desde 22/5/15	4866.29	5450.24
PORCEL Patricia M		Desde	5840.55	6541.42

		28/5/15		
RIOS Sandra Valeria	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
SANTANDER CASTRO Oscar Jesús		Desde 1/6	13609.00	15242.08
SERRA Flavia Verónica		Desde 22/6	5840.55	6541.42
SUAREZ, Leonardo	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
WOOLEY, Débora	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42

Secretaría de Turismo y Producción				
BUSTAMANTE Jhonatan	4258.22	4258.22	4258.22	4769.20
CEJAS, Eduardo	3251.72	3251.72	3251.72	3641.93
FRANCO, Jorgelina	4258.22	4258.22	4258.22	4769.20
PIÑERO, Gisela A.	4258.22	4258.22	4258.22	4769.20

Hogar de Ancianos				
ALGANARAZ, Daniela B.	4258.22	4258.22	4258.22	5450.24
BLANCO Marcela	4258.22	4258.22	4258.22	5450.24
CÁSERES, María de las Nieves	4258.22	4258.22	4258.22	5450.24
CHIOZZA Paula	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
GIL Romina Belén		Desde 23/6	4258.22	5450.24
GRENUBUENA, Raquel	4258.22	4258.22	4258.22	5450.24
LEDESMA Claudia Andrea		Desde 9/6/15	4866.29	5450.24
MACHADO Zulma P	4258.22	4258.22	4258.22	5450.24
MONTEROS, Teresa	4258.22	4258.22	4258.22	5450.24
PEREZ, María Elena	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
SIVES Marcela S	4258.22	4258.22	4258.22	5450.24
VELAZCO, Carmen A	4258.22	4258.22	4258.22	5450.24
VELAZCO, Pamela	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42
WILLINER Selene	5840.55	5840.55	5840.55	6541.42

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, imputese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Secretarías Municipales, Hospital y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1005/15

10/08/2015

VISTO

La necesidad de continuar estableciendo una acción tendiente a combatir Plagas en el Partido de Chascomús, que afecten en forma esencial la producción agropecuaria y que se han modificado las autoridades Municipales y de las Entidades Rurales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente a fin de formalizar el cambio de autoridades por los motivos anteriormente manifestados;

Que la producción agropecuaria es de vital importancia para la economía local;

Que se debe continuar con el control que se viene desarrollando a fin de mantener el nivel de Plagas en niveles de densidad que minimicen el perjuicio económico para el sector;

Que para llevar a cabo tal tarea se requiere de la integración de una Comisión que planifique las medidas destinadas a tal fin;

Que dicha Comisión debe estar integrada por personas vinculadas al sector rural;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese a la siguiente nómina de autoridades que conforman la Comisión de Lucha contra las Plagas en el Partido de Chascomús a partir del 21/07/2015:

Presidente: Señor ROPERO, Gonzalo, DNI: 17.453.584- Representante de la Asociación Rural de Chascomús.-

Vicepresidente: Señor FARES, Francisco José, DNI: 16.624.085- Representante de la Municipalidad de Chascomús.-

Tesorero: Señor, APARICIO, Néstor, DNI: 14.245.181- Representante de la Asociación Rural.-

Secretario: Médico Veterinario, MOJA, Juan Eduardo, DNI: 26.842.532- Representante de la Municipalidad de Chascomús.-

Vocales: Señor DAGORRET Jorge Daniel, DNI: 20.366.903- Representante de la Asociación Rural.
Ingeniero Agrónomo, SARENA Daniel Eduardo, DNI: 10.854.152- Representante de la Chacra Experimental Manantiales.

T.S. ARANO Jimena, DNI: 31.351.677- Representante de la Municipalidad de Chascomús.

Téc. Sup. Produc. Agric. Gana, MARTÍN Barthe Placenave, DNI: 29.031.968- Representante de la Municipalidad de Chascomús.-

Médica Veterinaria, FRANCESE, Julia Raquel, DNI: 30.116.335- Representante de la Municipalidad de Chascomús.-

Médico Veterinario, MELANI, Gustavo Horacio, DNI: 10.580.240- Representante del INTA-EEA Cuenca del Salado.-

ARTICULO 2º.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Controlar, decidir y aprobar la utilización de los recursos afectados.-
- Estipular los cronogramas de trabajo de acuerdo a las zonas que crea conveniente en virtud de la elaboración de un protocolo de procedimiento.-
- Monitorear los trabajos de control en los diferentes establecimientos del Partido.-
- Seleccionar el controlador a contar y estipular las obligaciones del mismo, solicitar el cese de la relación contractual con el controlador de observarse incumplimiento del contrato de servicios, como así también de numerosos reclamos de los productores por los trabajos encomendados.-
- Concurrir a reuniones que atiendan a esta temática que se desarrollen en cualquier parte de la Provincia de Buenos Aires.-
- Solicitar audiciones con referentes provinciales para tratar la problemática local en el tema de referencia.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Secretaría de Turismo y Producción, Dirección de Producción, Asociación Rural de Chascomús y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Turismo y Producción.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1006/15

10/08/2015

VISTO

La necesidad de designar personal por Horas Cátedra; y

CONSIDERANDO :

Que tal concepto comprende el período entre el 01/04/15 al 31/07/2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Desígnese personal por Horas Cátedra desde el 01/04/2015 hasta el 31/07/15 a la siguiente nómina de agentes que se detallan a continuación:

Orquesta Escuela

ATELA, María Valeria	27 hs Cátedra
BARRAGAN, Felipe Gustavo	10 hs Cátedra
BERTARINI, Hugo Omar	10 hs Cátedra
BIANCHI, Santiago	10 hs Cátedra

CHLOPECKI, Oreste	11 ½ hs Cátedra
DELLE VILLE, Gerardo	16 hs Cátedra
ELGARTE, Victoria Elena	10 hs Cátedra
GIUDICE, Néstor Rubén	10 hs Cátedra
LAREU GONZALEZ, Jaime José	13 hs Cátedra
MADONNI Marcelo	10 hs cátedra
MORABITO, Gustavo Ariel	10 hs Cátedra
MURRO Angelina	6 hs Cátedra
SAENZ, Martín Alejandro	10 hs Cátedra
SEGURA, Fernando Alberto	10 hs Cátedra
SCHUSKY, Pedro Nicolás	10 hs Cátedra
PANZERI, Fabricio	10 hs Cátedra

Espacios Creativos

BERTARINI Eduardo	4 hs - Pintura
BLANCO M.del Carmen	4 hs – Juegos Teatrales CUENCE, Mariana
8 hs – Taller Protegido	
KILLIAN Aldo	24 hs – Artes Plásticas
MIRANDE María Emilia	20 hs – Cantoría
NAPOLI Francisco	4 hs – Guitarra
ORUE Vanesa	4 hs – Pintura

Personal

SLIWINSKY María Cristina 15 módulos

Educación

BERRUETA Daniel 21 módulos

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, impútese a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1007/15

10/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MONTENEGRO, Diana Valeria, DNI: 22.049.168, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 456, en la Ciudad de Chascomús, por la prestación de servicios a través del desempeño de Acompañante Familiar de familias vulnerables; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 07 días del mes de Agosto de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la prestación de servicio de Acompañante Familiar de familias vulnerables, formando un equipo con los profesionales de la comunidad, con una carga horaria de 20 horas semanales;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$3.192) mensuales;

Que los presentes tendrán vigencia desde el 1º de Agosto de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MONTENEGRO, Diana Valeria, DNI: 22.049.168, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 456, en la Ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$3.192) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 3.4.5.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1008/15

10/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Apaolaza, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 7 días del mes de Agosto de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al locador quien actuará por si sola y si relación de dependencia, trabajos de corte de pasto en Camino del Desierto y Ruta Provincial N° 20;

Que las partes establecen el monto de contratación en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000);

Que la el plazo del presente es de quince (15) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre - la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Apaolaza, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de contratación se establece en PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 110104000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 331.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1009/15

18/08/2015

Promulga Ordenanza N° 4883/2015

DECRETO 1010/15

18/08/2015

Promulga Ordenanza N° 4884/2015

DECRETO 1011/15

18/08/2015

Promulga Ordenanza N° 4885/2015

DECRETO 1012/15

18/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02-014472-00-15 con ubicación en calle Tandil y Ecuador de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.D, Ch. 92, Mz.92m, Parcela 3; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado en el mes de Agosto de 2015;

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$1.860);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de cuatro (4) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 38, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$1.860).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110104000-3.4.9-43.95.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1013/15

18/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02-014693-00-15 con ubicación en calle I. Árabes y América de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.D, Ch. 81, Mz.81y, Parcela 10; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado en el mes de Agosto de 2015;

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS (\$24.700);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de cuatro (4) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 38, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS (\$24.700).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110104000-3.4.9-43.95.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1014/15

18/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi por la realización de la tarea de Representación Técnica en la obra de Tendido de Red de Gas Natural del proyecto 02-014695-00-15 con ubicación en calle Plou y Wallace de la ciudad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ.II, Sec.A, Ch. 3, Mz.5, Parcela 28; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado en el mes de Agosto de 2015;

Que el monto de los honorarios por las tareas encomendadas se fija en la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$8.740);

Que el plazo de vigencia del presente contrato es por el término de cuatro (4) meses;

Por ello, el señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Arquitecta Adriana Rossi con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 38, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de la contratación asciende a la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$8.740).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110104000-3.4.9-43.95.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1015/15

18/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU, Gerardo, DNI: 8.550.520, con domicilio en calle Alte. Brown N° 167, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Agosto de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa quien actuara por si sola y sin relación de dependencia, la provisión de máquina retroexcavadora Hidromac para la realización de trabajos de preparación de terreno para construcción de talud en predio de disposición final de residuos;

Que el monto del contrato se establece en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 (\$54.371,52);

Que el plazo del presente se establece en veinte (20) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU, Gerardo, DNI: 8.550.520, con domicilio en calle Alte. Brown N° 167, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 (\$54.371,52).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria 11101040000, 42.71 Predio de Disposición Final de Residuos 3.2.2, Fuente 132, Recurso 1140200.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria de Infraestructura y Servicios, Contaduría, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1016/15

18/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU Patricio, DNI: 27.534.120, con domicilio en calle Bolívar N° 421, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 27 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la provisión de máquina retroexcavadora Daewo para la realización de trabajos de limpieza del sector donde se apoyará el talud en el predio de disposición final residuos;

Que el monto del contrato se establece en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 (\$54.371,52);

Que el plazo del presente se establece en veinte (20) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAQUINEAU Patricio, DNI: 27.534.120, con domicilio en calle Bolívar N° 421, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de la presente se establece en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 (\$54.371,52).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000- 42.71- 3.2.2., Fuente 132.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rafael Capasso, C.U.I.T 20-14852153-1, con domicilio en calle Colón N° 194, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 28 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a La Locadora la ejecución de los siguientes trabajos en depósito de Comestibles Municipal: conexión de cloacas desde cámara hasta la red, conexión de agua para alimentación del baño, desarme de techo de madera interno. Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo a las indicaciones del personal técnico de la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS (\$12.700);

Que para la ejecución de los trabajos se establece un plazo de quince (15) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rafael Capasso, C.U.I.T 20-14852153-1, con domicilio en calle Colón N° 194, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de la presente se establece en la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS (\$12.700).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110104000 – 3.3.1.-01.72.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La necesidad de movilización y agilidad que requieren para el desarrollo de sus tareas la diferentes Dependencias de Servicios, relacionadas con el Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la disposición de agentes y/o funcionarios Municipales de utilizar sus propios vehículos particulares para el desarrollo de las tareas asignadas, resulta satisfactoria para cubrir, en gran parte, la necesidad antes dicha;

Que a tales vehículos se le debe administrar, de acuerdo a la necesidad, el combustible para su funcionamiento en algunos regularmente y en otros ocasionalmente;

Que conforme a las normas vigentes, es necesario dictar el acto administrativo de afectación al servicio Municipal correspondiente, autorizando la carga de combustible durante el año 2015;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la carga de combustible adquirido por el Municipio, en las excepcionales ocasiones en que resulte necesario para el normal desarrollo de las tareas en los vehículos propiedad de agentes de planta y/o funcionarios políticos Municipales, para el Ejercicio 2015 de acuerdo al listado en los artículos siguientes.-

ARTICULO 2º.- Están autorizados a la carga de combustible adquirido por el Municipio en la Secretaría de Infraestructura y Servicios, los vehículos con patentes nuevas que a continuación se detallan y solo cuando la tarea que deban realizar lo amerite, debiendo estar la misma detallada en el vale que autoriza la carga:

Dirección de Higiene Urbana:

Moto Zanella 110, Dominio GOD 801, Bulgiani Enrique, recolección de residuos.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1019/15

18/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Tanzi Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio en calle Castelli N° 166, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 07 días del mes de Agosto de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa la ejecución de trabajos de zanjeo en Barrio Las Violetas, con retro pala Maxion 720;

Que las partes establecen el monto de la presente en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$26.250);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en quince (15) días;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Tanzi Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio en calle Castelli N° 166, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$26.250).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior imputese a la Jurisdicción 1110104000-3.2.2-44.88-Fuente 132, Recurso 1140200.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1020/15

18/08/2015

VISTO

La Ordenanza N° 4442/2011; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la autorización para la utilización del espacio público destacado con destino a la construcción de un espacio apto para el aprendizaje y desarrollo controlado de deportes como skate, rollers etc.;

Que resulta imprescindible designar la autoridad de aplicación en la materia, para propender al desarrollo y cumplimiento de los objetivos perseguidos en dicha normativa, y a esos efectos resulta razonable darle la correspondiente intervención a los profesionales que pertenecen a la Dirección de Deportes;

Que es menester otorgarle al Sr. José Ignacio Sallenave el carácter de padrino del espacio físico mencionado, con los alcances y responsabilidades establecidos en la Ordenanza N° 3907/09, y sin detentar responsabilidad legal por las actividades desarrolladas en la Plazoleta;

Que será cometido del Sr. Sallenave perseguir la puesta en valor del predio, a través de sponsor de carácter comercial y a los efectos de implementar las adecuaciones o incorporaciones aptas para el aprendizaje y desarrollo controlado de deportes como skates y rollers;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Determínese un procedimiento y regulación del uso del espacio físico situado entre las calles Belgrano, Libres del Sur y 26 de Julio, conocido como Plazoleta de los Boys Scout, y ello con la finalidad de cumplimentar el objeto contenido en la Ordenanza N° 4442/2011.

ARTICULO 2º.- Convalídese el proyecto presentado por el Sr. Sallenave José Ignacio, destinado a la construcción de un lugar apto para el aprendizaje y desarrollo controlado de deportes como skates y rollers.

ARTICULO 3º.- Defínase la intervención de la Dirección de Deportes como autoridad de aplicación en la materia y revistiendo el Sr. José Ignacio Sallenave el carácter de padrino del espacio físico mencionado, con los alcances y responsabilidades expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Deportes, Dirección de Catastro, Patrimonio, Sr. Sallenave José Ignacio y Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1021/15

18/08/2015

VISTO

La realización de “La Vuelta de la Laguna” el día 23 de Agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que participarán atletas de toda la Provincia de Buenos Aires;

Que su desarrollo consiste en 30 km. de pedestrismo en todo el perímetro de la Laguna;

Que el circuito tendrá como largada y llegada frente a la Secretaría de Turismo y El Espigón de pesca Domingo Cazaux;

Que será organizada por la Empresa Leiva Producciones y con la Colaboración y auspicio de la Dirección de Deportes de la Municipalidad;

Que el evento tiene un carácter solidario ya que se recolectarán alimentos no perecederos que serán entregados a Caritas Catedral y parte del dinero recaudado en la inscripción será donado al Grupo Compromiso, ambas Entidades de Bien Público de nuestra Ciudad;

Que se realizará un corte de calle temporario en la largada y llegada y luego se realizará la competencia sin afectar la normal circulación del tránsito;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Deportivo Municipal la realización de “La Vuelta de la Laguna” el día 23 de Agosto de 2015.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Secretaría de - Planificación y Desarrollo, Dirección de Seguridad Urbana y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1022/15

18/08/2015

VISTO

El Comunicado N° 104/15, de fecha 3 de Agosto de 2015, de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Comunicado se informan las pautas de liquidación correspondientes al Incremento Salarial – Ley 10.579, por acuerdo paritario del sector, a partir del 01 de Agosto de 2015;

Que personal Docente Municipal debe percibir los mismos valores que el Docente Provincial según Ordenanza N° 3437/04;

Que es necesario dictar el acto administrativo que así lo disponga;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Fíjese en PESOS TRES MIL (\$3.000) el sueldo básico del Preceptor, correspondiente al Índice Escalonario 1.-

ARTICULO 2º.- Fíjese en PESOS MIL SEISCIENTOS (\$1.600) la Bonificación Remunerativa No Bonificable prevista en el artículo 2º del Decreto N° 1230/14.-

ARTICULO 3º.- Establézcase en cincuenta y nueve por ciento (59%), sesenta y seis por ciento (66%) y setenta por ciento (70%) el porcentaje a aplicar sobre el salario básico correspondiente al Índice Escalonario 1, para el cálculo de la Bonificación Remunerativa No Bonificable por función diferenciada establecida en el artículo 3º del Decreto N° 1230/14, la que alcanza a los Docentes de los Niveles de

Educación Inicial, Primaria y modalidades que a las fechas indicadas perciban la mentada bonificación de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social y de Educación Especial respectivamente.-

ARTICULO 4º.- Fíjese en treinta por ciento (30%) el porcentaje a aplicar sobre el sueldo básico correspondiente al Índice Escalonario 1, para el cálculo de la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida en el artículo 9 del Decreto N° 1230/14 (prestaciones en Horas Cátedra y/o Módulos, cargos no jerárquicos, a los que no se acceden por Concurso o Prueba de Selección de la Enseñanza Secundaria, Secundaria de Adultos y Formación Profesional, Artística y Superior excluyendo a los Preceptores).-

ARTICULO 5º.- Adjúntese al presente copia del Comunicado N° 104/15 de la Dirección de Gestión Administrativa dependiente de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada que pasará a conformar el Anexo I y de la grilla salarial elaborada por la Dirección de Personal de la Municipalidad de Chascomús, que pasará a conformar el Anexo II.-

ARTICULO 6º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Educación, Dirección de Personal, Escuela Primaria N° 1 “Juan Galo de Lavalle”, Escuela Primaria N° 2 “Hipólito Bouchard”, Escuela Primaria N° 3 “Federico W. Gándara”, Escuela Secundaria “Juan Galo de Lavalle”, Jardín Maternal y de Infantes “Clarisa Amézaga”, IPS y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo-

ARTICULO 8º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1023/15

18/08/2015

VISTO

La necesidad de apoyar un traslado de larga distancia de la Orquesta-Escuela de Chascomús, tal como surge en la Descripción del Programa N° 67 de RAFAM; y

CONSIDERANDO:

Que entre el 16 y el 20 de Julio del corriente año se realizó en la ciudad de Córdoba el Primer Seminario para la creación de la Orquesta Infantil Argentina “Manuel Belgrano”, la formación cumbre del nivel infantil “El Sistema” en Argentina;

Que dicha formación de representación Nacional, estaba integrada por 54 niños y niñas chascomunenses, alumnos de la Orquesta-Escuela de Chascomús, conformado la mayor parte de los integrantes de la Orquesta Infantil Argentina;

Que este Primer Seminario está a cargo de Maestros de “El Sistema” Venezolano y profesores del Equipo Técnico de “El Sistema” en Argentina, la mayoría de ellos, jóvenes locales formados en la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que esta capacitación propone colaborar con su perfeccionamiento, enriquecer su experiencia previa con el objetivo de continuar promoviendo el desarrollo personal y colectivo de los niños y jóvenes de Argentina;

Que finalizó con un Concierto de Cierre dirigido por nuestra convecina Valeria Atela – Directora Fundadora de la Orquesta-Escuela de Chascomús y Presidente de la Fundación SOIJAr como una síntesis compartida de los aprendizajes por los niños, de carácter libre para el público, constituyéndose en un nuevo aporte para el quehacer sociocultural;

Que en el marco de este Seminario de creación de la Orquesta Infantil Argentina “Manuel Belgrano”, niños y niñas de diferentes localidades compartieron juntos la experiencia enriqueciendo así sus vivencias grupales y personales;

Que la ciudad de Chascomús es sede de “El Sistema” en Argentina, por ser la primera ciudad donde se implementó la metodología Orquesta-Escuela, en la primera del País: la Orquesta-Escuela de Chascomús, con respaldo y sostén de la Municipalidad de Chascomús;

Que El Sistema en Argentina a través de la Fundación SOIJAr promueve en nuestro país el sistema de creación, desarrollo y fortalecimiento de orquestas infantiles y juveniles, como herramienta de educación y promoción sociocultural, para niños y jóvenes de entre 3 y 25 años, todas sus actividades están especialmente dirigidas a los sectores más vulnerados de la población, generando oportunidades de inclusión y desarrollo social, económico y cultural para los niños y jóvenes promoviendo la continuidad de sus estudios formales y no formales y la futura inserción en el campo laboral específico;

Que Chascomús es sede de la primera experiencia de Orquesta sinfónica infantil en la especificidad y anfitriona de diferentes capacitaciones;

Que esta capacitación cuenta con el auspicio de CAF-Banco Desarrollo de América latina, a través del programa Música para Crecer, para el aporte de los Maestros enviados por el Maestro José Antonio Abreu;

Que este seminario Intensivo es parte del programa de Misiones Infantiles que están dirigidas a profesores, docentes, directores y referentes del país, como herramientas de educación y

promoción social, con el objetivo de favorecer la implementación de la red de “El Sistema” bajo su perfil socioeducativo específico;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Educativo y Cultural la participación de los representantes de la Orquesta-Escuela de Chascomús en el Primer Seminario de la Orquesta Infantil Argentina “Manuel Belgrano”.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Oficina de Compras, Orquesta Escuela y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1024/15

18/08/2015

VISTO

La realización del Proyecto ¡Street Auch! Festival cultural itinerante a desarrollarse durante los días 22 y 23 de Agosto en el Barrio 30 de Mayo; y

CONSIDERANDO;

Que el evento consiste en la realización de murales, y diferentes actividades culturales integrando variadas disciplinas;

Que la organización de dicha actividad esta a cargo de la Sociedad de Fomento del barrio 30 de Mayo a través de su presidente y de un grupo de artistas locales;

Que el objetivo específico del proyecto apunta a difundir el arte, la creatividad, y conciencia de su valoración;

Que dicho festival propicia el intercambio entre los artistas locales y un mayor acercamiento del público en general al arte;

Que la intención es ampliar el patrimonio estético y cultural de nuestra comunidad y ofrecer un contexto artístico y más colorido al barrio;

Que al cabo de estas acciones culturales se intenta apoyar a las distintas organizaciones sociales de carácter inclusivo, fortaleciendo así los lazos entre el estado municipal y la comunidad en general;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Cultural Municipal el Proyecto ¡Street Auch! Festival cultural itinerante a desarrollarse durante los días 22 y 23 de Agosto en el Barrio 30 de Mayo, organizado por la Sociedad de Fomento barrial y artistas locales, consistente en la gestión, elaboración y realización de murales, contemplando también la ejecución de proyectos musicales, danzas y teatro.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección General de Gestión Cultural y Patrimonial y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1025/15

18/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor MORILLA Antonio, DNI: 11.501.490, con domicilio en calle Machado N° 93, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 05 días del mes de Agosto de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la prestación del Servicio de Pediatría del Hospital Municipal “San Vicente de Paul”;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$9.386) mensuales;

Que la prestación encomendada a dicho profesional implica veinticuatro (24) horas de atención en consultorio externo, una (1) guardia pasiva semanal y un (1) fin de semana por mes una (1) guardia pasiva adicional;

Que el presente tendrá validez desde el 1° de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Doctor MORILLA Antonio, DNI: 11.501.490, con domicilio en calle Machado N° 93, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del Contrato asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$9.386) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Hospital Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1026/15

18/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Dr. Peñalva Víctor Hugo, DNI: 7.791.400, con domicilio legal en calle Washington N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 13 días del mes de Agosto de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación de Guardias Activas de reemplazo del Servicio de Pediatría del Hospital Municipal “San Vicente de Paul”;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$19.586) mensuales, por todo concepto;

Que el presente tendrá vigencia desde el 8 de Junio de 2015 hasta el 7 de Agosto de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Dr. Peñalva Víctor Hugo, DNI: 7.791.400, con domicilio legal en calle Washington N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto del Contrato asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$19.586) mensuales, por todo concepto.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Hospital, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1027/15

18/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Dr. Fleita Pedrazzi Mario Germán, DNI: 28.366.820, con domicilio legal en calle 509 N° 3473, Dto. 2 de la ciudad de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 24 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio de Traumatología del Hospital Municipal “San Vicente de Paul”;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$4.888), por todo concepto;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1 de Julio de 2015 hasta el 31 de Julio de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Dr. Fleita Pedrazzi Mario Germán, DNI: 28.366.820, con domicilio legal en calle 509 N° 3473, Dto. 2 de la ciudad de La Plata, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto del Contrato asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$4.888), por todo concepto.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Hospital, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1028/15

18/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Dr. Melani Heraldo, L.E: 5.212.933, con domicilio legal en calle Dolores N° 282, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 27 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la Prestación del Servicio de Oftalmología del Hospital Municipal “San Vicente de Paul”;

Que las partes establecen el monto de la presente contratación en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$9.386) mensuales, por todo concepto;

Que el presente tendrá vigencia desde el 1 de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Dr. Melani Heraldo, L.E: 5.212.933, con domicilio legal en calle Dolores N° 282, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto del Contrato asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$9.386) mensuales, por todo concepto.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria General, Hospital, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1029/15

19/08/2015

Promulga Ordenanza N° 4886/2015

DECRETO 1030/15

19/08/2015

Promulga Ordenanza N° 4887/2015

DECRETO 1031/15

19/08/2015

VISTO

La renuncia presentada por el agente NAQUED María Soledad, bajo Expediente N° 4030-117606/N; y

CONSIDERANDO;

Que la renuncia ha sido aceptada a partir del día 19/08/2015;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Acéptese la renuncia presentada por el agente NAQUED María Soledad, DNI: 27.328.208, bajo Expediente N° 4030-117606/N, a partir del día 19/08/2015, quién desempeñaba sus tareas en la Fiscalía, revistando hasta ese día como personal Administrativo V “c”, categoría 3, Planta Permanente.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Dirección de Personal, Fiscalía, agente, Oficina de Jubilaciones y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1032/15

19/08/2015

VISTO

La necesidad de dar de baja a la docente CANOSA María Alicia, DNI: 10.854.034; y

CONSIDERANDO:

Que dicha baja es a partir del 31/08/2015 atento que se acogerá a la Jubilación Ordinaria Docente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Dése la baja a la docente CANOSA María Alicia, DNI: 10.854.034, a partir del 31/08/2015 atento que se acogerá a la Jubilación Ordinaria Docente.-

ARTICULO 2º.- Se abonará Anticipo Jubilatorio de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 06/100 (\$12.858,06) a partir del 1/09/2015 y Premio por Jubilación por contar con mas de 25 años de servicios docentes de PESOS CHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 40/100 (\$85.720,40).-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1033/15

19/08/2015

VISTO

La solicitud presentada por la señora MORALES, María Cristina, DNI: 24.546.387, bajo Expediente N° 4030-117404/M, solicitando subsidio para cubrir gastos de materiales; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar esta compuesto por la señora Morales, su hermano, sus dos (2) hijos;

Que se trata de un grupo familiar de bajos ingresos;

Que el hermano de la señora Morales cuenta con pensión por discapacidad;

Que la señora Morales se encuentra con empleo informal y con un ingreso mínimo diario;

Que solicitan subsidio para la compra de una puerta debido a que la existente se encuentra en pésimas condiciones;

Que debido a su condición económica la familia no puede afrontar los costos de dicha puerta;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otórguese subsidio a la señora MORALES María Cristina, DNI: 24.546.387, bajo Expediente N° 4030-117404/M, solicitando subsidio para cubrir gastos de materiales.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$1.400), por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Fuente 110.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Área de Tierras y Viviendas y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1034/15

19/08/2015

VISTO

La solicitud presentada por la señora ALVAREZ, Rosa Soledad, DNI: 30.412.577, bajo Expediente N° 4030-117354/A, solicitando subsidio para cubrir gastos de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar esta compuesto por la señora Álvarez, su pareja, sus cuatro (4) hijos;

Que la señora Álvarez tiene a su cargo y cuidado a la hija de su pareja por intervención del S.L.P.P.D;

Que se trata de un grupo familiar de bajos ingresos;
Que la señora Álvarez se encuentra desocupada y su pareja cuenta con empleo inestable;
Que el grupo familiar se encuentra habitando una vivienda alquilada;
Que debido a su condición económica la familia no puede afrontar los costos de alquiler;
Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otórguese subsidio a la señora ALVAREZ, Rosa Soledad, DNI: 30.412.577, bajo Expediente N° 4030-117354/A, solicitando subsidio para cubrir gastos de alquiler.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre inclusive PESOS DOS MIL (\$2.000) mensuales, por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Fuente 110.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Área de Tierras y Viviendas y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1035/15

19/08/2015

VISTO

La solicitud presentada por la señora YANINI, Raquel Isabel, DNI: 23.920.550, bajo Expediente N° 4030-117437/Y, solicitando subsidio para cubrir gastos de alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo familiar esta compuesto por la señorita Yanini y sus cinco (5) hijos menores de edad;

Que se trata de un grupo familiar de bajos ingresos;
Que la señora Yanini se encuentra desocupada;
Que el grupo familiar cuenta con una orden de desalojo por falta de pago del alquiler;
Que consiguen una vivienda para alquilar mediante la Inmobiliaria Martínez;
Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otórguese subsidio a la señora YANINI, Raquel Isabel, DNI: 23.920.550, bajo Expediente N° 4030-117437/Y, solicitando subsidio para cubrir gastos de alquiler.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000), correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre inclusive PESOS DOS MIL (\$2.000) mensuales, por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Fuente 110.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Área de Tierras y Viviendas y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1036/15

19/08/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la señora FEIJOO, Mariela Mónica, DNI: 26.283.632, bajo Expediente N° 4030-117272/F, para cubrir gastos de compra de materiales de construcción; y

CONSIDERANDO:

Que la titular es empleada doméstica;
Que su grupo familiar está compuesto por sus dos (2) hijos;
Que los ingresos económicos solo le permiten solventar las necesidades básicas;

Que es necesario acompañar a esta familia, con la compra de materiales para la construcción de un baño;

Que las mejoras de las condiciones de habitabilidad permitirán optimizar la situación sanitaria del grupo familiar;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otórguese subsidio a la señora FEIJOO, Mariela Mónica, DNI: 26.283.632, bajo Expediente N° 4030-117272/F, para cubrir gastos de compra de materiales de construcción.-

ARTICULO 2º.- El costo total de la ayuda asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL NOVENTA Y CINCO CON 60/100 (\$14.095,60), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0, Fuente 112 (Fondo de Fortalecimiento-1140900).-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1037/15

19/08/2015

VISTO

La puesta en funcionamiento del servicio de crematorio ubicado en el Cementerio Municipal; y
CONSIDERANDO;

Que por Ordenanza N° 4660 se autorizó al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación para la construcción y explotación de un crematorio;

Que por Ordenanza N° 4680 se adjudicó dicha licitación al Sr. Ernesto Machado;

Que resulta necesario establecer determinados criterios y procedimientos mínimos a través de un decreto reglamentario, sin perjuicio los que establezcan normas y/o legislación de superior jerarquía;

Que la Ordenanza N° 1161 regula los aspectos vinculados a los cementerios municipales;

Que atento el nuevo servicio que se brindará, corresponde reglamentar la misma a los efectos de su aplicación a dicho servicio;

Que reglamentar las ordenanzas constituye una de las atribuciones del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 108° inc. 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que por lo tanto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: El procedimiento administrativo para la utilización del crematorio, será regulado por el presente decreto, en un todo de acuerdo con la Ordenanza 1161.-

ARTICULO 2º.- A los efectos de proceder a la cremación de un cadáver, se exigirá la presentación de la documentación requerida en el artículo 5º incisos a) y d) de la Ordenanza 1161.

ARTICULO 3º.- En caso de tratarse de una muerte traumática, sólo se podrá efectuar la cremación previa presentación de la documentación emanada de la autoridad judicial competente.

ARTICULO 4º.- En el caso de existir documentación por la que una persona manifieste su voluntad de ser cremado, bastará para proceder a la cremación del causante, con la excepción dispuesta en el artículo anterior.

ARTICULO 5º.- Para proceder de acuerdo al artículo 4º, la única documentación válida será: a) Manifestación ante escribano público; b) Manifestación en escrito con firma certificada; c) Manifestación en documento que sea válida por Juez competente.

ARTICULO 6º.- En los casos previstos por el art. 14 de la Ordenanza N° 1161, cuando por indicaciones de profesionales médicos se requiera, el cadáver podrá ser cremado.

ARTICULO 7º.- Cuando los derechohabientes soliciten la cremación del cadáver del causante, deberán acreditar el vínculo en las formas que las leyes establecen.

ARTICULO 8º.- En los casos previstos por el art. 59, se podrá optar por la cremación de los restos.

ARTICULO 9.- La Dirección del Cementerio Municipal deberá llevar un Registro de Cremaciones, en donde se asentarán todas las cremaciones que se realicen en el crematorio, indicándose además las reducciones por cremación. Asimismo, procederá a archivar toda la documentación correspondiente a cada cremación.

ARTICULO 10º.- No se procederá a efectuar la cremación en los siguientes casos:

- a) Cuando no se encuentre presentada la documentación que requiera la Ordenanza 1161 y/o el presente decreto.
- b) En los casos del art. 3 cuando no exista autorización judicial.
- c) Cuando exista duda sobre la validez de la documentación presentada.
- d) Cuando exista discrepancia entre los derechohabientes y no existiera la manifestación que prevé el art. 4.

ARTICULO 11º.- El concesionario del servicio de crematorio no podrá proceder a la cremación de los cadáveres, sin el previo cumplimiento de los recaudos previstos por la Ordenanza 1161 y el presente decreto, siendo su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de los mismos, debiendo informar a la Dirección del Cementerio Municipal de cualquier irregularidad.

ARTICULO 12º.- Apruébense los modelos de formularios que como anexos se acompañan al presente, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Anexo I – Modelo de Solicitud de Cremación Voluntaria.
- b) Anexo II – Modelo de Solicitud de Cremación.
- c) Anexo III – Modelo de Reducción por Cremación.

ARTICULO 13º.- El concesionario del servicio de crematorio podrá adaptar los modelos de formularios, siempre que contengan, como mínimo, los datos fijados por los anexos.

ARTICULO 14º.- El concesionario del servicio de crematorio podrá utilizar otro tipo de formularios adicionales para el mejor control administrativo del procedimiento de cremación, previa información y conformidad de la Administración del Cementerio Municipal.

ARTICULO 15º Notifíquese a Contaduría, Subdirección de Cementerio, concesionario del servicio de cremación, Secretaría de Planificación y Desarrollo y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 16º El presente decreto será refrendado por señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.

ARTICULO 17º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1038/15

19/08/2015

VISTO

La necesidad de designar reemplazo en el cargo de Tesorera Interina Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho reemplazo se extiende desde el 21/08/2015 hasta el 23/08/2015, cubriendo licencia de la titular BARROSO Mabel;

Que debe cubrirse el cargo proponiéndose para el mismo a la señora Iburguren Carmen Alicia, DNI: 23.569.289, CUIL 27-23569289/4, quien reúne las condiciones de idoneidad y responsabilidad requeridas;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Desígnese como reemplazo en el cargo de Tesorera Interina Municipal desde el 21/08/2015 hasta el 23/08/2015, cubriendo licencia de la titular BARROSO Mabel, a Iburguren Carmen Alicia, DNI: 23.569.289, CUIL 27-23569289/4.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nación, Dirección de Personal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1039/15

19/08/2015

VISTO

La realización de la Asamblea Anual de la Comisión del Consejo de Padres de la Escuela Municipal N° 2 “Hipólito Bouchard”; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se ha resuelto la nueva integración de la citada institución, la que tiene mandato a partir de la fecha de su designación;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º - Reconózcase a la nueva Comisión Directiva del Consejo de Padres de la Escuela Municipal N° 2 “Hipólito Bouchard”, la que quedo constituida de la siguiente manera:

Presidente: ANTOSIUK, Ivana, DNI 30.729.090

Secretaria: GUERRA, Inés, DNI 14.517.079

Tesorera: MIRANDE, Débora, DNI 23.005.950

Vocales: FRANCO, María del Carmen, DNI 25.041.798

GOCE, Eduardo, DNI 24.820.807

GROSSO, Yésica, DNI 29.494.880

PERALTA, Roxana, DNI 26.318.540

SOSA CAPELLO, Yanina, DNI 27.861.629

MADEO GÓMEZ, Marina, DNI 28.804.869

ARTÍCULO 2º - Notifíquese a Dirección de Educación, Contaduría, Tesorería, Escuela Primaria Municipal N° 2 “Hipólito Bouchard”, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Chascomús y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y el Señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTÍCULO 4º - Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1040/15

21/08/2015

VISTO

El Concurso de Precios N° 29/15 “COMPRA DE MATERIALES DE ILUMINACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO EL HUECO, LA NORIA Y B.F MORENO”, cuya apertura se se realizara el 19 de Agosto de 2015 a las 11.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal ha confeccionado el informe de Adjudicación;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º - Adjudíquese el Concurso de Precios N° 29/15 “COMPRA DE MATERIALES DE ILUMINACIÓN PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO EL HUECO, LA NORIA Y B.F MORENO”, de la siguiente manera:

A Ylum S.A ítems 1, 2, 3, 10, 16, 20, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 por un importe de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO CON 50/100 (\$54.028,50).-

A Bonora Electricidad de Bonora César ítems 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 25,26, 32, 33 y 34 por un importe de PESOS CIENTO TREINTA MIL VEINTISIETE CON 50/100 (\$130.027,50).-

Quedando sin adjudicar ítem 18.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a los oferentes.-

ARTÍCULO 3º - Notifíquese a Secretaría General, Oficina de Compras, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 5º - Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio formado por los vecinos de la zona de El Rincón, Expediente N° 4030-116952/S 4 Cuota, contratando los mismos a la firma SALLENAVE, Pedro, para trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicho camino rural; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos fueron evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizó por los vecinos de dicho Consorcio, debiendo reconocerle dicho pago compensando la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio formado por los vecinos de la zona rural de El Rincón Expediente N° 4030-1116925/S, para la realización de trabajos de rastreo y movimiento de tierra en dicha zona rural, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
ECHART CARRICART	1014	553.30
ECHART CARRICART	1182	1176.15
HUMARAN DE LAZARTE	1215	1921.00
HUMARAN DE P NÉLIDA	13064	1799.00
HUMARÁN DE TRIGO MARÍA	92-613	6624.05
MARINO JOSÉ	1266	3677.65
MARTIRE ANTONIO	374-1139	3021.95
PICO VALERIO	134-180-982-25763	8389.00
RAGOR S.A	1246	3025.45
TERRERO, MARÍA ISABEL	4899	397.50
VIDART, JUAN PEDRO	128	925.15
	TOTAL A COMPENSAR	31510.20

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio conformado por los vecinos de la zona rural El Vado, Expediente N° 4030-116951/S, 4 Cuota, contratando los mismos a la firma SALLENAVE, Pedro, para trabajos de rastreo y movimiento de tierra de dicho camino rural; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos fueron evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;

Que el pago se realizó por los vecinos del Consorcio a la firma SALLENAVE, Pedro, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Consorcio formado por los vecinos de la zona rural El Vado, Expediente

Nº 4030-116951/S, 4 Cuota, para la realización de trabajos de rastreo y movimiento de tierra, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
AROCENA, BENEDICTA	11581	1434.80
CADARIO, DELMO	479	9962.40
CAVALLINI, ANTONIO	274	296.95
EL BOTIJA	25-32-781-879	6973.00
EL SALADILLO S.A	1079-3804-31355-3801	4810.25
EL SARANDI S.A	3802	1093.15
GIL MARTA C DE	125-126-3803	2932.45
HARAS EL BAGUAL	1200-5285	12142.00
KRIMER MARCELO	1082-1173	4602.30
INCIARTE JUAN ENRIQUE	25783	1218.95
BELLINGERI ADELFA	34195-17921	1964.00
BELLINGERI LAURA	1078-1081-34192	2644.95
MC CARGO JORGE	1209-22709	1581.20
SUAREZ HÉCTOR	747	1565.30
MAZZOLENI JUANA	4897-4898	1761.55
PARPAR S.A	1240-1257	3591.25
SALLENAVE ALFREDO	1132	1825.05
SALLENAVE ANGÉLICA	1007-1077	1971.55
VERGARA VALENTIN	1080	977.75
	TOTAL A COMPENSAR	63348.85

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contribuyente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1043/15

21/08/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Fontella Vázquez Raúl, por trabajos de provisión y colocación de tubos de alcantarilla en la zona de la Estancia La Plegaria, según Expediente Nº 4030-116492/F; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos fueron evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;
 Que el pago se realizó por el señor Fontella Vázquez Raúl, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Fontella Vázquez Raúl, por trabajos de provisión y colocación de tubos de alcantarilla en la zona de la Estancia La Plegaria, según Expediente Nº 4030-116492/F, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
Fontella Vázquez,Raúl	1059-34203-95-314-385-648-1040	10400.00
	1059-34203-95-314-385-648-1040	6897.00

	TOTAL A COMPENSAR	17297.00
--	--------------------------	-----------------

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1044/15

21/08/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y los señores Salas Norberto, Salas Juan Carlos, por trabajos de colocación de alcantarilla y terraplenamiento en camino de la zona Don Cipriano, según Expediente N° 4030-115289/V; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos fueron evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;
Que el pago se realizó por los señores salas Norberto, Salas Juan Carlos, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y los señores Salas Norberto, Salas Juan Carlos, por trabajos de colocación de alcantarilla y terraplenamiento en camino de la zona Don Cipriano, según Expediente N° 4030-115289/V, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
Salas Hnos	13070-13071-851-3796	12000.00
	TOTAL A COMPENSAR	12000.00

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1045/15

21/08/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y Gojolu S.A, Boca del Salado S.A y Elizabeth Mireya Freidenberg, por trabajos de alteo, rastrillado con motoniveladora, aconchillado, colocación de alcantarilla y extracción lateral con retroexcavadora, según Expediente N° 4030-114395/L; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos fueron evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;
Que el pago se realizó por los señores Gojolu S.A, Boca del Salado S.A y Elizabeth Mireya Freidenberg, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y Gojolu S.A, Boca del Salado S.A y Elizabeth Mireya Freidenberg, por

trabajos de alteo, rastrillado con motoniveladora, aconchillado, colocación de alcantarilla y extracción lateral con retroexcavadora, según Expediente N° 4030-114395/L, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
Gojolu S.A	28753-1249	6000.00
Boca del Salado S.A	34281-34282-33975-33976	60000.00
Elizabeth Mireya Freidenberg	17343	54000.00
	TOTAL A COMPENSAR	120000.00

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1046/15

21/08/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. María Ofelia Lens de Trémoli, por adquisición de materiales para la reparación del camino rural, según Expediente N° 4030-117529/T; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos fueron evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;
Que el pago se realizó por la Sra. María Ofelia Lens de Trémoli, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Sra. María Ofelia Lens de Trémoli, por adquisición de materiales para la reparación del camino rural, según Expediente N° 4030-117529/T, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
María Ofelia lens de Trémoli	22277	3985.55
	TOTAL A COMPENSAR	3985.55

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1047/15

21/08/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y los señores Salas Norberto, Salas Juan Carlos, y Cuarenta y nueve S.A (Gárriz Juan José y Coni Alejandra) por trabajos de colocación de alcantarilla y terraplenamiento en camino de la zona Don Cipriano, según Expediente N° 4030-115289/V; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos fueron evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;
Que el pago se realizó por los señores salas Norberto, Salas Juan Carlos y Cuarenta y nueve S.A, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y los señores Salas Norberto, Salas Juan Carlos, y Cuarenta y nueve S.A (Gárriz Juan José y Coni Alejandra) por trabajos de colocación de alcantarilla y terraplenamiento en camino de la zona Don Cipriano, según Expediente N° 4030-115289/V, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
Salas Hnos	13070-13071-851-3796	20000.00
Cuarenta y nueve S.A	35962-1118	20000.00
	TOTAL A COMPENSAR	40000.00

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1048/15

21/08/2015

VISTO

El acuerdo entre la Municipalidad de Chascomús y los señores Vigiola Luís Alberto y Batiz Susana Graciela, por trabajos de colocación de alcantarilla y terraplenamiento en camino de la zona de los Jaguales, según Expediente N° 4030-112908; y

CONSIDERANDO :

Que los trabajos fueron evaluados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios;
Que el pago se realizó por los señores Vigiola Luís y Batiz Susana Graciela, debiendo reconocerle a los mismos dicho pago compensado la deuda de partidas de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la Compensación de Tasas en virtud al acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y los señores Vigiola Luís Alberto y Batiz Susana Graciela, por trabajos de colocación de alcantarilla y terraplenamiento en camino de la zona de los Jaguales, según Expediente N° 4030-112908, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUYENTE	PARTIDA	MONTO
Vigiola, Luís Aberto	848-853	10000.00
Batiz, Susana Graciela	849-28229-36659	6707.65
	849-28229-36659	3506.50
	TOTAL A COMPENSAR	20214.15

ARTICULO 2º.- Se compensarán por la tarea realizada las Partidas detalladas en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 130 bis de la Ley orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Ingresos Públicos, Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1049/15

21/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 20 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la locadora quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, tareas de:

Barrido de calles Mitre e/ Lavalle y Lastra, Libres del Sur e/ Lastra y Mazzini, Sarmiento e/ Lavalle y Lastra y Belgrano e/ Lastra y Mazzini los días domingo.

Limpieza y recolección de podas, blancos y cualquier otro tipo de residuos que haya sido dispuesto fuera del horario establecido para su recolección diaria en el tramo comprendido por las calles Libres del Sur desde Lastra a Mazzini, Belgrano entre Mazzini y Lastra, Mitre e/ Lastra y Costanera, ribera de la Laguna e/ Escribano y Monte Corti, Paseo de los Artesanos y Parque de la Esperanza a requerimiento de la Dirección de Higiene urbana;

Que el monto de la contratación asciende en la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500);

Que el plazo del presente se establece en noventa (90) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000, imputación 42.03, Categoría Programática 3.3.9.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaria de Turismo y Producción, prestador, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1050/15

21/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma El Grillo representada en este acto por el señor Apaolaza Rodolfo, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 27 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa la realización de trabajos de corte de pasto en zona del CIC Barrio 30 de Mayo, Playa Arturo Ilia y zona costera Barrio Parque Girado, los trabajos se realizará con Tractor Fiat 450, propiedad del señor Apaolaza;

Que las partes establecen el monto del presente en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000);

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en sesenta (60) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma El Grillo representada en este acto por el señor Apaolaza Rodolfo, DNI: 16.624.101,

con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000);

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria 1110104000, 42.02.3.3.5.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1051/15

21/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BELLINGERI Arnaldo R., DNI: 12.914.704, con domicilio en calle Alvear N° 928, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 03 días del mes de Agosto de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a La Locadora la ejecución de trabajos de construcción de 264 ml. de cordón cuneta y 40 ml. de badenes en calle Bolivia entre Florencio Chappa y Grito de Dolores, de acuerdo a las indicaciones dadas por personal técnico de la Secretaría de Infraestructura y Servicios de esta Municipalidad. Los materiales necesarios serán aportados por la Municipalidad;

Que las partes establecen un monto de contratación en la suma de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS (\$60.800);

Que el plazo del presente se establece en veinte (20) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor BELLINGERI Arnaldo R., DNI: 12.914.704, con domicilio en calle Alvear N° 928, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de la presente se establece en la suma de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS (\$60.800).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000- 44.79- 4.2.2. Fuente 132, Recurso 1140200.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1052/15

21/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Cooperativa de Trabajo “La Amistad” Ltda.. representada por su presidente el señor FIGUEROA Ramón Norberto, DNI: 16.925.867, con domicilio en calle Rioja N° 74, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 20 días del mes de Agosto de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Cooperativa de Trabajo “La Amistad” Ltda.. el arreglo del techo de la sala del CIC 30 de Mayo: colocación de membrana, cambio de una placa de durlok y cambio de luminaria, el cual se vio perjudicado por las lluvias ocurridas durante el mes de Agosto del corriente;

Que el monto de contratación se establece en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600);

Que el presente tendrá una validez de veinte (20) días;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la Cooperativa de Trabajo “La Amistad” Ltda. representada por su presidente el señor FIGUEROA Ramón Norberto, DNI: 16.925.867, con domicilio en calle Rioja N° 74, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600);

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria 1110102000, Categoría Programática 01.01.00, Partida 331.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1053/15

21/08/2015

VISTO

Los Decretos N° 15/15, 608/15 y 609/2015 los cuales convalidan Contratos del señor Rodolfo Martín Apaolaza; y

CONSIDERANDO:

Que por error involuntario, en la carátula de los Contratos figura como representante de la Municipalidad de Chascomús el señor Jorge Macchi como Secretario General Interino, cuando debería decir Subsecretario de Hacienda, JORGE OMAR MACCHI;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Modifíquense los Contratos Convalidados por los Decretos N° 15/15, 608/15 y 609/2015, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Entre la Municipalidad de Chascomús, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Hacienda JORGE OMAR MACCHI por competencia y facultades ratificadas en el del Decreto N° 1063/2013 y el Decreto Ley 6769/58 en adelante llamada LA LOCATARIA, con domicilio legal en Crámer N° 270 y el Sr. RODOLFO MARTÍN APAOLAZA, DNI N° 16.624.101, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, en adelante EL LOCADOR. Por cada una de las partes convienen en celebrar bajo las siguientes cláusulas y condiciones el presente Contrato.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese Contaduría, Secretaría General, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1054/15

21/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Dr. Morilla Antonio, DNI: 11.501.490, con domicilio en calle Machado N° 93, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 18 días del mes de Agosto de 2015;

Que la Municipalidad encomienda la prestación de Guardias Activas de reemplazo del Servicio de Pediatría del Hospital Municipal “San Vicente de Paul”;

Que las partes establecen el monto del presente en la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$9.135) mensuales, por todo concepto;

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece desde el 8 de Junio de 2015 hasta el 7 de Agosto de 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Dr. Morilla Antonio, DNI: 11.501.490, con domicilio en calle Machado N° 93, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$9.135) mensuales, por todo concepto.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 28.01.00, Partida 342.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Hospital, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1055/15

21/08/2015

VISTO

La situación de Emergencia Hídrica imperante en la Provincia de Buenos Aires, motivada por las precipitaciones registradas en el mes de Agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que las precipitaciones durante los primeros días de Agosto del corriente año en nuestro Distrito superaron los niveles usuales de agua acumulada, alcanzando al 20 de Agosto aproximadamente los 300 mm.;

Que el nivel de la Laguna se incrementó notablemente, colocando al casco urbano en situación de riesgo en aquellos lugares donde la cota de superficie se encuentra cercana a los 8 mts IGM;

Que por lo tanto desde el área de Infraestructura y Servicios Municipales se procederá a obturar desagües a la Laguna de Chascomús, y deprimir la zona urbana mediante el sistema de bombas de achique;

Que el control continuo y permanente del estado de situación ante cualquier inclemencia climática, hace necesario contar con personal encargado del cierre y/o apertura de compuertas, accionamiento de bombas de achique, provisión de distintos elementos que hagan a la defensa del casco urbano ante posibles anegamientos, ya sea por lluvia o por desbordes lacustre, incluyendo el desplazamiento de vehículos y maquinarias al lugar que la emergencia haga necesaria su presencia;

Que en un mismo sentido desde el área de Políticas Sociales y Defensa Civil debe atenderse a la evacuación y atención de vecinos que se ven afectados debiendo en muchos casos abandonar su vivienda y ser trasladados a centros de evacuados;

Que para estos casos también se hace necesario afectar personal vehículos y maquinarias con la finalidad de evacuar y asistir a los vecinos afectados;

Que por lo tanto se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente con la finalidad de contar con la disponibilidad de personal de la totalidad de las áreas Municipales y equipos para afectar en los días y horarios que se requiera, y fondos según lo prevee el Art. 119 inc. b) de la Ley Orgánica Municipal para afectar a la Emergencia;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárese la Emergencia Hídrica para el Distrito de Chascomús en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar la disponibilidad horaria de personal Municipal, vehículos y maquinarias para la afectación a toda tarea que con motivo de la "Emergencia Hídrica" se requiera.-

ARTÍCULO 3º.- Afectar los fondos que requiera la atención de las distintas actividades que se realicen con motivo de la "Emergencia Hídrica", en el marco de lo determinado por el Art. 119, inc b) de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Secretaria de Planificación y Desarrollo, Secretaria de Turismo y Producción, Dirección de Políticas Sociales, Defensa Civil, y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1056/15

21/08/2015

VISTO

La solicitud de condonación de deuda presentada en Expediente N° 4030-117292/R por la señora ROMERO Nilda María; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante desea trasladar el cuerpo de su hijo cuyos restos están en el nicho identificado como: C-A-3-1082-2688 de nuestra ciudad a la Provincia de Córdoba en donde ella está radicada;

Que la señora ROMERO Nilda no cuenta con mas recursos que su jubilación mínima para vivir, con lo que es imposible saldar la deuda existente del Nicho 2/2688;

Que solicita trasladar a su difunto hijo y siendo impedido su autorización si existe deuda del mencionado Nicho;

Que es necesario dar respuesta a la situación planteada por el contribuyente, toda vez que sus restos van a ser trasladados a la Provincia de Córdoba;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Condónese la deuda de las Tasas Municipales por arrendamiento y por conservación y limpieza desde la 1º de 1999 hasta la fecha de un Nicho identificado en la cuenta E2/2688, con las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Ingresos Públicos, Oficina de Cómputos, Dirección de Cementerio Municipal y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1057/15

21/08/2015

VISTO

La solicitud de autorización de Rifa período 2015-2016 presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 504, según Expediente N° 4030-0117418/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad ha cumplimentado con los recaudos exigidos por la Ley 9403 y su modificatoria 11349 y Ordenanza Municipal 2422 y sus modificatorias, Ordenanzas 2514 y 3564;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese la circulación de una Rifa organizada por la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 504, según Expediente N° 4030-0117418/A, para el período 2015-2016, la que constará de 2.500 Boletas de cuatro (4) números y cuatro (4) cifras cada una, por un valor total de PESOS SEISCIENTOS (\$600) cada una, pagaderas en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CINCUENTA (\$50) cada una a sortearse por la LOTERÍA NACIONAL EN EL ÚLTIMO SÁBADO DE CADA MES.-

ARTICULO 2º.- Los premios a entregarse son los siguientes:

PRE SORTEO: Por Lotería Nacional Nocturna el último sábado del mes:

26/09/2015:

- 1º Premio: 1 Tablet..... \$ 7.300
- 2º Premio: 1 Cámara Fotog. Digital..... \$ 4.300
- 3º Premio: 1 Cafetera Eléctrica.....\$ 2.500

31/10/2015:

- 1º Premio: 1 Tablet..... \$ 7.300
- 2º Premio: 1 Cámara Fotog. Digital..... \$ 4.300
- 3º Premio: 1 Cafetera Eléctrica.....\$ 2.500

SORTEOS MENSUALES: Lotería Nacional Nocturna del último sábado de cada mes:

28/11/2015:

- 1º Premio: 1 T.V Led 24` \$ 7.150
- 2º Premio: 1 Reproductor DVD..... \$ 3.800
- 3º Premio: 1 Licuadora.....\$ 1.900

26/12/2015:

- 1º Premio: 1 Horno Microondas..... \$ 6.350
- 2º Premio: 1 Bicicleta..... \$ 3.600
- 3º Premio: 1 Minipimer.....\$ 2.150

30/01/2016:

- 1º Premio: 1 Horno Eléctrico..... \$ 4.900
- 2º Premio: 1 Horno de Pan..... \$ 3.250
- 3º Premio: 1 Cafetera Eléctrica.....\$ 2.500

27/02/2016:

- 1º Premio: 1 Horno Microondas..... \$ 6.350

2º Premio: 1 Cámara Fotog., Digital..... \$ 4.300
3º Premio: 1 Licuadora.....\$ 1.900

26/03/2016:

1º Premio: 1 Cortadora de Césped..... \$ 4.800
2º Premio: 1 Vaporiera Eléctrica..... \$ 3.300
3º Premio: 1 Minipimer..... \$ 2.150

30/04/2016:

1º Premio: 1 TV LED 24` \$ 7.150
2º Premio: 1 Bicicleta..... \$ 3.600
3º Premio: 1 Cafetera Eléctrica.....\$ 2.500

28/05/2016:

1º Premio: 1 Horno Microondas..... \$ 6.350
2º Premio: 1 Reproductor DVD.....\$ 3.800
3º Premio: 1 Batidora Eléctrica\$ 2.000

25/06/2016:

1º Premio: 1 Cortadora de Césped..... \$ 4.800
2º Premio: 1 Vaporiera Eléctrica..... \$ 3.300
3º Premio: 1 Licuadora..... \$ 1.900

30/07/2016:

1º Premio: 1 Horno Eléctrico..... \$ 4.900
2º Premio: 1 Horno de Pan..... \$ 3.250
3º Premio: 1 Cafetera Eléctrica.....\$ 2.500

27/08/2016:

1º Premio: 1 Cortadora de Césped..... \$ 4.800
2º Premio: 1 Bicicleta..... \$ 3.600
3º Premio: 1 Minipimer..... \$ 2.150

24/09/2016:

1º Premio: 1 Horno Microondas..... \$ 6.350
2º Premio: 1 Reproductor DVD.....\$ 3.800
3º Premio: 1 Batidora Eléctrica..... \$ 2.000

29/10/2016:

1º Premio: 1 Peugeot 207 Base 5 P 0Km \$ 185.500
2º Premio: 1 Motomel 100 cc..... \$ 20.500
3º Premio: 1 TV LED 24` \$ 7.150
4º Premio: 1 Cortadora de Césped..... \$ 4.800
5º Premio: 1 Bicicleta.....\$ 3.600

ARTICULO 3º.- La Entidad organizadora deberá presentar dentro de los 60 días de realizado el sorteo una rendición de cuentas con aclaración del destino de los Fondos provenientes de la Rifa.-

ARTICULO 4º.- Dentro de los tres (3) días de efectuado el sorteo y por tres (3) días consecutivos deberá la Entidad publicar los números favorecidos por lo menos en un diario local.-

ARTICULO 5º.- La Entidad deberá abonar de acuerdo a lo dispuesto en el informe del Consejo Escolar el 5% del monto total de la Rifa será abonado en tres (3) pagos mensuales y consecutivos en los meses de Enero, febrero y Marzo de 2016 por parte de la Institución organizadora de acuerdo lo aceptado por el Consejo Escolar.-

ARTICULO 6º.- Queda debidamente establecido la prohibición por parte de la Entidad organizadora delegar la venta, promoción, etc. de la Rifa a Empresas particulares y/o privadas ajenas a la Institución.-

ARTICULO 7º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Relaciones Institucionales, Dirección de Seguridad Urbana, Dirección de Asuntos Legales, Comisaría Primera Chascomús, Entidad Organizadora y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 9º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1058/15

21/08/2015

VISTO

La necesidad de asistir con alojamiento a familias y/o personas solas en situación de calle y/o violencia, que se atiendan desde los Servicios Sociales del Municipio; y

CONSIDERANDO :

Que ante una situación de desamparo, desalojo, exclusión o protección se asistirá a las personas y/o familias desde los distintos Servicios Sociales Municipales;
Que se hace necesario brindar alojamiento temporario;
Que existen en el Municipio proveedores que garantizan el cumplimiento efectivo de protección;

Que se atienden familias y/o personas que no cuentan con los recursos económicos y/o simbólicos para resolver por su cuenta esta necesidad;

Que el Municipio ve de forma favorable atender esta demanda;
Que por omisión involuntaria no se redactó el acto que genera el gasto de alojamiento del Sr. Jonathan Cerviera en el Hotel "La Toja" desde el mes de Enero de 2015 hasta el mes de Julio inclusive de 2015;

Que es necesario convalidar el acto administrativo pertinente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.-Autorícese a asistir con alojamiento a familias y/o personas solas en situación de calle y/o violencia, que se atienden desde los Servicios Sociales del Municipio, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Otórguese subsidio a favor del Sr. Jonathan Cerviera para cubrir gastos de residencia, a partir del mes de Enero de 2015 hasta el mes de Julio de 2015 inclusive, por valor de PESOS CATORCE MIL (\$14.000).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 111012000, Categoría Programática 34.01.00, Partida 5.1.4.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1059/15

21/08/2015

Promulga Ordenanza N° 4888/2015

DECRETO 1060/15

25/08/2015

VISTO

La Ordenanza N° 4849/2015 promulgada por Decreto N° 660/2015 y su modificatoria N° 4876/2015 promulgada por Decreto N° 966/2015; y

CONSIDERANDO;

Que en la misma se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública para la explotación en concesión del Balneario Las Escalinatas;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Llámese a Licitación Pública N° 03/2015 "PARA LA EXPLOTACIÓN EN CONCESIÓN DEL BALNEARIO LAS ESCALINATAS".-

ARTICULO 2º.- Valor del pliego PESOS SEISCIENTOS (\$ 600).-

ARTICULO 3º.- Fijase la fecha de apertura: Sobre N° 1:18 de Septiembre de 2015 Hora: 10.00,
Sobre N° 2:25 de Septiembre de 2015 Hora: 10.00.-

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en Boletín Oficial y dos (2) diarios locales.-

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1061/15

25/08/2015

VISTO

La omisión de afectación de vehículos al servicio de carga de combustible adquirido por la Municipalidad de Chascomús en las excepcionales ocasiones en que resulte necesario; y

CONSIDERANDO :

Que por omisión involuntaria no se afectó mediante Decreto Municipal a la carga de combustible los vehículos de agentes y/o funcionarios que utilizan sus vehículos personales para el desarrollo de tareas asignadas.

Que es necesario completar el trámite administrativo de correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aféctese a la carga de combustible adquirido por la Municipalidad a los vehículos que se enumeran a continuación:

Chevrolet C 60 Aenlle;

Citroen Mehari S/D;

Fiat Punto Dominio HJG876;

Ford F100 Dominio VXR323;

Ford Falcon Dominio VPW948;

Ford Fiesta Dominio GOM257;

Ford K Dominio EEP796;

Ford transit Dominio CXY685;

Moto Mondial Dominio390IWK;

Moto Zanella Dominio 160 HUU;

Renault 12 Break Dominio VCI127;

Renault 12 Dominio UDS115;

Renault 19 Dominio BOK710RP

Renault Clío Dominio BMA142;

Renault Laguna Dominio BLL140;

Renault T Dominio KKT371;

WV Gol Dominio FPT150;

WV Gol Dominio CLL816;

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Contaduría, Secretaría General, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1062/15

25/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. TOCCI Marcos Lucio, DNI: 28.109.730, con domicilio en calle Garay N° 645, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Agosto de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a "El Prestador" la prestación del Servicio de Oftalmología en las oficinas de Licencia de Conducir sito en calle Dorrego;

Que las partes establecen el monto del presente en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) mensuales por todo concepto;

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece desde el 01 de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre inclusive;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Sr. TOCCI Marcos Lucio, DNI: 28.109.730, con domicilio en calle Garay N° 645, de Chascomús, el por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) mensuales por todo concepto.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.11.00, Partida 342.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Licencia de Conducir, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

Los aumentos para el mes de agosto en la Escalas Salariales para los docentes; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario rectificar el monto del Premio por Jubilación para la docente BRAMBILLA Rosa Raquel, DNI: 17.076.944;

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Rectifíquese el monto de Premio por Jubilación para la docente BRAMBILLA Rosa Raquel, DNI: 17.076.944, debiéndose abonar PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$6.627) mas.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Personal, Oficina de Jubilaciones, Dirección de Educación agente y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA, Rodolfo Martín, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 11 días del mes de Agosto de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al locador quien actuará por si solo y sin relación de dependencia, en las tareas de arreglo de bacha y colocación de cámaras sépticas y tendido de nuevos caños hasta la cámara séptica central en la Oficina de Turismo;

Que el monto de contratación se establece en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500);

Que el plazo del presente se estable en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor APAOLAZA, Rodolfo Martín, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto de Contratación asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Partida Presupuestaria 1110105000, Categoría Programática 52.02.00, Partida 335.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Turismo y Producción.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la señora SANTILLÁN María Florencia, DNI: 39.491.264, Expediente N° 4030-117023/S para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción; y

CONSIDERANDO:

Que la titular percibe una pensión por discapacidad;

Que la solicitante presenta problemas de salud, el cual le impide trabajar;

Que su grupo familiar está compuesto por ella y un hijo menor;

Que habitan un cuarto cedido por sus abuelos;

Que los ingresos económicos solo le permiten solventar las necesidades básicas;

Que dicha construcción permitirá poseer un espacio propio al grupo familiar y resolver su situación habitacional;

Que es necesario acompañar a esta familia, con la compra de materiales;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio presentado por la señora SANTILLÁN María Florencia, DNI: 39.491.264, Expediente N° 4030-117023/S para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción.-

ARTICULO 2º.- El monto total de la ayuda asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$24.980), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese en la Fuente 110, Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1066/15

25/08/2015

VISTO

La solicitud presentada por el señor FIGUEROA BORIS Emanuel, DNI: 31.836.697, Expediente N° 4030-117298/F/Y solicitando subsidio para cubrir gastos de compra de materiales para el techo de vivienda; y

CONSIDERANDO;

Que el grupo familiar esta compuesto por el señor FIGUEROA, su pareja y su hijo;
Que se trata de un grupo familiar asistido desde la Dirección de Políticas Sociales y atendido por el

S.L.P.P.D;

Que el señor Figueroa se desempeña como changarín;
Que el grupo familiar tuvo que desocupar repentinamente la vivienda que habitaban por conflictos

familiares;

Que actualmente se encuentra conviviendo con familiares en condiciones de hacinamiento;
Que el grupo familiar comenzó a construir una vivienda sin poder terminarla por falta de dinero;
Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;
Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese subsidio a el señor FIGUEROA BORIS Emanuel, DNI: 31.836.697, Expediente N° 4030-117298/F/Y solicitando subsidio para cubrir gastos de compra de materiales para el techo de vivienda.-

ARTICULO 2º.- El monto total de la ayuda asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL SETENTA Y DOS (\$10.072) por única vez, sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, imputese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Fuente 110.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales, Área de Tierras y Viviendas y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1067/15

25/08/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CHOLFO Hugo Alfredo, DNI: 10.601.464, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz sin número, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, una vivienda correspondiente al Programa de Emergencia Habitacional II de la ciudad de Chascomús identificada como vivienda N° 1, para ser utilizada como vivienda única y familiar;

Que el plazo de duración del presente se fija en cinco (5) meses, entrando en vigencia el 10 de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2015 inclusive, el cuál podrá ser renovable exclusivamente por El Comodante, siempre y cuando se encuentren vigentes las necesidades que motivaron la asignación del lote, criterios que determinará unilateralmente El Comodante;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar la vivienda dada en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el inmueble, como así los gastos de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que les correspondiere, los cuales estarán a su cargo;

Que en caso de abandono de la vivienda, sin aviso debidamente fundado a la Municipalidad, el presente contrato quedará rescindido ipso-facto y se tomará la posesión inmediatamente para ser entregado a otro grupo familiar;

Que el predio entregado en Comodato, será destinado exclusivamente al uso descrito en la cláusula primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder y/o transferir y/o arrendar y/o alquilar y/o prestar la vivienda cedida, asumiendo El Comodatario que de darse éstos supuestos se rescindirá automáticamente el presente contrato;

Que queda expresamente convenido que de darse algunos de los supuestos de rescisión pactados en las cláusulas Cuarta y Quinta, El Comodatario quedará obligado a restituir la vivienda, transformándose en tenedor precario, siendo exigible por la vía del proceso sumario por El Comodante, asimismo, El Comodatario acepta las condiciones establecidas en el art. 676 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a que pueda oponerse a la solicitud por parte de la Municipalidad de Chascomús, para que el Juez Interviniente disponga la entrega inmediata de la vivienda una vez trabada la litis;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CHOLFO Hugo Alfredo, DNI: 10.601.464, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz sin número, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1068/15

25/08/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora BIOCCA, Alejandra Vanesa, DNI: 32.549.359, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz sin número, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, una vivienda correspondiente al Programa de Emergencia Habitacional II de la ciudad de Chascomús identificada como vivienda N° 11, para ser utilizada como vivienda única y familiar;

Que el plazo de duración del presente se fija en cinco (5) meses, entrando en vigencia el 10 de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2015 inclusive, el cuál podrá ser renovable exclusivamente por El Comodante, siempre y cuando se encuentren vigentes las necesidades que motivaron la asignación del lote, criterios que determinará unilateralmente El Comodante;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar la vivienda dada en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el inmueble, como así los gastos de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que les correspondiere, los cuales estarán a su cargo;

Que en caso de abandono de la vivienda, sin aviso debidamente fundado a la Municipalidad, el presente contrato quedará rescindido ipso-facto y se tomará la posesión inmediatamente para ser entregado a otro grupo familiar;

Que el predio entregado en Comodato, será destinado exclusivamente al uso descrito en la cláusula primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder y/o transferir y/o arrendar y/o alquilar y/o prestar la vivienda cedida, asumiendo El Comodatario que de darse éstos supuestos se rescindirá automáticamente el presente contrato;

Que queda expresamente convenido que de darse algunos de los supuestos de rescisión pactados en las cláusulas Cuarta y Quinta, El Comodatario quedará obligado a restituir la vivienda, transformándose en tenedor precario, siendo exigible por la vía del proceso sumario por El Comodante, asimismo, El Comodatario acepta las condiciones establecidas en el art. 676 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a que pueda oponerse a la solicitud por parte de la Municipalidad de Chascomús, para que el Juez Interviniente disponga la entrega inmediata de la vivienda una vez trabada la litis;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora BIOCCA, Alejandra Vanesa, DNI: 32.549.359, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz sin número, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1069/15

25/08/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora HAEDO Roxana Beatríz, DNI: 26.318.356, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz sin número, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, una vivienda correspondiente al Programa de Emergencia Habitacional II de la ciudad de Chascomús identificada como vivienda N° 9, para ser utilizada como vivienda única y familiar;

Que el plazo de duración del presente se fija en cinco (5) meses, entrando en vigencia el 10 de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2015 inclusive, el cuál podrá ser renovable exclusivamente por El Comodante, siempre y cuando se encuentren vigentes las necesidades que motivaron la asignación del lote, criterios que determinará unilateralmente El Comodante;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar la vivienda dada en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el inmueble, como así los gastos de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que les correspondiere, los cuales estarán a su cargo;

Que en caso de abandono de la vivienda, sin aviso debidamente fundado a la Municipalidad, el presente contrato quedará rescindido ipso-facto y se tomará la posesión inmediatamente para ser entregado a otro grupo familiar;

Que el predio entregado en Comodato, será destinado exclusivamente al uso descrito en la cláusula primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder y/o transferir y/o arrendar y/o alquilar y/o prestar la vivienda cedida, asumiendo El Comodatario que de darse éstos supuestos se rescindirá automáticamente el presente contrato;

Que queda expresamente convenido que de darse algunos de los supuestos de rescisión pactados en las cláusulas Cuarta y Quinta, El Comodatario quedará obligado a restituir la vivienda, transformándose en tenedor precario, siendo exigible por la vía del proceso sumario por El Comodante, asimismo, El Comodatario acepta las condiciones establecidas en el art. 676 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a que pueda oponerse a la solicitud por parte de la Municipalidad de Chascomús, para que el Juez Interviniente disponga la entrega inmediata de la vivienda una vez trabada la litis;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora HAEDO Roxana Beatríz, DNI: 26.318.356, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz sin número, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1070/15

25/08/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora FERNANDÉZ Analia, DNI: 32.827.281, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz sin número, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, una vivienda correspondiente al Programa de Emergencia Habitacional II de la ciudad de Chascomús identificada como vivienda N° 8, para ser utilizada como vivienda única y familiar;

Que el plazo de duración del presente se fija en cinco (5) meses, entrando en vigencia el 10 de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2015 inclusive, el cuál podrá ser renovable exclusivamente por El Comodante, siempre y cuando se encuentren vigentes las necesidades que motivaron la asignación del lote, criterios que determinará unilateralmente El Comodante;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar la vivienda dada en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el inmueble, como así los gastos de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que les correspondiere, los cuales estarán a su cargo;

Que en caso de abandono de la vivienda, sin aviso debidamente fundado a la Municipalidad, el presente contrato quedará rescindido ipso-facto y se tomará la posesión inmediatamente para ser entregado a otro grupo familiar;

Que el predio entregado en Comodato, será destinado exclusivamente al uso descrito en la cláusula primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder y/o transferir y/o arrendar y/o alquilar y/o prestar la vivienda cedida, asumiendo El Comodatario que de darse éstos supuestos se rescindirá automáticamente el presente contrato;

Que queda expresamente convenido que de darse algunos de los supuestos de rescisión pactados en las cláusulas Cuarta y Quinta, El Comodatario quedará obligado a restituir la vivienda, transformándose en tenedor precario, siendo exigible por la vía del proceso sumario por El Comodante, asimismo, El Comodatario acepta las condiciones establecidas en el art. 676 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a que pueda oponerse a la solicitud por parte de la Municipalidad de Chascomús, para que el Juez Interviniente disponga la entrega inmediata de la vivienda una vez trabada la litis;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora FERNANDÉZ Analia, DNI: 32.827.281, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz sin número, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1071/15

25/08/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora ESCALANTE Verónica Alejandra, DNI: 32.549.340, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz sin número, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, una vivienda correspondiente al Programa de Emergencia Habitacional II de la ciudad de Chascomús identificada como vivienda N° 6, para ser utilizada como vivienda única y familiar;

Que el plazo de duración del presente se fija en cinco (5) meses, entrando en vigencia el 10 de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2015 inclusive, el cuál podrá ser renovable exclusivamente por El Comodante, siempre y cuando se encuentren vigentes las necesidades que motivaron la asignación del lote, criterios que determinará unilateralmente El Comodante;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar la vivienda dada en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el inmueble, como así los gastos de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que les correspondiere, los cuales estarán a su cargo;

Que en caso de abandono de la vivienda, sin aviso debidamente fundado a la Municipalidad, el presente contrato quedará rescindido ipso-facto y se tomará la posesión inmediatamente para ser entregado a otro grupo familiar;

Que el predio entregado en Comodato, será destinado exclusivamente al uso descrito en la cláusula primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder y/o transferir y/o arrendar y/o alquilar y/o prestar la vivienda cedida, asumiendo El Comodatario que de darse éstos supuestos se rescindirá automáticamente el presente contrato;

Que queda expresamente convenido que de darse algunos de los supuestos de rescisión pactados en las cláusulas Cuarta y Quinta, El Comodatario quedará obligado a restituir la vivienda, transformándose en tenedor precario, siendo exigible por la vía del proceso sumario por El Comodante, asimismo, El Comodatario acepta las condiciones establecidas en el art. 676 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a que pueda oponerse a la solicitud por parte de la Municipalidad de Chascomús, para que el Juez Interviniente disponga la entrega inmediata de la vivienda una vez trabada la litis;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora ESCALANTE Verónica Alejandra, DNI: 32.549.340, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz sin número, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1072/15

25/08/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora ESCALANTE Luciana Soledad, DNI: 34.369.820, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz sin número, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, una vivienda correspondiente al Programa de Emergencia Habitacional II de la ciudad de Chascomús identificada como vivienda N° 7, para ser utilizada como vivienda única y familiar;

Que el plazo de duración del presente se fija en cinco (5) meses, entrando en vigencia el 10 de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2015 inclusive, el cuál podrá ser renovable exclusivamente por El Comodante, siempre y cuando se encuentren vigentes las necesidades que motivaron la asignación del lote, criterios que determinará unilateralmente El Comodante;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar la vivienda dada en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el inmueble, como así los gastos de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que les correspondiere, los cuales estarán a su cargo;

Que en caso de abandono de la vivienda, sin aviso debidamente fundado a la Municipalidad, el presente contrato quedará rescindido ipso-facto y se tomará la posesión inmediatamente para ser entregado a otro grupo familiar;

Que el predio entregado en Comodato, será destinado exclusivamente al uso descrito en la cláusula primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder y/o transferir y/o arrendar y/o alquilar y/o prestar la vivienda cedida, asumiendo El Comodatario que de darse éstos supuestos se rescindirá automáticamente el presente contrato;

Que queda expresamente convenido que de darse algunos de los supuestos de rescisión pactados en las cláusulas Cuarta y Quinta, El Comodatario quedará obligado a restituir la vivienda, transformándose en tenedor precario, siendo exigible por la vía del proceso sumario por El Comodante, asimismo, El Comodatario acepta las condiciones establecidas en el art. 676 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a que pueda oponerse a la solicitud por parte de la Municipalidad de Chascomús, para que el Juez Interviniente disponga la entrega inmediata de la vivienda una vez trabada la litis;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora ESCALANTE Luciana Soledad, DNI: 34.369.820, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz sin número, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1073/15

25/08/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MATURANO Lorena Paola, DNI: 32.827.273, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz sin número, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, una vivienda correspondiente al Programa de Emergencia Habitacional II de la ciudad de Chascomús identificada como vivienda N° 2, para ser utilizada como vivienda única y familiar;

Que el plazo de duración del presente se fija en cinco (5) meses, entrando en vigencia el 10 de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2015 inclusive, el cuál podrá ser renovable exclusivamente por El Comodante, siempre y cuando se encuentren vigentes las necesidades que motivaron la asignación del lote, criterios que determinará unilateralmente El Comodante;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar la vivienda dada en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el inmueble, como así los gastos de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que les correspondiere, los cuales estarán a su cargo;

Que en caso de abandono de la vivienda, sin aviso debidamente fundado a la Municipalidad, el presente contrato quedará rescindido ipso-facto y se tomará la posesión inmediatamente para ser entregado a otro grupo familiar;

Que el predio entregado en Comodato, será destinado exclusivamente al uso descrito en la cláusula primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder y/o transferir y/o arrendar y/o alquilar y/o prestar la vivienda cedida, asumiendo El Comodatario que de darse éstos supuestos se rescindirá automáticamente el presente contrato;

Que queda expresamente convenido que de darse algunos de los supuestos de rescisión pactados en las cláusulas Cuarta y Quinta, El Comodatario quedará obligado a restituir la vivienda, transformándose en tenedor precario, siendo exigible por la vía del proceso sumario por El Comodante, asimismo, El Comodatario acepta las condiciones establecidas en el art. 676 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a que pueda oponerse a la solicitud por parte de la Municipalidad de Chascomús, para que el Juez Interviniente disponga la entrega inmediata de la vivienda una vez trabada la litis;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora MATURANO Lorena Paola, DNI: 32.827.273, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz sin número, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1074/15

25/08/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora FRAGA, Paola Andrea, DNI: 26.318.467 y el señor LUCERO Hugo Gualterio, DNI: 18.540.289, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz sin número, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, una vivienda correspondiente al Programa de Emergencia Habitacional II de la ciudad de Chascomús identificada como vivienda N° 3, para ser utilizada como vivienda única y familiar;

Que el plazo de duración del presente se fija en cinco (5) meses, entrando en vigencia el 10 de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2015 inclusive, el cuál podrá ser renovable exclusivamente por El Comodante, siempre y cuando se encuentren vigentes las necesidades que motivaron la asignación del lote, criterios que determinará unilateralmente El Comodante;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar la vivienda dada en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el inmueble, como así los gastos de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que les correspondiere, los cuales estarán a su cargo;

Que en caso de abandono de la vivienda, sin aviso debidamente fundado a la Municipalidad, el presente contrato quedará rescindido ipso-facto y se tomará la posesión inmediatamente para ser entregado a otro grupo familiar;

Que el predio entregado en Comodato, será destinado exclusivamente al uso descrito en la cláusula primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder y/o transferir y/o arrendar y/o alquilar y/o prestar la vivienda cedida, asumiendo El Comodatario que de darse éstos supuestos se rescindirá automáticamente el presente contrato;

Que queda expresamente convenido que de darse algunos de los supuestos de rescisión pactados en las cláusulas Cuarta y Quinta, El Comodatario quedará obligado a restituir la vivienda, transformándose en tenedor precario, siendo exigible por la vía del proceso sumario por El Comodante, asimismo, El Comodatario acepta las condiciones establecidas en el art. 676 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a que pueda oponerse a la solicitud por parte de la Municipalidad de Chascomús, para que el Juez Interviniente disponga la entrega inmediata de la vivienda una vez trabada la litis;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora FRAGA, Paola Andrea, DNI: 26.318.467 y el señor LUCERO Hugo Gualterio, DNI: 18.540.289, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz sin número, de la ciudad de Chascomús por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1075/15

25/08/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora LUCERO DAIANA, DNI: 38.549.553, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz S/Nº, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, una vivienda correspondiente al Programa de Emergencia Habitacional II, de la ciudad de Chascomús, identificada como Vivienda N° 4, para ser utilizada como vivienda única y familiar;

Que el plazo de duración del presente se fija en cinco (5) meses, desde el 10 de Julio hasta el 10 de Diciembre de 2015, el cual podrá ser renovable exclusivamente por el COMODANTE, siempre y cuando se encuentren

vigentes las necesidades que motivaron la asignación del lote, criterios que determinará unilateralmente EL COMODANTE;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar la vivienda dada en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el inmueble, como así los gastos de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que les correspondiere, los cuales estarán a su exclusivo cargo;

Que en caso de abandono de la vivienda, sin aviso debidamente fundado a la Municipalidad, el presente contrato podrá ser rescindido ipso-facto, y se tomará la posesión inmediatamente para ser entregado a otro grupo familiar;

Que el predio entregado en Comodato, será destinado exclusivamente al uso descrito en la cláusula primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder y/o transferir y/o arrendar y/o alquilar y/o prestar la vivienda cedida, asumiendo EL COMODATARIO que de darse éstos supuestos se rescindirá automáticamente el presente Contrato;

Que queda expresamente convenido que de darse algunos de los supuestos de rescisión pactados en las cláusulas CUARTA y QUINTA, el COMODATARIO quedará obligado a restituir la vivienda, transformándose en tenedor precario, siendo exigible por la vía del Proceso Sumario por el COMODANTE. Asimismo, el COMODATARIO acepta las condiciones establecidas en el Artículo 676 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a que pueda oponerse a la solicitud por parte de la Municipalidad de Chascomús, para que el Juez interviniente disponga la entrega inmediata de la vivienda, una vez trabada la litis;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora LUCERO DAIANA, DNI: 38.549.553, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz S/Nº, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1076/15

25/08/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAPPI JUAN EDUARDO, DNI: 22.840.817, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz S/Nº, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, una vivienda correspondiente al Programa de Emergencia Habitacional II, de la ciudad de Chascomús, identificada como Vivienda Nº 5, para ser utilizada como vivienda única y familiar;

Que el plazo de duración del presente se fija en cinco (5) meses, desde el 10 de Julio hasta el 10 de Diciembre de 2015, el cual podrá ser renovable exclusivamente por el COMODANTE, siempre y cuando se encuentren vigentes las necesidades que motivaron la asignación del lote, criterios que determinará unilateralmente EL COMODANTE;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar la vivienda dada en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el inmueble, como así los gastos de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que les correspondiere, los cuales estarán a su exclusivo cargo;

Que en caso de abandono de la vivienda, sin aviso debidamente fundado a la Municipalidad, el presente contrato podrá ser rescindido ipso-facto, y se tomará la posesión inmediatamente para ser entregado a otro grupo familiar;

Que el predio entregado en Comodato, será destinado exclusivamente al uso descrito en la cláusula primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder y/o transferir y/o arrendar y/o alquilar y/o prestar la vivienda cedida, asumiendo EL COMODATARIO que de darse éstos supuestos se rescindirá automáticamente el presente Contrato;

Que queda expresamente convenido que de darse algunos de los supuestos de rescisión pactados en las cláusulas CUARTA y QUINTA, el COMODATARIO quedará obligado a restituir la vivienda, transformándose en tenedor precario, siendo exigible por la vía del Proceso Sumario por el COMODANTE. Asimismo, el COMODATARIO acepta las condiciones establecidas en el Artículo 676 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a que pueda oponerse a la solicitud por parte de la Municipalidad de Chascomús, para que el Juez interviniente disponga la entrega inmediata de la vivienda, una vez trabada la litis;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor CAPPI JUAN EDUARDO, DNI: 22.840.817, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz S/Nº, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1077/15

25/08/2015

VISTO

El Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora VELAZQUEZ VANESA BEATRIZ, DNI: 36.267.439, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz S/Nº, de la ciudad de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Julio de 2015;

Que la Municipalidad cede en carácter de préstamo gratuito o comodato al Comodatario, una vivienda correspondiente al Programa de Emergencia Habitacional II, de la ciudad de Chascomús, identificada como Vivienda Nº 1, para ser utilizada como vivienda única y familiar;

Que el plazo de duración del presente se fija en cinco (5) meses, desde el 10 de Julio hasta el 10 de Diciembre de 2015, el cual podrá ser renovable exclusivamente por el COMODANTE, siempre y cuando se encuentren vigentes las necesidades que motivaron la asignación del lote, criterios que determinará unilateralmente EL COMODANTE;

Que el Comodatario deberá mantener y conservar la vivienda dada en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el inmueble, como así los gastos de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que les correspondiere, los cuales estarán a su exclusivo cargo;

Que en caso de abandono de la vivienda, sin aviso debidamente fundado a la Municipalidad, el presente contrato podrá ser rescindido ipso-facto, y se tomará la posesión inmediatamente para ser entregado a otro grupo familiar;

Que el predio entregado en Comodato, será destinado exclusivamente al uso descrito en la cláusula primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder y/o transferir y/o arrendar y/o alquilar y/o prestar la vivienda cedida, asumiendo EL COMODATARIO que de darse éstos supuestos se rescindirá automáticamente el presente Contrato;

Que queda expresamente convenido que de darse algunos de los supuestos de rescisión pactados en las cláusulas CUARTA y QUINTA, el COMODATARIO quedará obligado a restituir la vivienda, transformándose en tenedor precario, siendo exigible por la vía del Proceso Sumario por el COMODANTE. Asimismo, el COMODATARIO acepta las condiciones establecidas en el Artículo 676 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a que pueda oponerse a la solicitud por parte de la Municipalidad de Chascomús, para que el Juez interviniente disponga la entrega inmediata de la vivienda, una vez trabada la litis;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato Comodato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora VELAZQUEZ VANESA BEATRIZ, DNI: 36.267.439, con domicilio en calle Scalabrini Ortiz S/Nº, de la ciudad de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1078/15

26/08/2015

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios Nº 31 "PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015" cuya apertura se realizara el 26 de Agosto de 2015 a las 09.00 horas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios Nº 31 "PARA LA COMPRA DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CONSUMO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015", a Autoservicio Casullo S.H por un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$136.172).-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma adjudicataria.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1079/15

26/08/2015

VISTO

El informe producido por la Comisión de Adjudicaciones y Contrataciones Municipal respecto al Concurso de Precios N° 32 “PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015” cuya apertura se realizara el 26 de Agosto de 2015 a las 09.30 horas; y

CONSIDERANDO;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 32 “PARA LA COMPRA DE CARNE PARA CONSUMO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015”, a Carnicería Los Vasquitos por un importe de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$199.155).

ARTICULO 2º.- Notifíquese a la firma adjudicataria.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1080/15

27/08/2015

VISTO

El Concurso de Precios N° 30 “COMPRA DE CAÑOS DE HIERRO PARA CRUCES DE CALLE” cuya apertura se realizara el 21 de Agosto de 2015 a las 11.00 horas; y

CONSIDERANDO;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 30 “COMPRA DE CAÑOS DE HIERRO PARA CRUCES DE CALLE”, a Juan Carlos Morlans S.A por un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$132.720).-

ARTICULO 2º.- Notifíquese al oferente.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1081/15

27/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Ramírez Ramírez Paula Andrea, DNI: 94.410.670, con domicilio en calle Pasaje Santo Domingo N° 30, Dpto E, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 7 días del mes de Agosto de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a La “Prestadora” a la prestación de servicios de capacitación en un Taller de Computación en el Marco del Proyecto Mujeres en Marcha;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$3.495) mensuales;

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Octubre, pudiendo prorrogarse de común acuerdo;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora Ramírez Ramírez Paula Andrea, DNI: 94.410.670, con domicilio en calle Pasaje Santo Domingo N° 30, Dpto E, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$3.495) mensuales.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.01.00, Partida 345.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Políticas Sociales, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1082/15

27/08/2015

VISTO

La solicitud de subsidio presentada por la señora VIDAL FURTADO Leticia, DNI: 92.324.560, Expediente N° 4030-116211/V, para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción; y

CONSIDERANDO:

Que la titular es empleada Municipal;

Que su grupo familiar está compuesto por la solicitante y su hijo;

Que los ingresos económicos solo le permiten solventar su situación habitacional;

Que es necesario acompañar a esta familia, con la compra de materiales;

Que el Municipio ve favorable efectuar una ayuda económica para solventar tal gasto;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Abónese subsidio a la señora VIDAL FURTADO Leticia, DNI: 92.324.560, Expediente N° 4030-116211/V, para cubrir gastos de compra de materiales para la construcción.-

ARTICULO 2º.- El monto total de la ayuda asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$18.322), sin cargo de reintegro y sin obligación de rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º, impútese a la Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 30.02.00, Partida 5.1.4.0.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Políticas Sociales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1083/15

27/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 20 días del mes de Agosto de 2015;

Que la Municipalidad encomienda al locador la provisión de un tractor para traslado de cisterna séptica;

Que las partes establecen el monto de la presente en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) por cada servicio que incluirá, traslado al establecimiento, extracción/vaciado del pozo, traslado a Planta Depuradora para descarga del líquido;

Que el presente tendrá vigencia desde el 20 de Agosto de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Rodolfo Martín Apaolaza, DNI: 16.624.101, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 324, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) por cada servicio que incluirá, traslado al establecimiento, extracción/vaciado del pozo, traslado a Planta Depuradora para descarga del líquido.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110106000, Categoría Programática 64.04.00, Partida 3.2.2.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Planificación y Desarrollo, Contaduría, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Planificación y Desarrollo.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1084/15

27/08/2015

VISTO

La necesidad de apoyar las actividades del Club de Pelota en el año 2015; y

CONSIDERANDO;

Que el año 2015 es muy importante para la Institución, la cual cumple 90 años, siendo una de las más antiguas y representativas a nivel local;

Que por esta razón la Institución quiere dar pelea en los distintos torneos de los que participa durante el año para poder festejarlo en la gran cena aniversario que se llevara a cabo a fines de año;

Que desde la Escuela gratuita de Pelota Paleta cuentan con una matrícula de aprox. 30 niños, de entre 6 y 15 años, varios de los cuales han tenido la posibilidad de dar sus primeros pasos en distintas competencias realizando viajes a diferentes lugares y clubes formando las Categorías Promocionales del Club;

Que con respecto a la indumentaria deportiva, la Institución confeccionó la ropa deportiva que vestirá a los jugadores que lo representen en las distintas categorías a lo largo de la provincia de Buenos Aires, como así también la de todos los niños que asisten a la Escuela en el club. La misma será de igual característica y diseño y llevará estampada la publicidad de las empresas que acompañan al Club;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese subsidio al Club de Pelotas destinado a los gastos generales de la Escuela de Pelota Paleta.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) sin obligación de reintegro y con rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2 impútese a la Jurisdicción 1110106000, Categoría Programática 65.00.00, partida 517.

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Deportes, Club de Pelotas, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1085/15

27/08/2015

VISTO

La necesidad de apoyar las actividades del Club de Pelota en el año 2015; y

CONSIDERANDO;

Que el Club de Pelota participara en el Torneo Provincial de Primera de Pelota Paleta que consta de diez fechas a lo largo del año y se juega en distintas ciudades de la Prov. De Buenos Aires como CABA, Necochea, Tandil, Coronel. Pringles, Mar del Plata, Chascomús etc. ;

Que la pareja representativa en dicho torneo será Juan Segundo del Re y Sergio Gabriel Villegas;

Que el Sr. Villegas es múltiple Campeón Argentino, Mundial y Actual Olimpia de Plata de Pelota Paleta;

Que el jugador local Del Re con apenas 20 años ha logrado varios Campeonatos Argentinos en categorías juveniles, ha participado en dos mundiales sub 22 en Francia y Uruguay y compite en los torneos más importantes del País;

Que el municipio acompaña todos los años a la Institución en los eventos más importantes como lo son el Torneo Pelota Paleta, el Master Dos Paredes, el Torneo Ciudad de Chascomús etc.;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese subsidio al Club de Pelotas para acompañar la participación del equipo local en el Torneo Provincial de Pelota Paleta 2015.-

ARTICULO 2º.- El monto total del subsidio asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) sin obligación de reintegro y con rendición de cuentas.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2 impútese a la Jurisdicción 1110106000, Categoría Programática 65.00.00, partida 517.

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Dirección de Deportes, Club de Pelotas, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

La participación del Piloto Chascomunense Pablo Costanzo en el Campeonato de TC Pista; y
CONSIDERANDO;

- Que se trata de la segunda categoría a nivel Nacional luego del Turismo Carretera;
- Que representa a todo automovilismo de Chascomús;
- Que se trata de un joven que ha venido en crecimiento y con gran esfuerzo se ha podido posicionar en la elite de este deporte;
- Que el campeonato de TC Pista es de alto nivel competitivo con gran renombre a nivel Nacional;
- Que el presente torneo es de carácter federal con carreras en escenarios en todo el país, lo que implica un esfuerzo tanto en la logística como en el plano económico;
- Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Deportivo Municipal la participación del joven Pablo Costanzo en el Torneo TC Pista 2015.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaría General, Secretaría de Planificación y Desarrollo, interesado, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Alfonsín José Sebastián, DNI: 28.532.606, con domicilio en calle Santa Fe N° 8, de Chascomús; y

CONSIDERANDO;

- Que el referido es firmado a los 18 días del mes de Agosto de 2015;
- Que la Municipalidad encomienda a La Empresa la realización de tareas de preparación del suelo para la colocación de 143 nuevos ejemplares arbóreos, ejecución de los pozos correspondientes, control de insectos, plagas y riego de árboles ubicados en sector costero de la laguna. Para la ejecución de los trabajos la Municipalidad proporcionará la cantidad de 50 lts. Semanales de gas-oil que será utilizado para el control de plagas y 20 lts. Semanales de nafta para la movilidad necesaria para la ejecución de estos trabajos. El vehículo utilizado será una camioneta Saveiro, Dominio BHG 225;
- Que las partes establecen el monto de la presente en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500);
- Que el plazo para la ejecución de los trabajos encomendados se establece en treinta (30) días corridos;
- Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor Alfonsín José Sebastián, DNI: 28.532.606, con domicilio en calle Santa Fe N° 8, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida presupuestaria 1110104000, 43.03.3.3.5.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría Infraestructura y Servicios, Contaduría, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Tanzi Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio en calle Castelli N° 166, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 03 días del mes de Agosto de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora quien actuará por sí sola y sin relación de dependencia, la contratación de una retroexcavadora por la extensión de la red de agua y cloaca de la ciudad de Chascomús;

Que las partes establecen el monto de la presente en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$28.400) con I.V.A. incluido;

Que el plazo para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el Ing. Tanzi Ignacio Miguel, DNI: 14.245.002, con domicilio en calle Castelli N° 166, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$28.400) con I.V.A. incluido.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Jurisdicción 1110104000-3.2.2-41.03.00-Fuente 110.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Obras Sanitarias, prestador y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1089/15

27/08/2015

VISTO

La necesidad de profundizar la acciones tendientes a brindar mayor Seguridad Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a pesar que dicha tarea es competencia excluyente del Gobierno Provincial, es necesario que el Municipio provea las herramientas tendientes a combatir el flagelo de la inseguridad;

Que para ello se hará entrega de botones antipánico, estos son dispositivos electrónicos de última generación que permiten emitir un alerta ante una situación de emergencia, los mismos están conectados con el Centro de Monitoreo, desde donde se decepcionan los eventos;

Que podrán ser utilizados por comerciantes, personas de la tercera edad y todo aquel en situación de vulnerabilidad, tiene como objetivo, que estos usuarios no sólo lo utilicen para situaciones personales, sino que le den un uso solidario y activen la alarma en el caso que un vecino también necesite algún tipo de asistencia ya sea médica, civil o por seguridad. Una vez que el usuario acciona el botón dispara un alerta al Centro de Monitoreo y el operador que reciba el alerta activará el protocolo sugerido dando respuesta en segundos desde donde se derivará a Hospital, Bomberos, Defensa Civil o la Policía según corresponda;

Que el equipo cuenta con un sistema de georeferencia que ubica el lugar exacto en un mapa, esto facilita el trabajo para brindar asistencia de manera rápida y efectiva. Además en el caso que la persona se encuentre en una situación de riesgo y si se logra entablar comunicación con el usuario, se brinda contención emocional;

Que todo el proceso queda grabado, para asegurar la transparencia y eficacia del servicio y podrá si es necesario, utilizarse ante la justicia;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Habilítese a partir del 1 de Septiembre de 2015 y por treinta (30) días hábiles el registro de solicitantes de Botones Antipánico.-

ARTICULO 2º.- Autorícese a entregar en comodato y de manera totalmente gratuita un botón antipánico a todos los comercios que se inscriban en el Registro de Solicitantes, que cumplan con mínimos requisitos como, Habilidadación y no tener deudas por Tasas Municipales.-

ARTICULO 3º.- Determínese si en forma excepcional y fundada, el otorgamiento de estos dispositivos tecnológicos de prevención para atender situaciones especiales de salud o de adultos mayores.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría General, Contaduría, Dirección de Ingresos Públicos, Oficina de Monitoreo y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1090/15

27/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANGLADA Carlos Armando, DNI: 7.005.022, con domicilio en calle Bolivia N° 286, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 10 días del mes de Agosto de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la locadora la ejecución de trabajos de planificación y coordinación de tareas a ejecutar en los servicios de recolección de residuos domiciliarios y de recolección de blancos, podas y áridos;

Que el monto de la presente contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES (\$35.803);

Que el presente tendrá vigencia desde el 22 de Julio al 10 de Diciembre de 2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y el señor ANGLADA Carlos Armando, DNI: 7.005.022, con domicilio en calle Bolivia N° 286, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES (\$35.803).-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria 1110104000, 42.03.349.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTÍCULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1091/15

27/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CONTRERA Susana Graciela, DNI: 6.295.479, con domicilio en calle Almirante Brown N° 167, de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que el referido es firmado a los 14 días del mes de Agosto de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Locadora quien actuará por si sola y sin relación de dependencia, la ejecución de trabajos de ejecución de cuneta cuadrada con motoniveladora Huber en zona rural zona Libres del Sur;

Que por el servicio prestado la Municipalidad abonará la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$54.215);

Que el plazo del presente se establece en treinta (30) días corridos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la señora CONTRERA Susana Graciela, DNI: 6.295.479, con domicilio en calle Almirante Brown N° 167, de Chascomús, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$54.215).-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria 1110104000, 44.88, Fuente 132, Recurso 114200.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1092/15

27/08/2015

VISTO

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma MGV Seguridad SRL, representada en este acto por su gerente Diego Gabriel Albertella; y

CONSIDERANDO;

Que el referido es firmado a los 25 días del mes de Agosto de 2015;

Que la Municipalidad encomienda a la Empresa el monitoreo de veinte (20) equipos pertenecientes a la Secretaría de Infraestructura y Servicios a los cuales, la firma MGV Seguridad SRL ya les ha instalado los correspondientes sistemas de seguridad de posicionamiento satelital de última generación;

Que las partes establecen un monto total por el monitoreo en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS (\$22.400);

Que el plazo del presente se establece desde el 1 de Julio de 2015 hasta el 10 de Diciembre del corriente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Convalídese en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Chascomús y la firma MGV Seguridad SRL, representada en este acto por su gerente Diego Gabriel Albertella, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS (\$22.400).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior impútese a la Partida Presupuestaria 1110104000-01, 01.3-3.4.9.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese a Secretaría de Infraestructura y Servicios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1093/15

27/08/2015

VISTO

La necesidad de otorgar licencia por matrimonio al agente TELLECHEA, César Leonardo; y

CONSIDERANDO;

Que dicha licencia se extiende desde el 14/08/2015 hasta el 28/08/2015;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese licencia por matrimonio al agente TELLECHEA, César Leonardo, DNI: 31.351.806, desde el 14/08/2015 hasta el 28/08/2015.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Servicios Sanitarios y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO 1094/15

27/08/2015

VISTO

La necesidad de otorgar licencias por maternidad a diferentes agentes Municipales; y

CONSIDERANDO;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorícese licencia por Maternidad a las agentes que se detallan a continuación:

FRANCESE, Julia Raquel, DNI: 30.116.335, desde el 24/08/2015 hasta el 21/11/2015.-

SOSA, Beatriz, DNI: 33.073.688, desde el 11/08/2015 hasta el 08/11/2015.-

TARTAGLIA, Noelia Soledad, DNI: 30.876.456, desde el 02/06/2015 hasta el 30/08/2015.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Personal, Hospital Municipal, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Bromatología y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Ordenanzas

ORDENANZA N° 4.874 _____ CHASCOMUS, 5 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La necesidad de denominar a la Estación Histórica de Ferrocarril de Chascomús, una vez que la misma se traslade a la nueva sede establecida por la nueva traza; y

CONSIDERANDO:

Que se considera necesario tener en cuenta en la denominación de la misma, algún criterio de reconocimiento comunitario a los vecinos que han enriquecido su historia, representado para la Comunidad, un estereotipo del Trabajador Ferroviario;

Que Alfredo Feliciano D`Alessandro nació el 29 de Enero de 1928, en Cacharí, Provincia de Buenos Aires y siempre demostró una dedicación especial hacia el servicio de ferrocarriles, actividad que lo "atrapó" durante toda su vida;

Que un Domingo (el 7 de Abril de 1947), a los 18 años y dejando su actividad de tambero, empezó a trabajar en la Estación de Ferrocarril de Cacharí, para lo cual debió esmerarse y terminar su Secundario en "*Tiempo Record*", según detallan sus familiares;

Que a principios del año 1960 se radicó en Chascomús, en "La Chacra del San Luís", para luego trasladarse a la "Colonia Ferroviaria" donde permaneció durante 23 años;

Que en 1986 logró edificar su propia casa y que con igual criterio se reconocía en "Don Alfredo" un vecino que ayudaba a muchas personas para lograr lo mismo;

Que en el año 1964 lo nombraron Secretario General de la Sociedad de la Unión Ferroviaria, cargo en el cual fue reelecto en tres oportunidades;

Que Alfredo D`Alessandro fue un miembro destacado de la Cooperadora de la Escuela N° 5 y también un reconocido Presidente de la Sociedad de Fomento del Barrio Escribano;

Que Alfredo D`Alessandro trabajó incansablemente en la Estación Histórica de Ferrocarriles de Chascomús hasta el momento de su Jubilación en 1986;

Que con posterioridad fue re-contratado en el año 1992 trabajando 7 años más y que solo le faltaron 3 años para llegar a las "Bodas de Oro";

Que durante sus casi 50 años como trabajador del Ferrocarril, se llevó el mejor de los recuerdos de quienes lo conocieron e incontables amistades;

Que Alfredo D`Alessandro falleció en Noviembre de 2012;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Denomínese a la Estación Histórica de Ferrocarriles de Chascomús como **ESTACIÓN ALFREDO D'ALESSANDRO**, a partir de la posesión definitiva del inmueble por parte de la Municipalidad de Chascomús.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase una excepción a lo establecido en la Ordenanza N° 865 promulgada en Septiembre de 1973, en cuanto a la necesidad de que transcurra diez (10) años desde el fallecimiento de una persona para imponer su nombre en algún lugar público del Partido de Chascomús. A fin de asegurar la correcta Representatividad Comunitaria de la nueva denominación, establécese un PLAZO DE OPOSICIÓN a la presente Ordenanza en términos similares a lo establecido en el artículo 9º de la Ordenanza N° 3843/08 promulgada por Decreto N° 1424/08 del 30 de Septiembre de 2008.-

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndese a la Dirección de Patrimonio Histórico de la Municipalidad de Chascomús a instrumentar todas las medidas y gestiones que se requieran para el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 964/2015

Chascomús 15 de Agosto de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Contaduría, Dirección de Patrimonio Histórico, Familiares y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Rodolfo Pertusi
Secretario General
Interino

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.875 _____CHASCOMUS, 5 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La donación de un Aguaribay por parte de la Municipalidad de Las Heras; y

CONSIDERANDO:

Que existe en el Municipio de referencia un "Parque Temático de Árboles Históricos";

Que oportunamente, el Director de Turismo de General Las Heras se comunicó con la Concejala de la Unión Cívica Radical, Nélide Álvarez, explicándole de qué se trataba este proyecto;

Que asimismo, le manifestó que era el interés de dicha localidad, de contar en su parte con un ejemplar de un árbol que caracterice al ex Presidente de la Nación, Raúl Ricardo Alfonsín;

Que con motivo de tal propuesta, la Concejala Álvarez se puso en contacto con el Presidente de la Unión Cívica Radical local, Juan Manuel Cuello, quién, junto a otros miembros del Partido coincidieron en que tendría un gran significado, enviarle a los vecinos de Las Heras para que presente al hijo dilecto de nuestra ciudad un ejemplar del Jacarandá, debido a que el ex Presidente, sentía una gran admiración por éstos árboles que se pintan de azul con la llegada de la Primavera;

Que quienes conocieron al ex Presidente pueden dar cuenta de la admiración que tenía Raúl por esta especie, ya que le gustaba caminar por la calle Lastra, rebautizada casualmente Presidente Alfonsín, donde los Jacarandaes, que florecidos, le daban, y aún dan la sensación, de estar caminando por un piso azul y un techo del mismo color;

Que con motivo del intercambio de dichas especies, arribó a nuestra ciudad una comitiva de la que participaron miembros del Comité de la Unión Cívica Radical de Las Heras y el

Director de Medio Ambiente de dicha localidad, Martín Santana, quién señaló que el Jacarandá que llevaron a su ciudad tendrá un lugar especial en el "Parque Temático de Árboles Históricos";

Que los vecinos de Las Heras han declarado a ésta planta, el Aguaribay, como árbol de la Memoria, y desean que esa especie sea el árbol de la Memoria en todo el País;

Que de acuerdo a lo oportunamente conversado, se considera adecuado que dicha especie sea plantada en el Paseo de la Memoria, en el lugar que se determine por las áreas técnicas pertinentes;

Que el árbol en cuestión se encuentra en custodia en el Comité de la Unión Cívica Radical;

Que corresponde al Concejo Deliberante aceptar las donaciones realizadas al Municipio;

Que para ello es necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Acéptese la donación de un ejemplar de Aguaribay que fuera realizada por la Municipalidad de Las Heras.-

ARTÍCULO 2º.- Determínese que será plantado en el Paseo de la Memoria, de acuerdo a lo que indique las áreas técnicas pertinentes del Municipio.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la Municipalidad de General Las Heras y a los Comités de la Unión Cívica Radical de los Municipios de Gral. Las Heras y de Chascomús.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 965/2015

Chascomús 15 de Agosto de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Espacios Verdes, Municipalidad de Gral. Las Heras, Comité de la Unión Cívica Radical y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Rodolfo Pertusi
Secretario General
Interino

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.876

CHASCOMUS, 5 de Agosto de 2015.-

VISTO:

El trámite Legislativo del Proyecto de Ordenanza N° OI 4552; y

CONSIDERANDO:

Que en el trámite Legislativo del Proyecto de Referencia se trató la Licitación Pública de la Concesión del denominado Balneario las Escalinatas;

Que dicho proyecto fue elevado al Honorable Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo, indicando en el artículo 2º que el plazo de la Concesión sería por siete (7) años con opción de prórroga por dos (2) años adicionales, lo cual también indicaba el Pliego en su artículo tercero (3º);

Que en la labor de comisiones se decidió modificar entre otras cuestiones, el citado artículo tercero del Pliego, reduciendo el plazo de Concesión a tres años según despacho obrante en el Expediente de referencia (sin Foliar);

Que del despacho citado se observa que sólo se modificó el Pliego sin mencionar reforma alguna al articulado de la parte dispositiva de la Ordenanza;

Que dicha Ordenanza fue elevada al Departamento Ejecutivo en fecha Mayo 19 de la misma manera que había sido remitido por dicho Departamento, habiéndose Promulgado con el número 4849;

Que a todas luces nos encontramos ante una franca contradicción entre el Pliego modificado y el texto de la Ordenanza;

Que a los efectos de evitar inconvenientes en la interpretación del texto, y a los efectos de dar continuidad al proceso Licitatorio, se hace necesario proceder a la reforma del artículo 2º de la Ordenanza N° 4849;

Que para ello es necesario el dictado del correspondiente acto administrativo, a través de una Ordenanza;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 2º de la Ordenanza N° 4849, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º:** El plazo de Concesión será por el término de tres (3) años. El período de prórroga será por única vez por el término de un (1) año, de acuerdo a los lineamientos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares”.-

ARTÍCULO 2º: De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 966/2015

Chascomús 15 de Agosto de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Oficina de Compras, Concesionario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Rodolfo Pertusi
Secretario General
Interino

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.877 _____CHASCOMUS, 5 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La trayectoria de la señora Elsa Isabel Cejas de Bilbao como docente, como promotora destacada de la Cultura Lugareña y como Directora de la Biblioteca Popular Ambulante y Rural de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Elsa Isabel Cejas de Bilbao realizó una extensa actividad cultural y educativa en nuestra Comunidad, destacándose por su incansable trajinar para promover la lectura en todas las edades;

Que constituyó una protagonista primaria de ciclos de relevancia en la difusión de la Cultura de Chascomús como por ejemplo el ciclo de TRAVESÍAS POR EL MUNDO LITERARIO; jornadas de lectura en los patios del Museo Pampeano, etc.;

Que contribuyó significativamente a la difusión de lectura en todos sus órdenes: Universal, Latinoamericana, Argentina y chascomunense;

Que constituye una necesidad imperiosa destacar como modelos de vida a las personas que se hayan distinguido en nuestra Comunidad ya que por su obra o trayectoria aportan con su ejemplo, un gran beneficio e impulso al desarrollo de la Comunidad, pues estimulan en los demás el empeño por la superación y la excelencia;

Que los reconocimientos justificados contribuyen a la conformación de nuestra identidad cultural y a la construcción de ciudadanía.

Que es necesario expresar nuestro reconocimiento y gratitud hacia aquellos que han sobresalido en su labor, a modo de devolución y retribución a su esfuerzo;

Que el Honorable Concejo Deliberante de Chascomús, como órgano de representación de la Comunidad, no puede ni debe permanecer ajeno al esfuerzo y espíritu de sacrificio que distingue a quienes se hacen merecedores del reconocimiento popular;

Que la Sra. Elsa Isabel Cejas de Bilbao acaba de anunciar que se aleja de la conducción de la Biblioteca Popular Ambulante y Rural de Chascomús.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Chascomús tiene entre sus atribuciones proponer mediante una ORDENANZA la declaración de **PERSONALIDAD DESTACADA** a todas aquellas "personas físicas nacidas o con 10 años de residencia continua en el Distrito, que se hayan destacado en forma sobresaliente por su obra o trayectoria desarrollada en el campo científico, cultural, político, deportivo o de servicios a la comunidad del Partido de Chascomús";

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarar PERSONALIDAD DESTACADA del Partido de Chascomús a la señora ELSA ISABEL CEJAS DE BILBAO.

ARTÍCULO 2º: Determinase que el Honorable Concejo Deliberante de Chascomús hará entrega de un Diploma que acredite dicha distinción.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese la presente a la prensa en general, invitándolos a concurrir al Acto de Entrega del Diploma mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º: De forma.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 967/2015

Chascomús 15 de Agosto de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Biblioteca Popular Ambulante, Museo Pampeano y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Rodolfo Pertusi
Secretario General
Interino

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.878 _____ CHASCOMUS, 5 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La necesidad de suplir los vacíos que deja la Ordenanza N° 4720; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4720 se regularon cuestiones atinentes a las Grandes Superficies Comerciales en aspectos de competencia estrictamente Municipal;

Que más allá de dichos Comercios, regulados por la Ley Provincial 12573, resulta necesario establecer determinadas cuestiones atinentes a comercios que no se encuadran en dicha regularización pero que, por su naturaleza, son susceptibles de una regularización específica;

Que a los efectos de mantener una normativa unificada, se considera adecuado modificar la Ordenanza citada supra;

Que para ello es necesario realizar las modificaciones pertinentes, dictándose el correspondiente acto administrativo;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 4720, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º. Establézcase que todas las habilitaciones para establecimientos comerciales que se encuentren comprendidos en la Ley 12573 deberán someterse al procedimiento fijado en la presente Ordenanza, previo a su elevación a la Autoridad de Aplicación Provincial.

Se encontrarán alcanzados a los procedimientos que fija esta Ordenanza, los establecimientos Comerciales que ocupen una superficie de entre 150 y 500 m2 para exposición y venta y que desarrolle las actividades de los rubros MINIMERCADOS, SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS y SIMILARES dentro de ésta categoría.

Los procedimientos serán los siguientes:

Inciso 1) En los casos de modificaciones, ampliaciones y/o instalaciones de Establecimientos Comerciales que constituyen MINIMERCADOS, SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS y SIMILARES de los previstos en el párrafo anterior y GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES, requerirán sin excepción, del CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD MUNICIPAL, ello sin perjuicio de los requisitos y/o estudios Provinciales o Nacionales que las Leyes respectivas obliguen al efecto.

Para la Habilitación de los locales comerciales mencionados se tomará en cuenta el radio de acción de la actividad comercial solicitada para su habilitación y que no tenga superposición con otros comercios del mismo rubro, para lo cual se establece que no se podrán habilitar comercios regulados por la presente del mismo rubro que se encuentren a distancia menor de 400 m medidos desde sus puntos equidistantes. La presente limitación no se aplicará a comercios cuya superficie no sea mayor a 150 m2. La presente factibilidad geográfica deberá ser obtenida como paso previo a cualquier trámite.

Inciso 2) Se entiende por superficie dedicada a la exposición y venta de los establecimientos comerciales comprendidos en el presente artículo, la superficie total de las áreas o locales donde exponen los productos con carácter habitual y permanente, o los destinados a tal finalidad con carácter habitual y periódico, a los cuales puede acceder el cliente, así como los escaparates y los espacios internos destinados al tránsito de personas y a la dispensación o presentación de productos. Además debe sumarse la superficie de las zonas de cajas; la comprendida entre ésta y las puertas de salida, así como las dedicadas a actividades de prestación de servicios. En los establecimientos comerciales que dispongan de servicios de venta asistida por dependiente, también se considerará superficie útil de exposición y venta la zona ocupada por las personas vendedoras detrás del mostrador, al cual no tiene acceso el público.

Inciso 3) Los establecimientos comerciales comprendidos en éste artículo, previo a solicitar la respectiva habilitación Municipal, deberán cumplimentar, además de los requisitos exigidos por las Ordenanzas respectivas, el estudio de FACTIBILIDAD MUNICIPAL.

Inciso 4) La Autoridad de Aplicación Municipal, antes de otorgar la habilitación Municipal en los casos de MINIMERCADOS, SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS y SIMILARES con superficies de entre 150 y 500 m2, deberá dar intervención a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN creada por la presente, la que indicará o no, la necesidad de realizar un Estudio/Informe de impacto socioeconómico y ambiental. El Estudio/Informe incluirá la valoración de las siguientes circunstancias y pautas:

A) En relación con la localización de nuevo equipamiento comercial:

- a) La composición y especificidad de los rubros que componen la oferta del nuevo emplazamiento comercial.
- b) Si la implantación está concebida para promover un equilibrio funcional entre la periferia y los centros comerciales existentes.

B) En relación con los consumidores y usuarios:

- a) Los efectos sobre los hábitos de consumo y las necesidades de compra.
- b) La accesibilidad del establecimiento proyectado en relación con los diferentes medios de transporte, especialmente los colectivos, sin que se deriven cargas específicas para la comunidad; así como la dotación de playas de estacionamiento y la incidencia del tránsito rodado existente.
- c) La incidencia sobre los niveles de precio y de prestación de servicios al consumidor de la zona.

C) En relación al empleo:

- a) La contribución al mantenimiento, o a la expansión del nivel de ocupación en la zona de influencia.
- b) La estabilidad de los puestos de trabajo ofrecidos, nivel de remuneración y posibilidades de promoción laboral.

c) La contribución a la mejora de la cualificación profesional y a la incentivación de la utilización de las nuevas tecnologías.

D) En relación con la incidencia sobre el comercio existente:

a) La previsible repercusión del establecimiento proyectado sobre la competitividad de las estructuras comerciales de la zona, evaluando entre otros aspectos, la futura viabilidad de los equipamientos comerciales existentes y la mejora cualitativa y cuantitativa, que supondrá para los mismos.

b) Si el proyecto contribuye por su tamaño, función, localización, y naturaleza de los productos ofrecidos, a un equilibrio entre los diferentes tipos de equipamientos comerciales y en relación con el equipamiento comercial existente.

Inciso 5): La obtención de la FACTIBILIDAD MUNICIPAL será requisito ineludible a los fines de obtener la habilitación correspondiente. El peticionante soportará el costo del Estudio/Informe de impacto socioeconómico y ambiental, eligiendo la Universidad Nacional radicada dentro del territorio Provincial que lo realizará. La COMISIÓN DE EVALUACIÓN, si lo considera conveniente, podrá realizar dicho Estudio/Informe a cargo de la Municipalidad, previa autorización del HCD. En tal caso, el peticionante abonará la tasa que fije la Ordenanza Fiscal.

Inciso 6): El inicio de las tramitaciones para la FACTIBILIDAD MUNICIPAL y/o para la habilitación Municipal no constituyen derecho adquirido, por lo que los establecimientos comprendidos en la presente Ley solo podrán iniciar sus actividades una vez obtenidas las mismas, quedando prohibido el otorgamiento de permisos y/o habilitaciones provisorias.

Inciso 7): La Autoridad de Aplicación Municipal deberá expedirse en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de la fecha en que se hubieren reunido los requisitos a que se refieren los artículos precedentes, previa intervención de la Comisión de Evaluación que se crea por la presente.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 2° de la Ordenanza N° 4720, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Establézcase, de acuerdo a lo normado por el artículo 18 de la Ley 12573, que las Grandes Superficies Comerciales deberán proveer por cada caja registradora habilitada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), 10 espacios de estacionamiento de vehículos particulares, dentro del mismo predio, para lo cuál deberá declarar ante la Oficina de Habilitaciones la cantidad de cajas registradoras que habilitará. En caso de tener planificado contar con un número mayor de cajas registradoras en el futuro el plano de obra requerido en el artículo 6° inciso a) deberá contener la previsión del aumento de estacionamientos.

Para el caso que el Estudio/Informe establecido en el inciso 4° del artículo 1° determinará la necesidad de prever espacios para estacionamiento en establecimientos comerciales con una superficie de entre 150 y 500 m², será la COMISIÓN DE EVALUACIÓN la que establecerá la cantidad y la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 3°: Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza N° 4720, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: Los MINIMERCADOS, SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS y SIMILARES de los comprendidos en el segundo párrafo del artículo 1° y Las Grandes Superficies Comerciales deberá destinar las góndolas, anaqueles y/o sectores especiales para la comercialización exclusiva de productos elaborados en el distrito de Chascomús, ya sea de manera Industrial y Artesanal. La reglamentación establecerá las características, cantidad y ubicación que deberán tener aquellas.

ARTÍCULO 4°: Modifíquese el Artículo 6° de la Ordenanza N° 4720, la que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°: Conjuntamente con la documentación a presentar para la habilitación comercial, y si perjuicio de lo que la reglamentación de la presente establezca, el peticionante que desee habilitar una Gran Superficie Comercial o cualquiera de los establecimientos Comerciales comprendidos en el artículo 1° de la presente deberá adjuntar:

A) Plano de Obra en donde conste ubicación de los estacionamientos requeridos por los artículos 2°, 3°, y 4°.

B) Plano de Ubicación y detalle de las góndolas, anaqueles y/o sectores especiales, requeridos por el artículo 5°.

ARTÍCULO 5°: Modifíquese el Artículo 8° de la Ordenanza N° 4720, la que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º: La Gran Superficie Comercial o cualquiera de los establecimientos comerciales comprendidos en el artículo 1º de la presente que viole lo dispuesto por los artículos 2º a 5º de la presente será sancionada con Mil (1000) módulos.

ARTICULO 6º: Modifíquese el Artículo 10º de la Ordenanza N° 4720, la que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10º: Cuando se presente una solicitud de habilitación de comercios que se encuentren comprendidos en el régimen de la presente Ordenanza, y aquella presente particularidades que impliquen dudas razonables respecto a su encuadre en la normativa vigente, o cuando se trate de comercios comprendidos en el párrafo segundo del artículo 1º de la presente, el Departamento Ejecutivo remitirá la solicitud a la Comisión de Evaluación que se crea en la presente.-

ARTICULO 7º: Modifíquese el Artículo 12º de la Ordenanza N° 4720, la que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 12º: La Comisión de Evaluación no tendrá carácter permanente, y solo se constituirá a instancias del Departamento Ejecutivo en los casos señalados en el artículo 10º: Cumplirá su cometido al emitir dictamen no vinculante en el que se indique si la petición debe o no ser encuadrada en el régimen de la presente Ordenanza. Asimismo, intervendrá en el análisis de los estudios de factibilidad para los comercios comprendidos en el párrafo segundo del artículo 1º de la presente.-

ARTICULO 8º: Modifíquese el Artículo 14º de la Ordenanza N° 4720, la que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14º: Establézcase como principio rector para los comercios regulados por la presente, la promoción del empleo local, debiendo cumplimentar el requisito de integrar el 80% de su personal con ciudadanos que acrediten dominio real en la ciudad de Chascomús de los cuales el 30% deberán ser jóvenes entre 18 y 30 años. Lo dispuesto en éste artículo deberá acreditarse durante el mes de Enero de cada año, bajo apercibimiento de suspensión de la habilitación comercial hasta tanto se dé cumplimiento a dicho requisito.-

ARTICULO 9º: Incorpórese el Artículo 15º a la Ordenanza N° 4720, la que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 15º: De forma.

ARTICULO 10º: De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 968/2015

Chascomús 15 de Agosto de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Dirección de Obras Privadas, Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Rodolfo Pertusi
Secretario General
Interino

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.879 _____ CHASCOMUS, 5 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Las Ordenanzas 3936/09 y 3942/09, por las que el Municipio de Chascomús adhiere al Decreto 440/09 de la Provincia de Buenos Aires, a la Ley 13.976 y al Decreto Nacional 206/09, los cuales corresponden al Fondo Solidario Provincial y a la creación del Fondo Federal Solidario respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Infraestructura y Servicios Municipal, se ha elaborado el Proyecto de Obra denominado "Reconstrucción de dos sectores de la Muralla Costera";

Que la Obra contempla en uno de los sectores la ejecución de un tabique de hormigón armado, para luego revestirlo con los bloques graníticos existentes, mientras que en el segundo sector es necesario primero demoler la existente ante su peligrosidad de derrumbe para luego ejecutar el tabique de hormigón armado y revestir con bloques de granito;

Que se mantendrá el estilo de la Muralla original, al reciclar los bloques de la demolición y copiar la terminación;

Que el presupuesto oficial de la Obra alcanza a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO (\$409.084);

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créese el Proyecto de Inversión que se numera a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	Fuente Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000-44.94.00 "Reconstrucción de dos Sectores de Muralla Costera"	132- Afectado Provincial	421-Construcciones de Bienes de Dominio Privado	\$ 409.084

ARTÍCULO 2º: De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 969/2015

Chascomús 15 de Agosto de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Rodolfo Pertusi
Secretario General
Interino

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.880 _____ CHASCOMUS, 5 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La formalización de Contratos de Locación con opción de compra, bajo la modalidad de Contratos de Leasing con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para la adquisición de maquinarias y vehículos para su utilización en las áreas de Salud e Infraestructura y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años y mediante el citado sistema se autorizó al Departamento Ejecutivo, el financiamiento para la adquisición de maquinarias y equipos necesarios;

Que recientemente se autorizó al Departamento Ejecutivo a formalizar Contratos de ésta modalidad por PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000);

Que se adquirieron para el área de Salud, un Tomógrafo Computado Multicore de dieciséis (16) canales un Digitalizador AGFA, y para Infraestructura y Servicios Públicos una Cargadora Retroexcavadora VOLVO BL60B;

Que siendo la operatoria que se realiza con Provincia Leasing, sociedad con la participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires mediante contratación directa en los términos establecidos en el artículo 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, un sistema apropiado para la adquisición y renovación del Parque de Maquinarias y Vehículos, se hace necesario solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante, para otro endeudamiento por PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) para realizar más adquisiciones;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción a compra bajo la modalidad de contratos de Leasing con Provincia Leasing, Sociedad con participación mayoritaria del Banco Provincia de Buenos Aires en forma de contratación directa, de conformidad a lo establecido por el artículo 156, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades por monto de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000).-

ARTÍCULO 2º: Los Bienes objeto de tales contrataciones estarán destinados al equipamiento Municipal de una motoniveladora para ser empleada en Infraestructura y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º: Estas contrataciones se formalizarán conforme el plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing tiene implementadas para este tipo de operatoria.-

ARTÍCULO 4º: Los contratos de Leasing suscriptos de acuerdo a la presente Ordenanza, deberán ser convalidados por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 970/2015

Chascomús 15 de Agosto de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Contaduría, Banco Provincia de Buenos Aires y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Rodolfo Pertusi
Secretario General
Interino

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.881 _____ CHASCOMUS, 6 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La presentación realizada por la vecina Bárbara Gisela Staiano y considerando que en la misma, denuncia su imposibilidad de acceder a un terreno de su propiedad con el objeto de edificar en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que sobre dicha situación ya existe un antecedente de reclamo efectuado en el año 2007 y sucesivas Comunicaciones y Resoluciones aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante solicitando la atención al problema denunciado;

Que la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 27 que "El Trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia Provincial";

Que resulta necesario asegurar el libre acceso de los convecinos de Chascomús y de todos los ciudadanos de la Nación a sus propiedades;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante autoriza la apertura de la calle identificada en el plano adjunto con nombre Pinzón, debiéndose asegurar el libre acceso a las propiedades particulares del mencionado Barrio.-

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo primero.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 973/2015

Chascomús 15 de Agosto de 2015

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Servicios, Dirección de Catastro y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General Interino.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Rodolfo Pertusi
Secretario General
Interino

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.882 _____ CHASCOMUS, 10 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La solicitud de los representantes de la Comunidad Educativa del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 57, Sede Chascomús, en Banca Abierta de fecha 25 de Junio de 2015, respecto de autorizar el uso de las tierras cedidas oportunamente, en el predio de la desafectada Estación Ferroviaria, para la construcción del Edificio del mencionado Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que, por nota del Intendente Municipal Dr. Carlos César Garbizu de fecha 14 de Marzo de 1988 al Presidente de Ferrocarriles Argentino se solicita el adelanto de la transferencia de dominio de parte de los predios en donde se encuentra la actualmente desafectada Estación del Ferrocarril, en el marco del Convenio Ferrouurbanístico celebrado con fecha 28/04/1987;

Que motivo dicha solicitud, el hecho de que las superficies requeridas eran las medidas ideales para la construcción del Jardín de Infantes N° 1 y la construcción del Instituto del Profesorado;

Que a raíz de ello, en el año 1988, el Ente a cargo de Ferrocarriles Argentinos, cedió una serie de terrenos dentro del predio de la Estación Ferroviaria al Estado Municipal, para la construcción de los edificios propios para el Instituto y de la Asociación de Bellas Artes;

Que, oportunamente el Estado Municipal autorizó a que en dichas tierras, correspondientes a una fracción del inmueble denominado catastralmente como Circ. I, Sección A, Mz. 2-3-10, Parcela 6, se realizarán dichas construcciones;

Que, con fecha 2 de Junio de 1989 en Acta Convenio, ambas entidades que persiguen la construcción de su Edificio, se comprometen a trabajar en conjunto para la construcción del Edificio que albergará a dichas Instituciones;

Que el 11 de Julio de 1989 se realiza el acto Licitatorio para la ejecución de la obra del Edificio del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 57 y Escuela de Bellas Artes;

Que por Resolución N° 3012/95 del Honorable Concejo Deliberante se declara de Interés Municipal que la construcción realizada en terrenos ubicados en calle Mazzini entre Lincoln y Washington, se destine para el funcionamiento de la Asociación de Bellas Artes y al Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 57 y se autoriza al Departamento Ejecutivo a continuar gestiones para la transferencia de la Propiedad y terminación de la edificación a la brevedad posible;

Que, a efectos de revalidar todas las actuaciones previamente realizadas y dar continuidad y conclusión a las obras oportunamente llevadas adelante, se dicta la presente normativa;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorícese el uso de las tierras para la construcción del Edificio para el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 57, ubicadas en Circ. I, Sección A, Mz. 2-3-10, Parcela 6 que fueran asignadas y cedidas oportunamente, en el marco del Convenio Ferro Urbanístico.-

ARTÍCULO 2º.- Efectuada la transferencia definitiva de las tierras a la Municipalidad de Chascomús, se practicará a través de los mecanismos que correspondan, el plano de subdivisión para generar las Parcelas que correspondan.-

ARTÍCULO 3º.- Se adjuntan y forman parte de la presente, la siguiente documentación: Acta Convenio entre la Municipalidad, la Asociación Cooperadora del I.S.F.D.yT. N° 57 y la Asociación de Bellas Artes, Resolución N° 302/95 del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5º.- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 990/2015

Chascomús 15 de Agosto de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, I.S.F.D.yT. N° 57, Oficina de Catastro y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.883 _____ CHASCOMUS, 18 de Agosto de 2015.-

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 2088/1989, donde se declaran varios Bienes Inmuebles Privados como de utilidad pública y sujetos a restricciones administrativas; y

CONSIDERANDO:

Que las restricciones aludidas se encuentran reguladas por la Ley 89123 de uso del suelo;

Que consultado los archivos de la Dirección de Catastro Municipal, existen los planos de mensura y división aprobados por la Dirección Provincial de Geodesia característica 27-09-2015 correspondiente a la Circunscripción II, Sección B, Chacra 35, Parcela 3g, y el 27-28-2013 correspondiente a la Circunscripción II, Sección B, Chacra 81, Parcela 2ª, que han parcelado dichas Chacras;

Que en los casos de la Circunscripción II, Sección D, Chacra 82, Manzana 82w, Parcelas 16, 17, 18, 19 y 20, se encuentran escrituradas a favor de terceros con fechas posteriores a la Ordenanza N° 2088, salvo la Parcela 16, que sigue con el mismo Dominio original;

Que, los espacios previstos como públicos por la citada Ordenanza, han sido cedidos al uso público según cada uno de los casos;

Que, tales espacios verdes y de equipamiento comunitario cumplen con lo establecido por la Ley 8912;

Que por tal motivo la Ordenanza 2088/1989 ha perdido validez, ya que lo dictaminado oportunamente fue resuelto por las nuevas subdivisiones practicadas;

Que a la fecha todavía en algunos inmuebles quedan estampadas dichas restricciones en sus inscripciones de dominio;

Que, es necesario levantar tales restricciones, a fin de liberar a los propietarios de tal acto;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 2088 del año 1989 por carecer de contexto jurídico aplicable sobre los bienes inmuebles referidos.-

ARTÍCULO 2º.- Libérese de tal restricciones a los siguientes inmuebles:

- Circunscripción II, Sección B, Chacra 35, Parcela 3g.-
- Circunscripción II, Sección D, Chacra 81, Parcela 2ª.-
- Circunscripción II, Sección D, Chacra 82, Manzana 82w, Parcelas 16, 17, 18, 19 y 20.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al Registro de la Propiedad, a fin de que tome debida nota de lo dictaminado y levante las restricciones existentes.-

ARTÍCULO 4º.- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 1009/2015

Chascomús 18 de Agosto de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Dirección de Catastro, Registro de la Propiedad y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.884 _____ CHASCOMUS, 18 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La necesidad de brindarle reconocimiento al gran héroe Nacional Gral. Don Martín Miguel de Güemes; y

CONSIDERANDO:

Que el Gral. Don Martín Miguel de Güemes y sus gauchos tuvieron un importante y fundamental desempeño en la guerra contra los realistas para lograr nuestra Independencia;

Que nuestro héroe tuvo una intervención excepcional durante las invasiones Inglesas y que en esas circunstancias, nuestro prócer y sus gauchos fueron los principales protagonistas de abordaje y toma del Buque "Justine";

Que durante la Revolución de Mayo, el Gral. Güemes se incorporó al ejército patriota destinado al Alto Perú, actuando en la Batalla de Suipacha y posteriormente en el sitio de Montevideo;

Que, el 20 de Enero de 1814, San Martín, Belgrano y Güemes se encontraron en la Posta de Yatasco y en donde un mes después San Martín dispuso que Güemes marchara a tomar el mando general de la línea del pasaje, en donde avanzó con su milicia gaucha hasta las proximidades de la Ciudad de Salta, logrando batir al Coronel Saturnino Castro en el Tunal de Belarde;

Que, fue elegido en Mayo de 1815, primer Gobernador de la Provincia de Salta;
Que nuestro héroe con sus gauchos, a través de su perseverante guerra de guerrillas, impidió el avance de las tropas realistas que pretendían recuperar Buenos Aires;

Que en 1877, nuestro héroe, recuperó Humahuaca y con su estrategia de permanente hostigamiento al enemigo, logró que las tropas De la Senra se retiraran hacia el Alto Perú;

Que, es de nuestro saber, el reconocimiento de distintos historiadores, acerca de la gran estrategia del Gral. San Martín y el fundamental e importante desempeño de Güemes y su ejército de gauchos para la emancipación de nuestro país y de los países hermanos;

Que frente a todo esto, debemos comprender la figura como unos de los mayores próceres de nuestra independencia, por lo que aparece como imprescindible rescatar y

homenajear su figura denominando a la calle actual llamada Washington con el nombre de Gral. Martín Miguel de Güemes;

Que el Honorable Concejo Deliberante entiende que se debe dar homenaje a nuestros héroes de la Patria, como es el caso del Gral. Don Martín Miguel Güemes, que no cuenta con su merecido reconocimiento en nuestro distrito;

Que en el mes de Septiembre del año 2014 la Asociación Gral. Martín Miguel de Güemes de Chascomús, integrada por : Otondo César Eduardo, Gerosa Elena Isabel, Vian Juan Pablo, Petrullo Norma, Fierro Gonzalo, Peñalva María, Coronel Eduardo Jorge, Aveldaño Ramón Ángel, acercó a todos los bloques que conforman el Honorable Concejo Deliberante, una propuesta para darle homenaje a la figura de tan distinguido Patriota;

Que es menester destacar la repercusión de dicha propuesta a través de la prensa oral y escrita. Es más, un diario local pidió "HACERLE LUGAR A GÜEMES"...(Diario "El Argentino" de fecha 01/10/14);

Que por nota N° 114 ingresada a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 3 de Junio del presente año, el Secretario General de la Municipalidad Dr. Gustavo López informa que la Dirección de Catastro da cuenta de sectores del Camino de Circunvalación que aún no poseen denominación alguna;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Desígnese con el nombre de Gral. Martín Miguel de Güemes al sector del Camino de Circunvalación de la Laguna que se extiende desde el límite de la Estancia LAS MARGARITAS y hasta el desvío del camino hacia la localidad de Ranchos (donde comienza la denominación "Ángel Canatelli") en homenaje a la figura de tan distinguido héroe de nuestra independencia, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda, afectar las partidas presupuestarias necesarias para diseñar y efectuar la colocación de las señalizaciones correspondientes a la nueva nominación.-

ARTÍCULO 3º.- Desígnese un espacio público para la colocación de una placa y la posterior construcción de un monumento, en homenaje a la memoria de nuestro Prócer.-

ARTÍCULO 4º.-De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 1010/2015

Chascomús 18 de Agosto de 2015

ARTÍCULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Dirección de Catastro, Dr. César Otondo, Contaduría y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.885 _____ CHASCOMUS, 18 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La necesidad de crear un programa para la lucha contra la enfermedad de ALZHEIMER;

y

CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad funciona A.L.M.A (Asociación Lucha contra el Mal de Alzheimer y alteraciones semejantes);

Que tiene como misión optimizar y contribuir a una mejor calidad de vida y dignidad de los pacientes demenciados, sus familiares; cuidadores y toda la comunidad a través de la educación, la contención, la comunicación y el servicio;

Que es necesario mejorar la calidad de vida de las personas con Alzheimer;
Que, hay que contener a las familias brindando asesoramiento personalizado y grupos de apoyo;

Que, es prioritario promover la investigación científica, proporcionar mejoras asistenciales, informar y capacitar a nuevos cuidadores, difundir los síntomas de la enfermedad para realizar una consulta precoz;

Que es la causa mas común de demencia, entendiendo por demencia el declinar de las funciones intelectuales del paciente;

Que dicha enfermedad afecta por lo general a personas de 60 años y mas, aunque puede aparecer en pacientes más jóvenes y a todos los grupos sociales y no hace distinción de sexo ni lugar geográfico;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Crease el PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER en el ámbito de la Dirección Municipal de Salud, área de Medicina Preventiva.-

ARTICULO 2º.- Serán funciones del PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER:

- A) Desarrollar campañas de difusión y concientización social sobre la enfermedad de Alzheimer, sus manifestaciones, principales consecuencias para el enfermo y sus familiares directos y convivientes y los tratamientos efectivos disponibles para la enfermedad.-
- B) Producir información y divulgarla, procurando su acceso a toda la población en condiciones de igualdad, sobre las acciones para la prevención y diagnóstico temprano de dicha enfermedad, así como los avances médicos – científicos en su tratamiento, cursos y carreras disponibles destinados a la actualización constante de los profesionales de la salud.-
- C) Impulsar cursos de capacitación atinentes a la temática de la enfermedad de Alzheimer, a través de convecinos con universidades, centros asistenciales de salud, profesorado, institutos colegiados vinculados con esta temática, organizaciones que tengan por objeto la lucha contra estas enfermedades a fin de contar con personal médico y asistencial capacitado en esta patología.-
- D) Impulsar el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y otras destinadas a fomentar el fortalecimiento de lazos familiares y sociales con el objeto de cuidar la calidad de vida de los enfermos y la de sus familiares directos y convivientes.-
- E) Orientar a las familias en el reconocimiento de la enfermedad para la asistencia.-
- F) Generar proyectos de sensibilización escolar en Jardines, Escuelas Primarias y Secundarias Municipales y Provinciales de ámbito Estatal y Privado.-
- G) Realizar censo de adultos mayores y discapacidad.-

ARTICULO 3º.- Para el desarrollo del programa se conformará una comisión con cargos ad-honorem integrada de la siguiente manera:

- a) 1 Representante del área de medicina preventiva.
- b) 1 Representante del área de salud del Departamento Ejecutivo.
- c) 1 Representante de la comisión de discapacidad.
- d) 1 Representante de la comisión de salud del Honorable Concejo Deliberante.
- e) 1 Representante del resto de organizaciones no gubernamentales entendidas en el tema.-

ARTÍCULO 4º.-La comisión creada en el artículo 3º contará con el asesoramiento permanente de A.L.M.A.-

ARTICULO 5º.- El programa contará con presupuesto de hasta \$ 100.000 anuales, determinando el Departamento Ejecutivo las Partidas Presupuestarias de donde se obtendrán dichos fondos, a partir del ejercicio 2016.-

ARTICULO 6.- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 1011/2015

Chascomús 18 de Agosto de 2015

ARTICULO 1°.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Hospital Municipal, Medicina Preventiva, A.L.M.A y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.886

CHASCOMUS, 19 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La donación de los materiales necesarios para la construcción de la sede del Centro de Atención Temprana CeAT N° 1, efectuada por la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Chascomús; y

CONSIDERANDO:

Que los materiales referidos, donados al Municipio, son los que se detallan en Anexo a la presente;

Que la finalidad de los mismos es la construcción de la sede definitiva del Centro de Atención Temprana N° 1 (CeAT N° 1) en terrenos del Hospital Municipal "San Vicente de Paul";

Que la Municipalidad contribuyó a dicho objeto solventado la inversión necesaria para la materialización del edificio de 83 m2;

Que según lo establece el artículo 57 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, debe elevarse Proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante con la finalidad de aceptar o rechazar legados o donaciones hechos al Municipio;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Acéptese la donación efectuada por la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Chascomús, consistente en la totalidad de los materiales para la construcción de la sede definitiva del Centro de Atención Temprana N° 1 (CeAT N° 1) en terrenos del Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-

ARTICULO 2°.- Los materiales donados, descriptos en el Anexo I a la presente, fueron utilizados para el objeto mencionado, permitiendo junto con el aporte de mano de obra solventado por la Municipalidad de Chascomús, la construcción referida, la cual pasará a formar parte del patrimonio edilicio del Hospital Municipal "San Vicente de Paul".-

ARTICULO 3°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir Contrato Comodato con la Rama de Educación Especial del Distrito de Chascomús, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo II, a efectos de garantizar la afectación exclusiva del inmueble construido, para ser destinado al funcionamiento del Centro de Atención Temprana N° 1 (CeAT N° 1).-

ARTICULO 4.- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 1029/2015

Chascomús 19 de Agosto de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Hospital Municipal, Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Chascomús y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.887 _____ CHASCOMUS, 19 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La realización del “Chascomús Leiman Duatlón” el día 22 de Agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el horario de largada será a las 13 horas siendo la misma desde la Dirección de Turismo (Espigón Domingo Cazaux);

Que consiste de dos (2) categorías, Competitiva y Promocional, la primera de 5 km de pedestrismo, 40 km de Mountain Bike y 5 km de pedestrismo y la segunda de 2,5 km de pedestrismo, 30 km de Mountain Bike y 2,5 km de pedestrismo;

Que el circuito de ciclismo será por Avenida Costanera hacia Camping “La Puerta”, el Castillo, Club de Campo “Puerto Chascomús y retomando en el ingreso al Barrio Lomas Altas;

Que el evento es de carácter federado y recreativo fiscalizado por la Federación Bonaerense de Triatlón y organizado por Leiva Producciones;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Deportivo Municipal la realización del “Chascomús Leiman Duatlón” a realizarse el día 22 de Agosto del corriente año.-

ARTICULO 2º.- Autorícese el corte parcial de las siguientes calles para el óptimo desarrollo del Duatlón y mantener el ordenamiento del tránsito:

Circuito de pedestrismo: Av. Costanera España desde Dirección de Deportes hasta el Club de Regatas en calle Corrientes, calle Muñiz entre Lastra y Av. Costanera España, calle Lastra entre Muñiz y Leandro N. Alem y Av. Costanera España desde Leandro N. Alem hasta Dirección de Deportes.

Circuito de ciclismo: sin cortes.-

ARTICULO 3.- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 1030/2015

Chascomús 19 de Agosto de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Dirección de Deportes, Dirección de Seguridad Urbana y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 4.888 _____ CHASCOMUS, 21 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La necesidad de recordar a uno de los primeros pobladores de la zona; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los integrantes del Cuerpo de Blandengues que acompañó al capitán Pedro Nicolás Escribano fue Juan Gregorio Girado;

Que Juan Gregorio Girado fue bautizado el 29 de Julio de 1750, cuando contaba con 22 días de edad, siendo hijo de Francisco Girado y de María Francisca Cortéz;

Que el día 27 de Febrero de 1775, Juan Gregorio Girado contrajo matrimonio con Hildara Abalos en la Guardia del Zanjón, tal como consta en el folio 68 del Libro 1 de matrimonios de la Parroquia Inmaculada Concepción de Quilmas, siendo testigos Faustino Suárez y María Bentura Carmona;

Que tuvieron varios hijos, Dionisio, Bernardo, José Francisco, Apolinario, María Hipólita, Juan León, Manuel Gil, Juan Elías, Segundo y Francisca, que luego se casaría con Vicente Casco;

Que a solicitud, se le otorgó una fracción de tierra para radicarse, alejadas del amparo militar del fuerte, en la zona que luego sería conocida como "La Alameda";

Que en el año 1819, ya cuando Juan Gregorio había fallecido, su hijo José Francisco gestionó la posesión de las tierras ante el Gobierno teniendo en cuenta *"los méritos de mi finado padre en las continuas guerras e irrupciones de los indios, también por los servicios que constantemente he prestado a la Patria auxiliándola con crecido número de caballos y ganados en todas las expediciones.."*;

Que fue José Francisco Girado quien continuó administrando la Estancia hasta 1834, y con su muerte, en 1870, las tierras se dividen entre sus descendientes;

Que fue Juan Gregorio Girado uno de los primeros que hizo posible el establecimiento de nuestra actual ciudad y su posterior desarrollo;

Que todo ello fue plasmado en un interesante trabajo de las museólogas Gabriela Grisendi y Alejandra Bilbao titulado "La Alameda, la Historia vuelva a comenzar...";

Que también existen notas presentadas ante el Honorable Concejo Deliberante por parte de uno de los descendientes del Blandengue Juan Gregorio Girado, el Ingeniero Alejandro Aráuz en el sentido de homenajear a su antepasado;

Que es necesario formalizar la elección del nombre, a través del acto administrativo que imponga el nombre a dicho lugar, dando así conformidad a la solicitud de los vecinos;

Que para ello es necesario dictar el correspondiente acto administrativo dentro de las atribuciones del Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Impóngase el nombre de "Juan Gregorio Girado" al tramo del camino costanero comprendido entre el fin de la calle "Del Encuentro" y la altura al ingreso a la Estancia "Las Margaritas" (previo al inicio del denominado Monte Brown).-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Histórico y a la Dirección de Catastro.-

ARTÍCULO 3.- De forma.-

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETO N° 1059/2015

Chascomús 19 de Agosto de 2015

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Secretaria Privada, Secretaría General, Dirección de Patrimonio Histórico, Dirección de Catastro y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese dése al Registro Municipal y archívese.-

Gustavo Lopez
Secretario General

Juan A. Gobbi
Intendente Municipal

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 212/15 _____ CHASCOMUS, 3 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La presentación realizada por la Comisión Directiva del Club Deportivo Chascomús, solicitando la Eximición de Tasas de la Partida N° 6150, correspondiente al final de obra, de acuerdo al Artículo 75 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que la Institución de encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público bajo el N° D-00-34, con Personería Jurídica Matrícula N° 6548, Legajo N° 3647, otorgada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y no adeuda documentación alguna;

Por ello, el Señor Secretario General Interino que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Exímase de las Tasas por final de obra en un 100%, al Club Deportivo Chascomús.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Dirección de Ingresos Públicos, Cómputos, Relaciones Institucionales y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 213/15 _____ CHASCOMUS, 5 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La necesidad de renovar la habilitación de la unidad vehicular marca RENAULT KANGOO 21.6 AUTHEN PLC, Modelo 2012, Dominio LSM 893, propiedad de la señora VIERCOVICH GEORGINA CINTIA, DNI: 25.942.791 que fuera habilitado para prestar servicio como "REMIS", en la agencia "V.T.C", Expediente N° 4030-117327/V, de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo de prórroga de dicho vehículo;

Por ello, el Señor General Interino que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Renuévase la habilitación de la unidad vehicular marca RENAULT KANGOO 21.6 AUTHEN PLC, Modelo 2012, Dominio LSM 893, propiedad de la señora VIERCOVICH GEORGINA CINTIA, DNI: 25.942.791 que fuera habilitado para prestar servicio como "REMIS", en la agencia "V.T.C", Expediente N° 4030-117327/V, de nuestra ciudad.-

La presente prórroga de habilitación se realiza en razón de haber presentado la documentación exigida para el presente trámite;

Durante la validez de dicha prórroga deberá presentar la documentación con vencimiento durante dicho período: recibo de pago de patente y póliza de seguro;

El presente vehículo deberá contar en forma obligatoria con los siguientes elementos: cinturones de seguridad en todos los asientos, matafuego y botiquín de primeros auxilios;

En caso de no efectuarse la actualización pertinente quedará sin efecto la correspondiente habilitación.-

VENCIMIENTO DE LA PRESENTE PRÓRROGA DE HABILITACIÓN: 05 de Agosto de 2016 de acuerdo a título V, Artículo 10, Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, propietario y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 214/15 _____ CHASCOMUS, 7 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Institución ASOCIACIÓN DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ, a fin de ser reconocida como Entidad de Bien Público por esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación presentada en virtud de solicitar el reconocimiento como Entidad de Bien Público, ha sido controlada y supervisada de forma tal que garantiza la legitimidad de las autoridades firmantes;

Que la Institución representada por su Apoderado cumple con los requisitos establecidos en cuanto a su objeto social y necesidad de funcionamiento en nuestra Comunidad;

Que así mismo surge de la presentación que la Institución reviste el carácter de Entidad sin fines de lucro, de acuerdo a lo indicado en sus estatutos sociales;

Que corresponde reconocer a la Institución como Entidad de Bien Público en el Partido de Chascomús, formando parte del Registro Oficial de esta Municipalidad;

Por ello, el Señor Secretario General Interino que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Reconocer en carácter de ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO a la Asociación solicitante: ASOCIACIÓN DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ, con sede en esta Ciudad, quedando registrada bajo el N° R-00-18.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber a las autoridades de la Entidad que deberán cumplimentar lo establecido en el Decreto N° 89/2013 como así también prestar conformidad a la actualización de datos y documentación correspondiente a la renovación de autoridades y balances. El no cumplimiento de lo establecido dará lugar a la baja de oficio del reconocimiento otorgado por la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Secretaría General, Relaciones Institucionales, Entidad y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 215/15 _____ CHASCOMUS, 7 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-117233/F por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente FONTANA JUAN CARLOS; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con las Partidas 34886 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la

prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 34886 hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por la contribuyente FONTANA JUAN CARLOS, respecto de deuda por tasas Rurales Municipales de la Partida 34886 hasta la 6º/2005 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 216/15 _____ CHASCOMUS, 12 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-117281/R por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente REGUEIRA ANA MARÍA; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante resulta ser titular de los Inmuebles identificados con las Partidas 31051 y 31052 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de las Partidas 31051 y 31052 ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por la contribuyente REGUEIRA ANA MARÍA, respecto de deuda por tasas Municipales de las Partidas 31051 y 31052 de ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 217/15 _____ CHASCOMUS, 12 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-117267/D por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente DONADIO JUAN CARLOS; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida I 2046 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 2046 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente DONADIO JUAN CARLOS, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida I 2046 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 218/15 _____ CHASCOMUS, 12 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción petitionada en Expediente 4030-117229/C por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente CASA JORGE MARCELO; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante es poseedor del Inmueble identificado con la Partida I 7521 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida I 7521 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente CASA JORGE MARCELO, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida I 7521 del impuesto ABL y SANITARIO hasta la 6º/2005 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 219/15

CHASCOMUS, 12 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-117203/B por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente BAIO VICENTE EDUARDO; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida 26175 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 26175 ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente BAIO VICENTE EDUARDO, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 26175 ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 220/15

CHASCOMUS, 12 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-117089/F por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente FERNANDEZ MATIAS EZEQUIEL; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta ser titular del Inmueble identificado con la Partida 13929 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Partida 13929 ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente FERNANDEZ MATIAS EZEQUIEL, respecto de deuda por tasas Municipales de la Partida 13929 ABL hasta la 4º/2005 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 221/15 _____ CHASCOMUS, 12 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La presentación realizada por la Unión Obrera Metalúrgica Filial Chascomús, solicitando la eximición de Tasas de la Partida N° 12651, por Servicios Sanitarios y ABL, de acuerdo al artículo 75 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que la Institución se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público bajo el N° G-00-21 y no adeuda documentación alguna;

Que se omitió en los correspondientes Decretos de Eximición la mencionada Institución;

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dése de baja las cuotas correspondientes a los años 2003 y 2006 respectivamente, de los Servicios Sanitarios y ABL, correspondientes a la Partida N° 12651.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Dirección de Relaciones Institucionales, Cómputos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 222/15 _____ CHASCOMUS, 19 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La necesidad de **DAR LA BAJA DE LA HABILITACIÓN** a la unidad vehicular, marca CHEVROLET MERIVA, Modelo 2004, Dominio ELB 055 de propiedad del señor OLIVER CONRADO ESTEBAN, DNI: N° 24.546.501, que fuera habilitado para prestar servicios como "REMIS", en la Agencia V.T.C. de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;

Por ello la Señor Secretario General que suscribe en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dése **LA BAJA DE LA HABILITACIÓN** a la unidad vehicular, marca CHEVROLET MERIVA, Modelo 2004, Dominio ELB 055 de propiedad del señor OLIVER CONRADO ESTEBAN, DNI: N° 24.546.501, que fuera habilitado para prestar servicios como "REMIS", en la Agencia V.T.C. de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 223/15 _____ CHASCOMUS, 19 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La necesidad de **DAR LA BAJA DE LA HABILITACIÓN** a la unidad vehicular, marca RENAULT KANGOO AUTH, Modelo 2011, Dominio KRB 086 de propiedad del señor SUAREZ DIEGO CARLOS, DNI: N° 21.845.413, que fuera habilitado para prestar servicios como "REMIS", en la Agencia V.T.C. de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo que regularice tal situación;
Por ello la Señor Secretario General que suscribe en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dése **LA BAJA DE LA HABILITACIÓN** a la unidad vehicular, marca RENAULT KANGOO AUTH, Modelo 2011, Dominio KRB 086 de propiedad del señor SUAREZ DIEGO CARLOS, DNI: N° 21.845.413, que fuera habilitado para prestar servicios como "REMIS", en la Agencia V.T.C. de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos y Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 224/15 _____ CHASCOMUS, 19 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-117031/R por deuda de tasas de Cementerio, por parte del contribuyente RAMIREZ DOMINGO FRANCISCO; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta ser responsable de una Sepultura en el Cementerio Municipal identificado con la Cuenta E 1/2616 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de la Cuenta E1/2616 hasta la 1º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente RAMIREZ DOMINGO FRANCISCO, respecto de deuda por tasas de Cementerio de la Cuenta E1/2616 hasta la 1º/2005 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 225/15 _____ CHASCOMUS, 19 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-117174/G por deuda de tasas de Cementerio, por parte del contribuyente GÓMEZ RUBEN A.; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante resulta ser responsable de las Sepulturas en el Cementerio Municipal identificado con las Cuentas E 1/1085 y E 1/1109 según documentación adjunta;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado órgano provincial se hubo expedido, expresando que "...la prescripción opera a los 5 años, tal como lo prevé específicamente el Art. 278";

Que asimismo en el Expte 5300-2981/03, consideró que la comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad y en segundo, porque el reclamante, ante un juicio de apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, artículo 67, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, es que deberá prescribirse la misma, de las Cuentas E 1/1085 y E 1/1109 hasta la 1º/2005 inclusive.-

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorícese la prescripción solicitada por el contribuyente GÓMEZ RUBEN A., respecto de deuda por tasas de Cementerio de las Cuentas E 1/1085 y E 1/1109 hasta la 1º/2005 inclusive.-

ARTICULO 2º.- Deberá modificarse la deuda que mantienen por dicha tasas teniendo en cuenta lo dictaminado por el Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

RESOLUCIÓN N° 226/15 _____ CHASCOMUS, 19 de Agosto de 2015.-

VISTO:

La solicitud de prescripción peticionada en Expediente 4030-116546/H por deuda de tasas Municipales, por parte del contribuyente HASPERT DIEGO HERNAN; y

CONSIDERANDO:

Que en Expediente N° 4030-116546/H se solicita la prescripción de la deuda de la Partida 23984;

Que según la documentación surge que el Titular Registral es el señor ARTAZCOZ RAFAEL JOSÉ;

Que consultado a la Dirección de Catastro informa que no existe boleto de compra venta ni cadena de venta, acorde a la documentación presentada por el interesado;

Que no existe nexo entre el Titular Registral y la vendedora señora SUSANA BARROS;

Que ante las numerosas presentaciones de los contribuyentes solicitando la prescripción de las deudas que el Municipio les reclama, se hubo solicitado la opinión fundada del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que el mencionado Órgano Provincial, se hubo expedido, expresando que "...La prescripción opera a los cinco (5) años, tal como lo prevé específicamente el artículo 278";

Que asimismo en el Expediente 5300-2981/03 consideró que la Comuna deberá reconocer el derecho invocado por el contribuyente que solicita la reconsideración de su deuda, en primer lugar, porque los Decretos dictados a los efectos de suspender la prescripción no cumplieron tal finalidad, y en segundo, porque el reclamante, ante un Juicio de Apremio puede invocar la prescripción por las deudas de plazos mayores de cinco (5) años;

Que de conformidad a la Ordenanza Fiscal, y teniendo en cuenta que el Municipio puede prescribir las deudas existentes correspondiendo percibir los últimos cinco (5) años, no así a quién no documente ser el propietario o se presente como contribuyente;

Por ello, el Señor Secretario General que suscribe, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Deniéguese la solicitud de prescripción con respecto a la deuda existente por la Partida 23.984.-

ARTICULO 2º.- La deuda deberá cancelarse en su totalidad y el contribuyente inscribirse en Catastro con destino postal.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese a Dirección de Ingresos Públicos, Computación, Legales, Gestión de Cobro, Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°.- De forma.-